DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
VIERNES 12
de junio de 2026
NÚMERO 112

[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 1 de junio de 2026, del Rector, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática, a los opositores que han superado las pruebas selectivas convocadas. 24943

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social

Concurso de traslados. Anuncio de 9 de junio de 2026 relativo a la publicidad de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como las renuncias efectuadas por las personas participantes en la primera resolución de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado, efectuada por Orden de 12 de diciembre de 2025. 24946

Universidad de Extremadura

Concurso. Resolución de 28 de mayo de 2026, del Rector, por la que se convoca concurso extraordinario de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.....24947

III OTRAS RESOLUCIONES

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

Convenios. Resolución de 3 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste" en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 9 de enero de 2024. 25007

Convenios. Resolución de 3 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Altas IV en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de enero de 2024.....25013

Convenios. Resolución de 4 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de enero de 2024. 25019

Convenios. Resolución de 4 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Rivera Fresnedosa en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 5 de febrero de 2024.....25025

Convenios. Resolución de 4 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Sierra de Gata en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 16 de diciembre de 2024. 25031

Convenios. Resolución de 4 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Comarca de Trujillo en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de enero de 2024..... 25037

Convenios. Resolución de 4 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de enero de 2024..... 25043

Convenios. Resolución de 4 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de enero de 2024. 25049

Convenios. Resolución de 5 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Regional entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud en Extremadura (FUNDESALUD), para la distribución de fondos del Proyecto de I+D+i "EU JAMRAI 2", en el marco del Programa Europeo EU4HEALTH. 25055

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 2 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Puesta en riego de olivar", cuyo promotor es Juan Manuel Domínguez Rivero, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz). Expte.: IA25/0100. 25071

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Convenios Colectivos. Resolución de 2 de junio de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo para el sector de comercio en general de la provincia de Cáceres para los años 2026-2028. 25091

Consejería de Salud y Atención a la Dependencia

Servicios sociales. Subvenciones. Resolución de 27 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos de normalización dirigidos a personas con discapacidad, financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2026. 25123

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Caza. Resolución de 5 de junio de 2026, de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural, por la que se renueva la reserva de gestión de la zona de caza limitada "Sierra Utrera", situada en los términos municipales de Don Benito y Manchita. 25136

Consejería de Educación y Formación Profesional

Centros docentes privados. Resolución de 5 de junio de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 4 de junio de 2026, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "La Asunción", de Cáceres. 25140

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación para el empleo. Subvenciones. Resolución de 19 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la impartición de los programas formativos declarados estratégicos al amparo del Decreto 121/2021, de 20 de octubre, para el ejercicio 2026. 25144

Formación para el empleo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 19 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la impartición de los programas formativos declarados estratégicos al amparo del Decreto 121/2021, de 20 de octubre, para el ejercicio 2026. 25173

IV ANUNCIOS

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Información pública. Anuncio de 14 de enero de 2026 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto ampliación y legalización de casa rural, a ubicar en el término municipal de Torrejón el Rubio. Expte.: IA23/1509. 25175

Información pública. Anuncio de 16 de abril de 2026 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de mejora y modernización de la Comunidad de Regantes de las Fraguas, en los términos municipales de Talayuela y Navalmoral de la Mata (Cáceres). Expte.: IA25/1889. 25177

Información pública. Anuncio de 20 de mayo de 2026 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Baldio 2", ubicada en el término municipal de Majadas de Tiétar (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/55/20, con motivo de la incorporación de un módulo de almacenamiento electroquímico mediante baterías por el que se hibrida la citada instalación. 25179

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Regadíos. Notificaciones. Anuncio de 4 de junio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de la solicitud de la ayuda presentada al amparo de lo establecido en la disposición adicional única del Decreto 12/2025, de 11 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y de la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. 25182

Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 5 de junio de 2026 sobre resoluciones de modificación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) correspondiente a la campaña 2026. Primera remesa. 25185

Servicio Extremeño de Salud

Subvenciones. Anuncio de 4 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la subvención directa concedida para el desarrollo del programa para la promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre en Extremadura a la Hermandad de Donantes de Sangre Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata. 25192

Subvenciones. Anuncio de 4 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la subvención directa concedida para el desarrollo del programa para la promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre en Extremadura a la Hermandad de Donantes de Sangre de Badajoz. 25194

Subvenciones. Anuncio de 4 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la subvención directa concedida para el desarrollo del programa para la promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre en Extremadura a la Hermandad de Donantes de Sangre San Pedro de Alcántara de Cáceres.....25196

Subvenciones. Anuncio de 4 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la subvención directa concedida para el desarrollo del programa para la promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre en Extremadura a la Hermandad de Donantes de Sangre Virgen de Argeme de Coria y comarca. 25198

Subvenciones. Anuncio de 4 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la subvención directa concedida para el desarrollo del programa para la promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre en Extremadura a la Hermandad de Donantes de Sangre Virgen de Argeme de Coria y comarca. 25200

Subvenciones. Anuncio de 4 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la subvención directa concedida para el desarrollo del programa para la promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre en Extremadura a la Hermandad de Donantes de Sangre de Llerena. 25202

Subvenciones. Anuncio de 4 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la subvención directa concedida para el desarrollo del programa para la promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre en Extremadura a la Hermandad de Donantes de Sangre Virgen del Puerto de Plasencia.....25204

Subvenciones. Anuncio de 4 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la subvención directa concedida para el desarrollo del programa para la promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre en Extremadura a la Hermandad de Donantes de Sangre de Mérida..... 25206

Subvenciones. Anuncio de 4 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la subvención directa concedida para el desarrollo del programa para la promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre en Extremadura a la Hermandad de Donantes de Sangre de Don Benito-Villanueva. 25208

Subvenciones. Anuncio de 4 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la subvención directa concedida para el desarrollo del programa para la promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre en Extremadura a la Hermandad de Donantes de Sangre Virgen del Puerto de Plasencia.....25210

Subvenciones. Anuncio de 4 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la subvención directa concedida a la Hermandad de Donantes de Sangre San Pedro de Alcántara de Cáceres para el desarrollo de la promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre en Extremadura. 25212

Subvenciones. Anuncio de 4 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la subvención directa concedida a la Hermandad de Donantes de Sangre Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata para el desarrollo de la promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre en Extremadura. 25214

Subvenciones. Anuncio de 4 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la subvención directa concedida a la Hermandad de Donantes de Sangre de Mérida para el desarrollo de la promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre en Extremadura. 25216

Subvenciones. Anuncio de 4 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la subvención directa concedida a la Hermandad de Donantes de Sangre de Badajoz para el desarrollo de la promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre en Extremadura. 25218

Subvenciones. Anuncio de 4 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la subvención directa concedida a la Hermandad de Donantes de Sangre de Llerena para el desarrollo de la promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre en Extremadura. 25220

Subvenciones. Anuncio de 4 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la subvención directa concedida a la Hermandad de Donantes de Sangre de Don Benito-Villanueva para el desarrollo de la promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre en Extremadura. 25222

Ayuntamiento de Talaván

Urbanismo. Anuncio de 2 de junio de 2026 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. 25224

Sociedad de Gestión de Bienes de Extremadura, SAU (Gebidexsa)

Procesos selectivos. Anuncio de 5 de junio de 2026 sobre convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Recepcionista nocturno en el Hotel 4* Hurdes Reales. 25226

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Procesos selectivos. Anuncio de 5 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la oferta de empleo para la cobertura de plaza en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. 25241

Extremadura Avante, SLU

Procesos selectivos. Anuncio de 5 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la oferta de empleo para la cobertura de plaza en Extremadura Avante, SLU. 25242

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2026, del Rector, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática, a los opositores que han superado las pruebas selectivas convocadas. (2026061453)

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para para el ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición (DOE n.º 68, de 8 de abril), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo),

RESUELVE:

Primero. Nombrar, de acuerdo con la base 10.3 de la convocatoria, a los funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Extremadura que se relacionan en anexo a esta resolución.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la persona nombrada, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a la que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en concordancia con el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023,

de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por lo que frente a la misma cabe recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de citada Ley 39/2015, ante este mismo Rectorado en plazo de un mes desde su notificación, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente, en plazo de dos meses desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con citado artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro eventual recurso o reclamación que estimen procedente.

Badajoz, 1 de junio de 2026.

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO

ANEXO

Apellidos y Nombre	DNI
VASCO VARGAS, JOSÉ	***4653**
SANDE CALDERA, RAÚL DE	***0310**
ARROYO ROVIRA, BEATRIZ	***1461**
FERNÁNDEZ DE TEJADA GARCÍA, JOSÉ ANTONIO	***6268**
CASTELLÓ SOSA, MIGUEL	***9772**
NOGALES SOUSA, ANTONIO MANUEL	***3763**
RIVERA SIERRA, MARÍA JESÚS	***8476**
SERRANO PASTOR, MANUEL	***6608**

• • •

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL

ANUNCIO de 9 de junio de 2026 relativo a la publicidad de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como las renuncias efectuadas por las personas participantes en la primera resolución de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado, efectuada por Orden de 12 de diciembre de 2025. (2026080972)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo de la base tercera de la Orden de 12 de diciembre de 2025, por la que se aprueban las bases generales aplicables a la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado, la Dirección General de Función Pública mediante el presente anuncio, que surte los efectos de la publicación conforme a lo previsto por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, indica a las personas participantes en dicha primera resolución de la convocatoria que la resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como las renuncias efectuadas, permanecerán expuestas en la dirección de Internet https://portalempleado.juntaex.es/ , tanto dentro de la sección "Novedades" como en la sección "Empleado" y, dentro de ésta última, en su categoría "Traslados", desde el mismo día de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de junio de 2026.

El Director General de Función Pública,
HUGO ALFONSO CURIEL RODRÍGUEZ

• • •

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2026, del Rector, por la que se convoca concurso extraordinario de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

(2026061452)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; la Resolución de 14 de noviembre de 2023, de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, por la que se crean las comisiones de acreditación que valoran los méritos y competencias en el procedimiento de acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; y a tenor de lo establecido en los vigentes Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su redacción dada por Decreto 190/2010, de 1 de octubre, en cuanto no se opongan a citada Ley Orgánica del Sistema Universitario.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, y el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, ha resuelto convocar, previa negociación con los agentes sociales, de manera extraordinaria habida cuenta la transitoriedad de la normativa reguladora, concurso para el acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios, previa aprobación por el Consejo de Gobierno en su sesión de 21 de mayo de 2026, de veintiseis (26) plazas para acceso por turno libre a plazas de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Profesoras y Profesores Titulares de Universidad, una (1) en base al programa I3. (reserva del 15% de la tasa de reposición); una plaza (1) para acceso por turno de discapacidad a plazas de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Profesoras y Profesores Titulares de Universidad; y una (1) plaza para acceso por promoción interna a plazas del Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos de Universidad en turno de discapacidad. Estas plazas se relacionan en anexo I de esta resolución, y son las derivadas de la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2023, Resolución de 25 de julio del 2023 (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023), y de la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2024, Resolución de 9 de octubre de 2024 (DOE núm. 205, de 21 de octubre de 2024) y de la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2025, Resolución de 15 de octubre de 2025 (DOE núm. 212, de 4 de noviembre de 2025); con arreglo a las siguientes bases.

Primera. Normas generales.

Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Estatuto Básico del Empleado Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; la Resolución de 14 de noviembre de 2023, de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, por la que se crean las comisiones de acreditación que valoran los méritos y competencias en el procedimiento de acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su redacción dada por Decreto 190/2010, de 1 de octubre, en cuanto no se opongan a la citada Ley Orgánica del Sistema Universitario; la normativa de procedimiento de dotación de plazas de Cuerpos Docentes de la Universidad de Extremadura aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en sesión de 29 de junio de 2023 (Resolución rectoral núm. 1401/2023, de 30 de junio); las presentes bases de convocatoria, y demás normas de general aplicación, estando en lo no previsto, a las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas, en las que, de forma expresa, por ser de la misma área de conocimiento y características, se incluyan en un mismo concurso.

Las plazas tendrán como perfil docencia e investigación en el área en el que se inscriba de las que existen en la Universidad de Extremadura.

Segunda. Requisitos para concursar.

Para participar en este concurso se deberán reunir los siguientes requisitos.

2.1. Requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

También podrán participar cónyuges, descendientes, y descendientes del cónyuge, de personas con nacionalidad española o de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de edad dependientes, debidamente justificado. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Igualmente, podrán participar personas de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles o españolas se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre este efectivo reconocimiento de la aptitud legal, el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios con competencias en Asuntos Exteriores y en Administraciones Públicas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que se hubiese producido la separación o inhabilitación. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse en situación de inhabilitación o en situación equivalente, ni haber tenido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado y en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

f) Haber abonado los correspondientes derechos de examen.

2.2. Requisitos específicos:

Podrán presentarse a los concursos de acceso a plazas de Profesor o Profesora Titular de Universidad (TU) quienes hayan obtenido la acreditación para el acceso a dicho cuerpo docente, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; y en la Resolución de 14 de noviembre de

2023, de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, por la que se crean las comisiones de acreditación que valoran los méritos y competencias en el procedimiento de acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Igualmente, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrán participar en los concursos de acceso al cuerpo docente de Catedráticas y Catedráticos de Universidad (CU), de acuerdo con lo establecido en el citado Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, el personal funcionario de carrera del cuerpo de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición y que hayan obtenido la acreditación para el acceso a ese cuerpo docente.

Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes contarán con la habilitación para el acceso a los respectivos cuerpos, conforme a lo establecido en el derogado Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional, sin que el área de conocimiento de su habilitación resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Del mismo modo, podrá concursar a las plazas convocadas en los respectivos cuerpos, el personal de los cuerpos docentes de CU y de TU. A todos los efectos se entenderá que están habilitados para TU los actuales Catedráticos o Catedráticas de Escuela Universitaria (CEU) y el personal docente e investigador que se hubiese habilitado como CEU.

Igualmente, podrán presentarse a los concursos de los cuerpos respectivos el personal docente e investigador de universidades de estados miembros de la Unión Europea que hayan alcanzado una posición equivalente a la de CU o TU, de acuerdo con la certificación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, a solicitud de la persona interesada. En esos casos, el nivel de conocimiento del idioma castellano necesario para el desempeño de su labor docente será el C1 según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER).

Además, para las plazas a los concursos de acceso a plazas de Profesor o Profesora Titular de Universidad del programa I3, deberán estar en posesión del certificado I3 en el marco de programas de excelencia investigadora o el certificado R3 como investigador/a establecido/a.

Para la plaza del cupo de reserva de discapacidad, los candidatos deberán tener reconocida legalmente una discapacidad igual o superior al 33% y aportar, además, certificación de capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

En el caso de que la persona aspirante sea personal funcionario de cuerpos docentes universitarios, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante concurso en otra Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.4 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrán presentarse a los concursos de las plazas comprendidas en la presente convocatoria, de promoción interna, quienes sean personal funcionario de carrera en activo del cuerpo de profesores y profesoras titulares de universidad con destino actual definitivo en la Universidad de Extremadura.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Solicitudes de participación:

Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso, deberán presentar en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) de la Universidad de Extremadura, en el Registro Electrónico General (REG) de la Administración General del Estado https://reg.redsara.es/ o de otras Administraciones Públicas (Comunidades Autónomas, Entidades Locales, etc.) que estén integradas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la correspondiente solicitud dirigida al Rector de la Universidad de Extremadura (DIR3: U00200123), en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), mediante instancia normalizada debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña en el anexo II.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser selladas y fechadas por el personal de Correos antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro Electrónico de la Universidad de Extremadura.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a solicitud de las personas interesadas.

Las notificaciones se practicarán en la dirección de correo electrónico señalado a estos efectos por cada aspirante en su solicitud de participación. El profesorado perteneciente a la Universidad de Extremadura señalará la dirección de correo electrónico oficial de la UEx (nombredeusuario@unex.es), siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en su consignación como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicha dirección a efectos de notificación.

3.2. Derechos de examen:

Para concursar se deberá abonar previamente a la Universidad de Extremadura, la cantidad de cuarenta euros (40,00 €) en concepto de tasas por derechos de examen. El pago podrá efectuarse mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta IBAN ES27-0049-6147-6223-1001-2418 de la entidad Banco Santander, SA, denominada "UEX-CONCURSOS PDI", titularidad de la Universidad de Extremadura.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es susceptible de subsanación, por lo que determinará inexorablemente la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.3. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte o Número de Identidad de Extranjero (NIE).

   Quien concurse y no posea la nacionalidad española y tenga derecho a participar, deberá presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de una persona nacional de otro estado con el que tenga dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aspirantes que participen en las pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado o separada de derecho de su respectivo cónyuge.

   La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen acompañados de traducción jurada al castellano, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

b) Copia de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base segunda 2.2. de la presente convocatoria.

c) Documento justificativo del abono de los derechos de examen.

d) Los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad igual o superior al 33% y opten a la plaza reservada para personas con discapacidad, deberán aportar copia del certificado en vigor que acredite el reconocimiento de la discapacidad de que se trate, así como del certificado de capacidad funcional para el desarrollo de sus tareas.

3.4. Las personas que opten a más de una plaza han de presentar una solicitud independiente por cada una de ellas y el correspondiente justificante del abono de las tasas para cada una de ellas, excepto en el supuesto de que se trate de plazas cuyo perfil, categoría y área de conocimiento sean idénticos y estén incluidas en un mismo concurso.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución, en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas. Dicha resolución, junto con las listas completas de personas admitidas y excluidas, así como las causas que en este último caso propician la exclusión, serán publicadas en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos (Edificios de Rectorado: Plaza de Caldereros, s/n., Cáceres y avenida de Elvas, s/n., Badajoz). Asimismo, se publicará la relación en la dirección de internet: https://vrprofesorado.unex.es/concursos/ y se facilitará a quienes hayan concurrido en la dirección que conste en la solicitud.

4.2. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en la página web, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. La subsanación se remitirá por registro en la misma forma y lugar establecido para la presentación de solicitudes de participación en la base tercera 3.1. Las personas que no subsanen en tiempo y forma su exclusión o aleguen frente a su omisión en listas, serán definitivamente excluidas de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación, el Rector dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en la forma anteriormente establecida para las listas provisionales.

4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que haya satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

Quinta. Comisiones de selección de los concursos de acceso.

5.1. Composición de las comisiones de selección. Las comisiones están formadas por cinco (5) miembros titulares y catorce (14) miembros suplentes. Están integradas por una mayoría de miembros externos a la Universidad de Extremadura entre el conjunto del profesorado y personal investigador de igual o superior categoría a la plaza convocada en la forma que a continuación se indica, ajustándose siempre a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres.

Una (1) persona presidente titular y cuatro (4) personas presidentes suplentes: un catedrático titular y cuatro catedráticos suplentes, todos de la UEx, de entre los que cuenten con dos o más períodos de investigación y dos o más períodos de docencia, reconocidos conforme a la normativa estatal, designados por el Rector.

Un (1) secretario o secretaria titular y cuatro (4) suplentes: se sortearon de la lista de profesorado funcionarios de la UEx del área de conocimiento de la plaza objeto de concurso y que cuentan con, al menos, un período de investigación y un período de docencia, reconocidos conforme a la normativa estatal. En el caso de que la plaza sea de personal Catedrático de Universidad tienen reconocidos conforme a la normativa estatal, al menos, dos períodos de investigación y dos períodos de docencia. En los casos en los que fue necesario, se completó dicho sorteo con otras personas de entre las áreas de conocimiento afines, con las mismas exigencias sobre períodos de investigación y de docencia, según la clasificación de áreas de conocimiento afines e idóneas de la Universidad de Extremadura aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2024, y que obra a efectos informativos en la página web del Vicerrectorado de Profesorado. Si con estos sorteos no se completaron los cinco puestos, se realizó otro sorteo de entre personas del área de conocimiento de otras universidades propuestas por el departamento.

Tres (3) vocales titulares y seis (6) vocales suplentes: se sortearon de la lista de profesorado del área de conocimiento de la plaza a cubrir de entre profesores y profesoras de las universidades del G9+ que cuentan con, al menos, un período de investigación y un período de docencia, reconocidos conforme a la normativa estatal. En el caso de que la plaza sea de personal Catedrático de Universidad se consideró tener reconocidos conforme a la normativa estatal, al menos, dos períodos de investigación y dos períodos de docencia. Ante la insuficiencia de docentes para alcanzar el número de 9 profesores o profesoras del área de conocimiento de la plaza entre las universidades del G9+, en algunos casos la lista se completó hasta ese número por el Vicerrectorado de Profesorado de la UEx mediante sorteo público entre profesorado del área de conocimiento de la plaza a cubrir de otras universidades con las mismas exigencias sobre períodos de docencia e investigación indicados anteriormente. Las vocalías se conformaron de forma que no haya más de dos profesores o profesoras de la misma universidad. Las tres personas vocales titulares son de universidades distintas.

Si en un área de conocimiento hay más de una plaza en concurso de la misma categoría el tribunal sorteado será el mismo para dichas plazas.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión siguiendo lo indicado en el anexo III de la presente convocatoria.

En todo caso, quienes resulten seleccionados deberán abstenerse cuando concurra alguna de las causas de abstención reconocidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.2. La composición de las comisiones encargadas de valorar los méritos aportados por las personas participantes en el presente concurso, resultado de los sorteos indicados anteriormente, es la que figura en el anexo I de esta convocatoria. Conforme a lo establecido en el artículo 34.3 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, los currículos de los miembros de las comisiones se harán públicos en la página web: https://vrprofesorado.unex.es/concursos/pdi_f/ .

Sexta. Constitución de las Comisiones de Selección de los concursos de acceso.

6.1. El nombramiento como parte de una comisión de selección es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de dicha comisión. La presidencia habrá recabado previamente la información sobre posibles conflictos de intereses de cada miembro titular de la comisión, que serán enviados al Vicerrectorado de Profesorado. En caso de alegación en la que se incluyan circunstancias determinantes de renuncia, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, que deberá resolver en el plazo de diez (10) días hábiles desde la recepción de la renuncia, procediéndose seguidamente, en caso de aceptación, a su sustitución por la persona suplente correspondiente. En caso de que, debido a las renuncias, no pueda formarse la comisión por falta de secretario o secretaria, el Rector nombrará para ocupar dicha secretaría a un titular de entre las suplencias del presidente o presidenta, o de entre las personas vocales suplentes, por ese orden.

6.2. Para la constitución de cada comisión de selección, la presidencia realizará las consultas pertinentes con el resto de integrantes, y convocará a las personas titulares y en su caso suplentes, para proceder al acto formal de constitución, fijando lugar, fecha y hora de la sesión constitutiva.

Los miembros externos a la UEx participarán en las sesiones de manera telemática, con todas las garantías de inmediación, siendo preceptiva la participación presencial de las personas candidatas a la plaza, así como la de los miembros que sean personal docente e investigador propio de la UEx.

Simultáneamente, la presidencia de la comisión dictará resolución convocando a todas las personas candidatas admitidas para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a las personas destinatarias con una antelación mínima de diez (10) días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocadas.

6.3. La válida constitución de la comisión de selección para el acto de presentación exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Quienes siendo titulares no concurrieran al citado acto cesarán automáticamente y se procederá a su sustitución por orden de suplencia. En dicho acto, la comisión fijará los criterios para la valoración del concurso, que habrá hecho

públicos antes del acto de presentación de las personas candidatas y que deberán atender a lo establecido en el artículo 3.4 de la normativa de procedimiento de los concursos de acceso a plazas de Cuerpos Docentes de la Universidad de Extremadura y al Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

6.4. Para que la comisión pueda actuar válidamente en el resto de sesiones y actos será necesaria la participación de, al menos, tres (3) de sus miembros, entre los que debe encontrarse quien ostente la presidencia y la secretaría. Si, una vez constituida la comisión, quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión, en la que no podrán incluirse quienes hubieran cesado en su condición.

6.5. Los miembros de las Comisiones tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio que establece el Decreto 42/2025, de19 de mayo, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la junta de Extremadura, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Diario Oficial de Extremadura"núm. 101, de28 de mayo de2025.

Séptima. Desarrollo del concurso.

7.1. Los concursos se celebrarán íntegramente en dependencias de la Universidad de Extremadura y en idioma castellano y se garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, adoptándose las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

Todas las actuaciones del concurso se documentarán, archivarán y custodiarán en formato electrónico, incluyendo la firma electrónica, salvo causa extraordinaria que justifique la utilización puntual de formato papel, debidamente apreciada y autorizada por quien ostente la Secretaría General de la Universidad de Extremadura.

7.2. En el acto de presentación, que será público, quienes concursen presentarán a la presidencia de la comisión evaluadora la siguiente documentación en formato electrónico:

7.2.1. Para los concursos a plazas de Profesor Titular de Universidad (TU):

a) Historial académico, docente e investigador, en formato currículum vítae normalizado (CVN de la FECYT), así como, copia de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente.

b) Proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar el candidato o candidata, conforme al perfil de la plaza.

c) Resumen de un tema del programa presentado en el proyecto docente y elegido por la persona candidata.

7.2.2. Para los concursos a plazas de personal Catedrático de Universidad (CU):

a) Historial académico, docente e investigador, en formato currículum vítae normalizado (CVN de la FECYT), así como, copia de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente.

7.3. En el acto de presentación se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de quienes concurran y se fijará y hará público por la comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba para los concursos a plazas de TU y de la prueba única para los concursos de las plazas de CU. Igualmente, se fijará el plazo durante el cual quienes concurran podrán examinar de manera telemática la documentación presentada por el resto de concursantes y el lugar de comunicación de todos los resultados de las pruebas.

7.4. La primera prueba comenzará en el plazo máximo de diez (10) días a contar desde el acto de presentación y consistirá: para TU en la exposición por la persona candidata ante la comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, de su currículum y del proyecto docente e investigador que propone; en el caso de CU en una única prueba en la que la persona candidata expondrá ante la comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, su historial académico, docente, investigador, de transferencia y gestión. Posteriormente, se debatirá con dicha comisión, durante el tiempo máximo de dos horas, acerca de las cuestiones que se consideren pertinentes sobre dicha exposición en la defensa de su currículo. Finalizada la prueba, cada miembro de la comisión entregará a la presidencia un informe con la valoración motivada sobre cada concursante, ajustada a los criterios establecidos. Para pasar a la segunda prueba, en los concursos a TU, quienes concurran deberán tener los informes favorables de la mayoría absoluta de miembros presentes de la comisión. Con la publicación de los resultados de la primera prueba, la comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda.

7.5. Para TU, la segunda prueba será pública y comenzará, como mínimo, el siguiente día hábil a la finalización de la primera prueba y, como máximo, en plazo de diez (10) días naturales, pudiendo quienes concurran renunciar por escrito al plazo mínimo presentándolo a la comisión de selección tras conocerse la puntuación de la primera prueba. Esta segunda prueba consistirá en la exposición por la persona candidata ante la comisión, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema del programa presentado en el proyecto docente y elegido por ella. Posteriormente, se debatirá con la comisión, durante el tiempo máximo de dos horas sobre el tema expuesto.

7.6. Finalizada la segunda prueba, cada miembro de la comisión entregará a la presidencia un informe con la valoración motivada sobre cada aspirante, ajustada a los criterios establecidos. Para superar esta segunda prueba, quienes concurran deberán tener los informes favorables de la mayoría absoluta de miembros presentes de la comisión.

7.7. Una vez celebrado el concurso de acceso, se harán públicos los resultados de la evaluación de cada concursante, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados de acuerdo con los criterios fijados por la propia comisión.

Octava. Resolución del concurso.

8.1. Las comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de prelación para su nombramiento sin que la propuesta pueda exceder el número de plazas convocadas a concurso. El proceso podrá concluir, también, con la propuesta de la comisión de no proveer la plaza convocada. La propuesta se hará pública por la comisión en el lugar de celebración de la prueba.

8.2. Junto con la propuesta, el secretario o secretaria de la comisión, en los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la comisión en el concurso, deberá entregar:

a) En el Registro de la Universidad de Extremadura, y dirigido al Servicio de Gestión de Recursos Humanos (Negociado de Oposiciones y Concursos de PDI), toda la documentación relativa a las actuaciones de la comisión.

b) En la Secretaría General de la Universidad, una copia de la documentación entregada por cada concursante. Los documentos entregados por cada concursante permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta la resolución firme de aquél. Transcurrido dicho plazo, quienes concursan podrán solicitar la devolución de la documentación. Si no se hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción a partir del octavo mes desde su entrega.

8.3. Las personas propuestas para cubrir las plazas deberán acreditar que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente, en el plazo de veinte (20) días siguientes a la citada publicación, mediante la presentación de los documentos a los que se refiere la base décima de la presente convocatoria. Si no se presentara la documentación requerida, o se comprobara que no cumple con los requisitos exigidos para su nombramiento, se procederá al nombramiento de la siguiente persona en el orden de prelación establecido por la comisión.

8.4. Verificada la presentación de documentos, el Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro del personal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura, así como su comunicación al Consejo de Universidades.

8.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante al menos dos (2) años antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

8.6. El tiempo entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro (4) meses, salvo en los supuestos de suspensión o ampliación del plazo por impugnación u otras causas justificadas apreciadas por el Rector.

8.7. A efectos del cómputo del plazo previsto en el apartado anterior el mes de agosto tendrá la consideración de mes inhábil para cualquier trámite de los establecidos en esta convocatoria.

Novena. Comisión de Reclamaciones.

9.1. Frente a la propuesta de la comisión, quienes hayan concursado podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez (10) días, ante el Rector de la Universidad de Extremadura. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva expresa o por silencio administrativo.

9.2. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones y Garantías, prevista en los artículos 189 y 190 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Extremadura, y estará compuesta por el Rector y seis (6) Catedráticos y Catedráticas de la Universidad de Extremadura pertenecientes a diversas áreas de conocimiento con amplia experiencia docente e investigadora.

9.3. La Comisión de Reclamaciones y Garantías examinará el expediente relativo al concurso, y tras oír a la comisión de selección frente a cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación, y a quienes hubieran participado en el concurso, ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres (3) meses. En este último caso, se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la comisión del concurso formular nueva propuesta. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

9.4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones y Garantías serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. Las personas propuestas para la provisión de las plazas deberán presentar en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) de la Universidad de Extremadura, en el Registro Electrónico General (REG) de la Administración General del Estado https://reg.redsara.es/ o de otras Administraciones Públicas (Comunidades Autónomas, entidades locales, etc.) que estén integradas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR),

o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la Sección de Gestión del Personal Docente e Investigador (PDI) (DIR3: U00200123), en el plazo de veinte (20) días hábiles siguientes al de la conclusión de la actuación de la comisión, los siguientes documentos:

a) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes al Profesorado de Universidad, expedido por el Servicio de Prevención de la Universidad de Extremadura.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar bajo sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado de procedencia el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente de dicho país.

c) Declaración de no estar incurso o incursa en incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibir alguna pensión o prestación económica de naturaleza pública.

d) En el caso de discapacitados, certificado oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de que se necesite algún tipo de adaptación al puesto de trabajo, el candidato propuesto deberá aportar informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura

e) En aquellos casos contemplados en la base 2.2., acreditación del nivel C1 del idioma castellano, según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER).

10.2. Los españoles y españolas que tuvieran la condición de personal funcionario de carrera no necesitan justificar los documentos y requisitos de los apartados a) y b), debiendo presentar certificación de la Administración u organismo público del que dependan acreditativa de su condición funcionarial y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, excepto el personal perteneciente a la Universidad de Extremadura, que será recabado de oficio.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. El nombramiento como miembro de los cuerpos docentes universitarios será efectuado por el Rector, una vez que la persona seleccionada haya cumplimentado los requisitos establecidos en las bases anteriores. El nombramiento especificará la denominación de la plaza, señalando el cuerpo y área de conocimiento, así como el departamento al que se adscribe.

11.2. En el plazo máximo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del nombramiento de la persona seleccionada, la misma deberá tomar posesión de su puesto de trabajo, momento en el que adquirirá la condición de personal funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

Duodécima. Norma final.

Durante el desarrollo del concurso, la comisión de selección resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo tercera. Protección de datos.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le comunica que la Universidad de Extremadura es Responsable del tratamiento de datos denominado concurso extraordinario de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. La finalidad del tratamiento es la creación y mantenimiento de un fichero donde se almacenan los datos personales imprescindibles para la gestión de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. Los datos no serán comunicados en ningún caso. La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de tareas realizadas en interés público (6.1.e)) y el cumplimiento de obligaciones legales (6.1.c)). Los datos personales y los documentos aportados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad mencionada. Si desea ejercer los derechos (acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación), se enviará correo electrónico a: secprofesorado@unex.es . Si su reclamación no es atendida en tiempo y forma por la Universidad de Extremadura puede dirigirse a dpd@unex.es y posteriormente a www.aepd.es .

Décimo cuarta. Régimen de recursos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y frente a la misma cabe recurso potestativo de reposición ante este mismo Rectorado en plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación,

o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente, en el plazo de dos meses, en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo, en plazo de un mes desde su interposición.

Badajoz, 28 de mayo de 2026.

El Rector,
PEDRO M.ª FERNÁNDEZ SALGUERO

ANEXO I

Código del concurso: 2025/A/019

Plaza:	DF4306 - Turno de Discapacidad
Departamento:	Economía
Área:	Historia e Instituciones Económicas
Facultad o Escuela:	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Categoría de Cuerpo docente:	Catedrático/a de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular	Julián Ramajo Hernández (Universidad de Extremadura)
Secretaria Titular	Jerònia Pons Pons (Universidad de Sevilla)
Vocal Titular	Jesús M.ª Valdaliso Gago (Universidad País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea)
Vocal Titular	José Ignacio Iriarte Goñi (Universidad de Zaragoza)
Vocal Titular	María del Mar Rubio Varas (Universidad Pública de Navarra)

Comisión Suplente

Presidente Suplente	Miguel Ángel Márquez Paniagua (Universidad de Extremadura)
Presidenta Suplente	María del Mar Salinas Jiménez (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	José Manuel Cordero Ferrera (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Francisco Javier Mesías Díaz (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Alfonso Herranz Locán (Universitat de Barcelona)
Secretario Suplente	Javier Moreno Lázaro (Universidad de Valladolid)
Secretaria Suplente	Carmen Sarasúa García (Universitat Autònoma de Barcelona)
Secretario Suplente	José Miguel Martínez Carrión (Universidad de Murcia)

Vocales Reservas

José Damian González Arce (Universidad de Murcia)

José Miguel Lana Berasain (Universidad Pública de Navarra)

Rafael Domínguez Martín (Universidad de Cantabria)

Javier Silvestre Rodríguez (Universidad de Zaragoza)

Carlos Pablo Manera Erbina (Universitat de les Illes Balears)

María Inmaculada López Ortiz (Universidad de Alicante/Universitat d`Alacant)

Código del concurso: 2025/B/048

Plaza:	DF4307
Departamento:	Anatomía, Biología Celular y Zoología
Área:	Zoología
Facultad o Escuela:	Facultad de Veterinaria
Categoría de Cuerpo docente:	Profesor/a Titular de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular	David Reina Esojo (Universidad de Extremadura)
Secretario Titular	Sebastián Justo Hidalgo de Trucios (Universidad de Extremadura)
Vocal Titular	María Araceli Anadón Álvarez (Universidad de Oviedo)
Vocal Titular	Adriana Casao Gascón (Universidad de Zaragoza)
Vocal Titular	María Isabel Arnaldos Sanabria (Universidad de Murcia)

Comisión Suplente

Presidente Suplente	Joaquín María Rey Pérez (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Juan Antonio Rosado Dionisio (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Marcos Pérez López (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Miguel Escribano Sánchez (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Ricardo Morán López (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Alfonso Marzal Reynolds (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	José Luis Pérez Bote (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Casimiro Corbacho Amado (Universidad de Extremadura)

Vocales Reservas

Francisco José Oliva Paterna (Universidad de Murcia)

Miguel Ángel Miranda Chueca (Universitat de les Illes Balears)

Rosaura Pérez Pe (Universidad de Zaragoza)

Claudia Caterina Paredes Esquivel (Universitat de les Illes Balears)

Benjamín Juan Gómez Moliner (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea)

José Ignacio Saiz Salinas (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea)

Código del concurso: 2025/B/049

Plaza:	DF4308
Departamento:	Arte y Ciencias del Territorio
Área:	Historia del Arte
Facultad o Escuela:	Facultad de Filosofía y Letras
Categoría de Cuerpo docente:	Profesor/a Titular de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular	Miguel Ángel Melón Jiménez (Universidad de Extremadura)
Secretaria Titular	María Antonia Pardo Fernández (Universidad de Extremadura)
Vocal Titular	Fernando González Moreno (Universidad de Castilla-La Mancha)
Vocal Titular	María Joséfa Tarifa Castilla (Universidad de Zaragoza)
Vocal Titular	Manuel Pérez Sánchez (Universidad de Murcia)

Comisión Suplente

Presidente Suplente	Francisco García Fiz (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Enrique Moradiellos García (Universidad de Extremadura)
Presidenta Suplente	Susanne Schnabel (Universidad de Extremadura)
Presidenta Suplente	Pilar Barrios Manzano (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	Yolanda Fernández Muñoz (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	Pilar Mogollón Cano-Cortés (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	Elena de Ortueta Hilberath (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Moisés Bazán de Huert (Universidad de Extremadura)

Vocales Reservas

Natalia Tielve García (Universidad de Oviedo)

Palma Martínez-Burgos García (Universidad de Castilla-La Mancha)

Ana María Fernández García (Universidad de Oviedo)

Sebastiana M. Sabater Rebassa (Universitat de les Illes Balears)

María Carmen Gómez Urdáñez (Universidad de Zaragoza)

José Fernando Vázquez Casillas (Universidad de Murcia)

Código del concurso: 2025/B/050

Plaza:	DF4309
Departamento:	Derecho Privado
Área:	Derecho Civil
Facultad o Escuela:	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Categoría de Cuerpo docente:	Profesor/a Titular de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidenta Titular	M.ª Mercedes Sabido Rodríguez (Universidad de Extremadura)
Secretario Titular	Manuel de Peralta Carrasco (Universidad de Extremadura)
Vocal Titular	José Javier González de Alaiza Cardona (Universitat de les Illes Balears)
Vocal Titular	Carlos Martínez de Aguirre Aldaz (Universidad de Zaragoza)
Vocal Titular	María Ascension Leciñena Ibarra (Universidad de Murcia)

Comisión Suplente

Presidente Suplente	Francisco Javier Hierro Hierro (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	José Luis Serrano González-Murillo (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Emilio Cortés Bechiarelli (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Vicente José Álvarez García (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Miguel Ángel Encabo Vera (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Ángel Acedo Penco (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	Ángela Guisado Moreno (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	María Lourdes Moreno Liso (Universidad de Extremadura)

Vocales Reservas

Marina Pérez Monge (Universidad de Zaragoza)

Carlos Manuel Díez Soto (Universidad de Murcia)

Pedro Grimalt Servera (Universitat de les Illes Balears)

Javier Avilés García (Universidad de Oviedo)

Raquel Luquin Bergareche (Universidad Pública de Navarra)

María Pilar Domínguez Martínez (Universidad de Castilla-La Mancha)

Código del concurso: 2025/B/051

Plaza:	DF4310
Departamento:	Derecho Privado
Área:	Derecho Civil
Facultad o Escuela:	Facultad de Derecho
Categoría de Cuerpo docente:	Profesor/a Titular de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidenta Titular	M.ª Mercedes Sabido Rodríguez (Universidad de Extremadura)
Secretario Titular	Manuel de Peralta Carrasco (Universidad de Extremadura)
Vocal Titular	José Javier González de Alaiza Cardona (Universitat de les Illes Balears)
Vocal Titular	Carlos Martínez de Aguirre Aldaz (Universidad de Zaragoza)
Vocal Titular	María Ascension Leciñena Ibarra (Universidad de Murcia)

Comisión Suplente

Presidente Suplente	Francisco Javier Hierro Hierro (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	José Luis Serrano González-Murillo (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Emilio Cortés Bechiarelli (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Vicente José Álvarez García (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Miguel Ángel Encabo Vera (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Ángel Acedo Penco (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	Ángela Guisado Moreno (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	María Lourdes Moreno Liso (Universidad de Extremadura)

Vocales Reservas

Marina Pérez Monge (Universidad de Zaragoza)

Carlos Manuel Díez Soto (Universidad de Murcia)

Pedro Grimalt Servera (Universitat de les Illes Balears)

Javier Avilés García (Universidad de Oviedo)

Raquel Luquin Bergareche (Universidad Pública de Navarra)

María Pilar Domínguez Martínez (Universidad de Castilla-La Mancha)

Código del concurso: 2025/B/052

Plaza:	DF4311
Departamento:	Derecho Privado
Área:	Derecho Civil
Facultad o Escuela:	Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación
Categoría de Cuerpo docente:	Profesor/a Titular de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidenta Titular	M.ª Mercedes Sabido Rodríguez (Universidad de Extremadura)
Secretario Titular	Manuel de Peralta Carrasco (Universidad de Extremadura)
Vocal Titular	José Javier González de Alaiza Cardona (Universitat de les Illes Balears)
Vocal Titular	Carlos Martínez de Aguirre Aldaz (Universidad de Zaragoza)
Vocal Titular	María Ascension Leciñena Ibarra (Universidad de Murcia)

Comisión Suplente

Presidente Suplente	Francisco Javier Hierro Hierro (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	José Luis Serrano González-Murillo (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Emilio Cortés Bechiarelli (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Vicente José Álvarez García (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Miguel Ángel Encabo Vera (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Ángel Acedo Penco (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	Ángela Guisado Moreno (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	María Lourdes Moreno Liso (Universidad de Extremadura)

Vocales Reservas

Marina Pérez Monge (Universidad de Zaragoza)

Carlos Manuel Díez Soto (Universidad de Murcia)

Pedro Grimalt Servera (Universitat de les Illes Balears)

Javier Avilés García (Universidad de Oviedo)

Raquel Luquin Bergareche (Universidad Pública de Navarra)

María Pilar Domínguez Martínez (Universidad de Castilla-La Mancha)

Código del concurso: 2025/B/053

Plaza:	DF4312
Departamento:	Derecho Público
Área:	Derecho Penal
Facultad o Escuela:	Facultad de Derecho
Categoría de Cuerpo docente:	Profesor/a Titular de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular	José Luis Serrano González de Murillo (Universidad de Extremadura)
Secretario Titular	Emilio Cortés Bechiarelli (Universidad de Extremadura)
Vocal Titular	Samuel Rodríguez Ferrandez (Universidad de Murcia)
Vocal Titular	Victoria Eugenia Virginia Mayordomo Rodrigo (Univ. del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea)
Vocal Titular	María Carmen Alastuey Dobón (Universidad de Zaragoza)

Comisión Suplente

Presidente Suplente	Jaime Rossell Granados (Universidad de Extremadura)
Presidenta Suplente	María Mercedes Sabido Rodríguez (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Vicente Álvarez García (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Ángel Arias Domínguez (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	Lorea Arenas García (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Gregorio Serrano Hoyo (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Eduardo A. Fabián Caparrós (Universidad de Salamanca)
Secretaria Suplente	Beatriz Cruz Márquez (Universidad de Cádiz)

Vocales Reservas

Leticia Jericó Ojer (Universidad Pública de Navarra)

M. Inés Olaizola Nogales (Universidad Pública de Navarra)

Manuel Portero Henares (Universidad de Castilla-La Mancha)

Carmen Tomás y Valiente Lanuza (Universitat de les Illes Balears)

Diego José Gómez Iniesta (Universidad de Castilla-La Mancha)

Antoni Llabres Fuster (Universitat de les Illes Balears)

Código del concurso: 2025/B/054

Plaza:	DF4313
Departamento:	Derecho Público
Área:	Derecho Penal
Facultad o Escuela:	Facultad de Derecho
Categoría de Cuerpo docente:	Profesor/a Titular de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular	José Luis Serrano González de Murillo (Universidad de Extremadura)
Secretario Titular	Emilio Cortés Bechiarelli (Universidad de Extremadura)
Vocal Titular	Samuel Rodríguez Ferrandez (Universidad de Murcia)
Vocal Titular	Victoria Eugenia Virginia Mayordomo Rodrigo (Univ. del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea)
Vocal Titular	María Carmen Alastuey Dobón (Universidad de Zaragoza)

Comisión Suplente

Presidente Suplente	Jaime Rossell Granados (Universidad de Extremadura)
Presidenta Suplente	María Mercedes Sabido Rodríguez (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Vicente Álvarez García (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Ángel Arias Domínguez (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	Lorea Arenas García (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Gregorio Serrano Hoyo (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Eduardo A. Fabián Caparrós (Universidad de Salamanca)
Secretaria Suplente	Beatriz Cruz Márquez (Universidad de Cádiz)

Vocales Reservas

Leticia Jerico Ojer (Universidad Pública de Navarra)

M. Inés Olaizola Nogales (Universidad Pública de Navarra)

Manuel Portero Henares (Universidad de Castilla-La Mancha)

Carmen Tomás y Valiente Lanuza (Universitat de les Illes Balears)

Diego José Gómez Iniesta (Universidad de Castilla-La Mancha)

Antoni Llabres Fuster (Universitat de les Illes Balears)

Código del concurso: 2025/B/055

Plaza:	DF4314
Departamento:	Derecho Público
Área:	Derecho Procesal
Facultad o Escuela:	Facultad de Derecho
Categoría de Cuerpo docente:	Profesor/a Titular de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular	José Luis Serrano González de Murillo (Universidad de Extremadura)
Secretario Titular	Gregorio Serrano Hoyo (Universidad de Extremadura)
Vocal Titular	Isusko Ordeñana Guezuraga (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea)
Vocal Titular	M.ª Rosa Gutiérrez Sanz (Universidad de Zaragoza)
Vocal Titular	Mónica Galdana Pérez Morales (Universidad de Murcia)

Comisión Suplente

Presidente Suplente	Jaime Rossell Granados (Universidad de Extremadura)
Presidenta Suplente	María Mercedes Sabido Rodríguez (Universidad de Extremadura)
Presidenta Suplente	María Dolores Cebriá García (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Vicente José Álvarez García (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Juan Manuel Rodríguez Barrigón (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Manuel de Peralta Carrasco (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	Lorea Arenas García (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Ángel Acedo Penco (Universidad de Extremadura)

Vocales Reservas

Javier López Sánchez (Universidad de Zaragoza)

Francisco López Simo (Universitat de les Illes Balears)

José Francisco Etxeberria Guridi (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea)

Manuel Richard González (Universidad Pública de Navarra)

Gemma García-Rostan Calvin (Universidad de Murcia)

Ágata María Sanz Hermida (Universidad de Castilla-La Mancha)

Código del concurso: 2025/B/056

Plaza:	DF4315
Departamento:	Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal
Área:	Didáctica de la Expresión Plástica
Facultad o Escuela:	Facultad de Formación del Profesorado
Categoría de Cuerpo docente:	Profesor/a Titular de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular	Lorenzo García Moruno (Universidad de Extremadura)
Secretaria Titular	Eva María Domínguez Gómez (Universidad de Extremadura)
Vocal Titular	Juan Carlos San Pedro Veledo (Universidad de Oviedo)
Vocal Titular	Estibaliz Jiménez Aberasturi Apraiz (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea)
Vocal Titular	Amaia Arriaga Azcarate (Universidad Pública de Navarra)

Comisión Suplente

Presidente Suplente	Jesús Valverde Berrocoso (Universidad de Extremadura)
Presidenta Suplente	Pilar Barrios Manzano (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Ángel M. Felicísimo Pérez (Universidad de Extremadura)
Presidenta Suplente	Mercedes Rico García (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Zacarías Calzado Almodóvar (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Cayetano José Cruz García (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	Sofia Victoria Marín Cepeda (Universidad de Valladolid)
Secretario Suplente	José Carlos Escaño González (Universidad de Sevilla)

Vocales Reservas

José María Mesias Lema (Universidade da Coruña)

Ana María Mampaso Martínez (Universidad Autónoma de Madrid)

María Ángeles López Fernández (Universidad Complutense de Madrid)

María Antonia Raquejo Grado (Universidad Complutense de Madrid)

Florencio Maillo Cascón (Universidad de Salamanca)

Ricard Vicent Huerta Ramón (Universitat de València)

Código del concurso: 2025/B/057

Plaza:	DF4316
Departamento:	Didáctica de las Ciencias Experimentales y Matemáticas
Área:	Didáctica de las Ciencias Experimentales
Facultad o Escuela:	Facultad de Educación y Psicología
Categoría de Cuerpo docente:	Profesor/a Titular de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular	Sebastián Feu Molina (Universidad de Extremadura)
Secretario Titular	Isaac Corbacho Cuello (Universidad de Extremadura)
Vocal Titular	Ángel Luis Cortés Gracia (Universidad de Zaragoza)
Vocal Titular	Mónica Herrero Vázquez (Universidad de Oviedo)
Vocal Titular	Juliana Parras Armenteros (Universidad de Castilla-La Mancha)

Comisión Suplente

Presidente Suplente	Rafael Alejo González (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Manuel Montanero Fernández (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	David González Gómez (Universidad de Extremadura)
Presidenta Suplente	Florentina Cañada Cañada (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	María Carmen Conde Núñez (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	María Guadalupe Martínez Borreguero (Universidad Extremadura)
Secretario Suplente	Jesús Sánchez Martín (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Jesús Antonio Gómez Ochoa de Alda (Universidad de Extremadura)

Vocales Reservas

Pedro Clemente Lucha López (Universidad de Zaragoza)

José Manuel Montejo Bernardo (Universidad de Oviedo)

José Reyes Ruiz Gallardo (Universidad de Castilla-La Mancha)

Beatriz Robredo Valgañón (Universidad de La Rioja)

Beatriz Bravo Torija (Universidad Autónoma de Madrid)

Marina Magaña Ramos (Universidad Complutense de Madrid)

Código del concurso: 2025/B/058

Plaza:	DF4317
Departamento:	Didáctica de las Ciencias Experimentales y Matemáticas
Área:	Didáctica de las Ciencias Experimentales
Facultad o Escuela:	Facultad de Educación y Psicología
Categoría de Cuerpo docente:	Profesor/a Titular de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular	Sebastián Feu Molina (Universidad de Extremadura)
Secretario Titular	Isaac Corbacho Cuello (Universidad de Extremadura)
Vocal Titular	Ángel Luis Cortés Gracia (Universidad de Zaragoza)
Vocal Titular	Mónica Herrero Vázquez (Universidad de Oviedo)
Vocal Titular	Juliana Parras Armenteros (Universidad de Castilla-La Mancha)

Comisión Suplente

Presidente Suplente	Rafael Alejo González (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Manuel Montanero Fernández (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	David González Gómez (Universidad de Extremadura)
Presidenta Suplente	Florentina Cañada Cañada (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	María Carmen Conde Núñez (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	María Guadalupe Martínez Borreguero (Universidad Extremadura)
Secretario Suplente	Jesús Sánchez Martín (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Jesús Antonio Gómez Ochoa de Alda (Universidad de Extremadura)

Vocales Reservas

Pedro Clemente Lucha López (Universidad de Zaragoza)

José Manuel Montejo Bernardo (Universidad de Oviedo)

José Reyes Ruiz Gallardo (Universidad de Castilla-La Mancha)

Beatriz Robredo Valgañón (Universidad de La Rioja)

Beatriz Bravo Torija (Universidad Autónoma de Madrid)

Marina Magaña Ramos (Universidad Complutense de Madrid)

Código del concurso: 2025/B/059

Plaza:	DF4318
Departamento:	Dirección de Empresas y Sociología
Área:	Sociología
Facultad o Escuela:	Facultad de Formación del Profesorado
Categoría de Cuerpo docente:	Profesor/a Titular de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular	Lorenzo Maríano Juárez (Universidad de Extremadura)
Secretario Titular	Marcelo Sánchez-Oro Sánchez (Universidad de Extremadura)
Vocal Titular	Marta Ibañez Pascual (Universidad de Oviedo)
Vocal Titular	Ángel Olaz Capitán (Universidad de Murcia)
Vocal Titular	Carmen María Elboj Saso (Universidad de Zaragoza)

Comisión Suplente

Presidenta Suplente	María Mercedes Sabido Rodríguez (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Juan Manuel Moreno Manso (Universidad de Extremadura)
Presidenta Suplente	Carmen Galán Rodríguez (Universidad de Extremadura)
Presidenta Suplente	Pilar Mogollón Cano-Cortés (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	Rocío Blanco Gregori (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Eusebio Medina García (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	María José López Rey (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	Manuela Caballero Guisado (Universidad de Extremadura)

Vocales Reservas

Ana Marta Guillen Rodríguez (Universidad de Oviedo)

Juan Ortin García (Universidad de Murcia)

José Enrique Antolin Iria (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea)

Cristina Lavia Martínez (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea)

Iñigo González de la Fuente (Universidad de Cantabria)

Marta Rodríguez Fouz (Universidad Pública De Navarra)

Código del concurso: 2025/B/060

Plaza:	DF4319
Departamento:	Enfermería
Área:	Enfermería
Facultad o Escuela:	Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional
Categoría de Cuerpo docente:	Profesor/a Titular de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular	Juan Diego Pedrera Zamorano (Universidad de Extremadura)
Secretario Titular	Fidel López Espuela (Universidad de Extremadura)
Vocal Titular	María Carmen Prado Laguna (Universidad de Castilla-La Mancha)
Vocal Titular	Bartolome Llor Esteban (Universidad de Murcia)
Vocal Titular	Ana Rosa Alconero Camarero (Universidad de Cantabria)

Comisión Suplente

Presidente Suplente	Virginio Enrique García Martínez (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Lorenzo Maríano Juárez (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Ignacio Santiago Álvarez Miguel (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Juan Antonio Carrillo Norte (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	Noelia Durán Gómez (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Raúl Roncero Martín (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Sergio Rico Martín (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Julián Fernando Calderón García (Universidad de Extremadura)

Vocales Reservas

Juan Manuel Carmona Torres (Universidad de Castilla-La Mancha)

Aina María Yáñez Juan ((Universitat de les Illes Balears)

Ana María Gascón Catalán (Universidad de Zaragoza)

Margalida Miro Bonet (Universitat de les Illes Balears)

Amaya Irazusta Astiazaran (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea)

María Montserrat Sánchez Ortuño (Universidad de Murcia)

Código del concurso: 2025/B/061

Plaza:	DF4320
Departamento:	Expresión Gráfica
Área:	Expresión Gráfica Arquitectónica
Facultad o Escuela:	Escuela Politécnica
Categoría de Cuerpo docente:	Profesor/a Titular de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular	Eduardo Manuel Cuerda Correa (Universidad de Extremadura)
Secretario Titular	Francisco Jesús Moral García (Universidad de Extremadura)
Vocal Titular	Angélica Fernández Morales (Universidad de Zaragoza)
Vocal Titular	Juan Manuel Santiago Zaragoza (Universidad de Granada)
Vocal Titular	Susana Iñarra Abad (Universitat Politècnica de València)

Comisión Suplente

Presidenta Suplente	Irene Montero Puertas (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Álvaro Gómez Gutiérrez (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Juan Miguel Barrigón Morillas (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Ángel Manuel Felicísimo Pérez (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Alonso Sánchez Ríos (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	María Teresa de Tena Rey (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	José Antonio Gutiérrez Gallego (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	María Eugenia Polo García (Universidad de Extremadura)

Vocales Reservas

Antonio Miguel Trallero Sanz (Universidad de Alcalá)

Aurelio Vallespín Muniesa (Universidad de Zaragoza)

Jaume Gual Ortí (Universitat Jaume I)

Santiago Bernardo Tarrío Carrodeguas (Universidade da Coruña)

Andrés Martín Pastor (Universidad de Sevilla)

Antonio Gámiz Gordo (Universidad de Sevilla)

Código del concurso: 2025/B/062

Plaza:	DF4321
Departamento:	Filología Inglesa
Área:	Filología Inglesa
Facultad o Escuela:	Facultad de Educación y Psicología
Categoría de Cuerpo docente:	Profesor/a Titular de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidenta Titular	Mercedes Rico García (Universidad de Extremadura)
Secretario Titular	Gustavo Adolfo Rodríguez Martín (Universidad de Extremadura)
Vocal Titular	Miren Alazne Landa Arevalillo (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea)
Vocal Titular	Paula Rodríguez Puente (Universidad de Oviedo)
Vocal Titular	Juan Camilo Conde Silvestre (Universidad de Murcia)

Comisión Suplente

Presidente Suplente	Miguel Ángel Lama Hernández (Universidad De Extremadura)
Presidenta Suplente	Florentina Cañada Cañada (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Rafael Alejo González (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Manuel Montanero Fernández (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Alejandro Blas Curado Fuentes (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	Ana María Piquer Píriz (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Pablo Ruano San Segundo (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Bernardo Santano Moreno (Universidad de Extremadura)

Vocales Reservas

David Lasagabaster Herrarte (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea)

Lioba Simon Schuhmacher (Universidad de Oviedo)

Raquel Criado Sánchez (Universidad de Murcia)

Silvia Murillo Ornat (Universidad de Zaragoza)

Francisco J. Martín Arista (Universidad de La Rioja)

Lucrecia Rallo Fabra (Universitat de les Illes Balears)

Código del concurso: 2025/B/063

Plaza:	DF4322
Departamento:	Física
Área:	Óptica
Facultad o Escuela:	Facultad de Ciencias
Categoría de Cuerpo docente:	Profesor/a Titular de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular	Fernando Javier Álvarez Franco (Universidad de Extremadura)
Secretaria Titular	Julia Gil Llinás (Universidad de Extremadura)
Vocal Titular	Fernando Moreno Gracia (Universidad de Cantabria)
Vocal Titular	Pedro María Prieto Corrales (Universidad de Murcia)
Vocal Titular	María Victoria Collados Collados (Universidad de Zaragoza)

Comisión Suplente

Presidente Suplente	Juan José Meléndez Martínez (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Juan Jesús Ruíz Lorenzo (Universidad de Extremadura)
Presidenta Suplente	Amparo María Gallardo Moreno (Universidad de Extremadura)
Presidenta Suplente	María Luisa González Martín (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	María José Martín Delgado (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	Virginia Vadillo Rodríguez (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	María Carmen Pro Muñoz (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Rosendo Vílchez Gómez (Universidad de Extremadura)

Vocales Reservas

José Ignacio Iglesias Casarrubios (Universidad de Murcia)

Julien Javaloyes (Universitat de les Illes Balears)

Jorge Ares García (Universidad de Zaragoza)

Francisco González Fernández (Universidad de Cantabria)

Joan Gispets Parcerisas (Universitat Politècnica de Catalunya)

Roberto Román Díez (Universidad de Valladolid)

Código del concurso: 2025/B/064

Plaza:	DF4323
Departamento:	Física Aplicada
Área:	Física Aplicada
Facultad o Escuela:	Centro Universitario de Mérida
Categoría de Cuerpo docente:	Profesor/a Titular de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular	Enrique Abad Jarillo (Universidad de Extremadura)
Secretario Titular	Ángel Anastasio Mulero Díaz (Universidad de Extremadura)
Vocal Titular	Fernando José Teran Sierra (Universidad de Castilla-La Mancha)
Vocal Titular	María Isabel Iglesias Santamarina (Universidad de Oviedo)
Vocal Titular	María Aranzazu Mendioroz Astigarraga (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea)

Comisión Suplente

Presidenta Suplente	María Luisa González Martín (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Juan Félix González González (Universidad de Extremadura)
Presidenta Suplente	Silvia Román Suero (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Valentín Gómez Escobar (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Conrado Leandro Miró Rodríguez (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Ricardo Chacón García (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	María Montaña Rufo Pérez (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Francisco Javier Guillén Gerada (Universidad de Extremadura)

Vocales Reservas

Miguel Ángel Arranz Monge (Universidad de Castilla-La Mancha)

Antonio Amengual Colom (Universitat de les Illes Balears)

Jon Azkargorta Aretxabala (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea)

María Concepción Segui Palmer (Universitat de les Illes Balears)

Víctor Manuel de la Prida Pidal (Universidad de Oviedo)

Javier Prior Arce (Universidad de Murcia)

Código del concurso: 2025/B/065

Plaza:	DF4324
Departamento:	Información y Comunicación
Área:	Periodismo
Facultad o Escuela:	Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación
Categoría de Cuerpo docente:	Profesor/a Titular de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular	Vicente Guerrero Bote (Universidad de Extremadura)
Secretario Titular	Julián Rodríguez Pardo (Universidad de Extremadura)
Vocal Titular	José María Herranz de la Casa (Universidad de Castilla-La Mancha)
Vocal Titular	Carmen María Marta Lazo (Universidad de Zaragoza)
Vocal Titular	María José Cantalapiedra González (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea)

Comisión Suplente

Presidente Suplente	Agustín Vivas Moreno (Universidad de Extremadura)
Presidenta Suplente	María Victoria Carrillo Durán (Universidad de Extremadura)
Presidenta Suplente	María del Pilar Barrios Manzano (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Mario Pedro Díaz Barrado (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Alex Iván Arévalo Salinas (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	Clara Sanz Hernando (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	María Victoria Nuño Moral (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	Tatiana Millán Paredes (Universidad de Extremadura)

Vocales Reservas

Belén Galletero Campos (Universidad de Castilla-La Mancha)

Daniel Horacio Cabrera Altieri (Universidad de Zaragoza)

M.ª Verónica de Haro y de San Mateo (Universidad de Murcia)

Ainara Larrondo Ureta (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea)

Pedro Antonio Rojo Villada (Universidad de Murcia)

Asunción Bernárdez Rodal (Universidad Complutense de Madrid)

Código del concurso: 2025/B/066

Plaza:	DF4325
Departamento:	Ingeniería de los Sistemas Informáticos y Telemáticos
Área:	Ingeniería Telemática
Facultad o Escuela:	Escuela Politécnica
Categoría de Cuerpo docente:	Profesor/a Titular de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular	Fernando Sánchez Figueroa (Universidad de Extremadura)
Secretario Titular	Jaime Galán Jiménez (Universidad de Extremadura)
Vocal Titular	María Victoria Higuero Aperribay (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea)
Vocal Titular	José Ramón Gallego Martínez (Universidad de Zaragoza)
Vocal Titular	Marta García Arranz (Universidad de Cantabria)

Comisión Suplente

Presidente Suplente	Juan Manuel Murillo Rodríguez (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Javier Berrocal Olmeda (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Antonio Plaza Miguel (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Javier Plaza Miguel (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Francisco Javier Rodríguez Pérez (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	María Mar Ávila Vegas (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Pedro José Pardo Fernández (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Javier Domingo Carmona Murillo (Universidad de Extremadura)

Vocales Reservas

Francisco González Bulnes (Universidad de Oviedo)

Luis Muñoz Gutiérrez (Universidad de Cantabria)

Mikel Izal Azcarate (Universidad Pública de Navarra)

José de las Huertas Ruiz Mas (Universidad de Zaragoza)

María Magdalena Payeras Capella (Universitat de les Illes Balears)

Gabriel López Millán (Universidad de Murcia)

Código del concurso: 2025/B/067

Plaza:	DF4326 – Turno de Discapacidad
Departamento:	Ingeniería de los Sistemas Informáticos y Telemáticos
Área:	Lenguajes y Sistemas Informáticos
Facultad o Escuela:	Escuela Politécnica
Categoría de Cuerpo docente:	Profesor/a Titular de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular	Fernando Sánchez Figueroa (Universidad de Extremadura)
Secretario Titular	Álvaro Enmanuel Prieto Ramos (Universidad de Extremadura)
Vocal Titular	Koldobika Gojenola Galletebeitia (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea
Vocal Titular	María Piedad Garrido Picazo (Universidad de Zaragoza)
Vocal Titular	María Vico Pascual Martínez Losa (Universidad de La Rioja)

Comisión Suplente

Presidente Suplente	Juan Manuel Murillo Rodríguez (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Javier Berrocal Olmeda (Universidad de Extremadura)
Presidenta Suplente	Rosa María Pérez Utrero (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Antonio Plaza Miguel (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Pedro José Clemente Martín (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	María Luisa Durán Martín-Merás (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	José Luis Herrero Agustín (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Pablo Carmona del Barco (Universidad de Extremadura)

Vocales Reservas

José Otero Rodríguez (Universidad de Oviedo)

Francisco Ortín Soler (Universidad de Oviedo)

Gabriel Cebrián Márquez (Universidad de Castilla-La Mancha)

Jesús Damián García-Consuegra Bleda (Universidad de Castilla-La Mancha)

Arturo Jaime Elizondo (Universidad de La Rioja)

Inés González Rodríguez (Universidad de Cantabria)

Código del concurso: 2025/B/068

Plaza:	DF4327
Departamento:	Ingeniería de los Sistemas Informáticos y Telemáticos
Área:	Lenguajes y Sistemas Informáticos
Facultad o Escuela:	Centro Universitario de Mérida
Categoría de Cuerpo docente:	Profesor/a Titular de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular	Fernando Sánchez Figueroa (Universidad de Extremadura)
Secretario Titular	Álvaro Enmanuel Prieto Ramos (Universidad de Extremadura)
Vocal Titular	Koldobika Gojenola Galletebeitia (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea
Vocal Titular	María Piedad Garrido Picazo (Universidad de Zaragoza)
Vocal Titular	María Vico Pascual Martínez Losa (Universidad de La Rioja)

Comisión Suplente

Presidente Suplente	Juan Manuel Murillo Rodríguez (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Javier Berrocal Olmeda (Universidad de Extremadura)
Presidenta Suplente	Rosa María Pérez Utrero (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Antonio Plaza Miguel (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Pedro José Clemente Martín (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	María Luisa Durán Martín-Merás (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	José Luis Herrero Agustín (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Pablo Carmona del Barco (Universidad de Extremadura)

Vocales Reservas

José Otero Rodríguez (Universidad de Oviedo)

Francisco Ortín Soler (Universidad de Oviedo)

Gabriel Cebrián Márquez (Universidad de Castilla-La Mancha)

Jesús Damián García-Consuegra Bleda (Universidad de Castilla-La Mancha)

Arturo Jaime Elizondo (Universidad de La Rioja)

Inés González Rodríguez (Universidad de Cantabria)

Código del concurso: 2025/B/069

Plaza:	DF4328
Departamento:	Ingeniería del Medio Agronómico y Forestal
Área:	Ingeniería Agroforestal
Facultad o Escuela:	Centro Universitario de Plasencia
Categoría de Cuerpo docente:	Profesor/a Titular de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidenta Titular	María José Poblaciones Suarez-Barcena (Universidad de Extremadura)
Secretario Titular	Manuel Moya Ignacio (Universidad de Extremadura)
Vocal Titular	Alberto Tascon Vegas (Universidad de La Rioja)
Vocal Titular	Manuel Valiente Gómez (Universidad de Castilla-La Mancha)
Vocal Titular	María del Carmen Jarén Ceballos (Universidad Pública de Navarra)

Comisión Suplente

Presidente Suplente	Julio Hernández Blanco (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Ángel Albarran Liso (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Lorenzo García Moruno (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Francisco Javier Alonso Sánchez (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Pablo Vidal López (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	Desiree Rodríguez Robles (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Juan Carlos Giménez Fernández (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Alejandro Solla Hach (Universidad de Extremadura)

Vocales Reservas

Alfonso Domínguez Padilla (Universidad de Castilla-La Mancha)

Francisco de Asís Ramírez Chasco (Universidad Pública de Navarra)

Rafael Rogelio García Santos (Universidad Pública de Navarra)

Marcos Barrio Anta (Universidad de Oviedo)

Francisco Javier García Ramos (Universidad de Zaragoza)

Eduardo Prieto Cobo (Universidad Pública De Navarra)

Código del concurso: 2025/B/070

Plaza:	DF4329 - Perfil I3/R3
Departamento:	Ingeniería Mecánica, Energética y de los Materiales
Área:	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgica
Facultad o Escuela:	Escuela de Ingenierías Industriales
Categoría de Cuerpo docente:	Profesor/a Titular de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular	José María Montanero Fernández (Universidad de Extremadura)
Secretaria Titular	Mara Olivares Marín (Universidad de Extremadura)
Vocal Titular	Miguel Castro Corella (Universidad de Zaragoza)
Vocal Titular	Esperanza Díaz Tajada (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea)
Vocal Titular	Eva María Espildora García (Universidad de Castilla- La Mancha)

Comisión Suplente

Presidente Suplente	Conrado Ferrera Llera (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Manuel Antón Martínez (Universidad de Extremadura)
Presidenta Suplente	Irene Montero Puertas (Universidad de Extremadura)
Presidenta Suplente	María Ángeles Díaz Díez (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Antonio Díaz Parralejo (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Pedro Miranda González (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Ángel Luis Ortiz Seco (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	Antonia Pajares Vicente (Universidad de Extremadura)

Vocales Reservas

Federico Gutiérrez-Solana Salcedo (Universidad de Cantabria)

Diego Ferreño Blanco (Universidad de Cantabria)

Andrés Emilio Sotelo Mieg (Universidad de Zaragoza)

Ana Romero Gutiérrez (Universidad de Castilla-La Mancha)

Javier Jesús González Martínez (Universidad de País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea)

María Ángeles García García (Universidad de Oviedo)

Código del concurso: 2025/B/071

Plaza:	DF4330
Departamento:	Psicología y Antropología
Área:	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico
Facultad o Escuela:	Facultad de Educación y Psicología
Categoría de Cuerpo docente:	Profesor/a Titular de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular	Juan Manuel Moreno Manso (Universidad de Extremadura)
Secretaria Titular	María Elena Felipe Castaño (Universidad de Extremadura)
Vocal Titular	Laura Elisabet Gómez Sánchez (Universidad de Oviedo)
Vocal Titular	José Javier López Goñi (Universidad Pública de Navarra)
Vocal Titular	Rosa María Bermejo Alegría (Universidad de Murcia)

Comisión Suplente

Presidenta Suplente	Florentina Cañada Cañada (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	David González Gómez (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Sebastián Feu Molina (Universidad de Extremadura)
Presidenta Suplente	Pilar Barrios Manzano (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	María Elena García-Baamonde Sánchez (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	Margarita Gozalo Delgado (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	María Isabel Polo Del Río (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	Carolina Bringas Molleda (Universidad de Extremadura)

Vocales Reservas

Aurelio Olmedilla Zafra (Universidad de Murcia)

María Ángeles Alcedo Rodríguez (Universidad de Oviedo)

Jorge Javier Osma López (Universidad de Zaragoza)

Javier Fernández Montalvo (Universidad Pública de Navarra)

Jordi Llabres Bordoy (Univesitat de les Illes Balears)

Mateu Servera Barceló (Universitat de les Illes Balears)

Código del concurso: 2025/B/072

Plaza:	DF4331
Departamento:	Psicología y Antropología
Área:	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico
Facultad o Escuela:	Facultad de Formación del Profesorado
Categoría de Cuerpo docente:	Profesor/a Titular de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular	Juan Manuel Moreno Manso (Universidad de Extremadura)
Secretaria Titular	María Elena Felipe Castaño (Universidad de Extremadura)
Vocal Titular	Laura Elisabet Gómez Sánchez (Universidad de Oviedo)
Vocal Titular	José Javier López Goñi (Universidad Pública de Navarra)
Vocal Titular	Rosa María Bermejo Alegría (Universidad de Murcia)

Comisión Suplente

Presidenta Suplente	Florentina Cañada Cañada (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	David González Gómez (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Sebastián Feu Molina (Universidad de Extremadura)
Presidenta Suplente	Pilar Barrios Manzano (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	María Elena García-Baamonde Sánchez (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	Margarita Gozalo Delgado (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	María Isabel Polo Del Río (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	Carolina Bringas Molleda (Universidad de Extremadura)

Vocales Reservas

Aurelio Olmedilla Zafra (Universidad de Murcia)

María Ángeles Alcedo Rodríguez (Universidad de Oviedo)

Jorge Javier Osma López (Universidad de Zaragoza)

Javier Fernández Montalvo (Universidad Pública de Navarra)

Jordi Llabres Bordoy (Univesitat de les Illes Balears)

Mateu Servera Barceló (Universitat de les Illes Balears)

Código del concurso: 2025/B/073

Plaza:	DF4332
Departamento:	Psicología y Antropología
Área:	Psicología Evolutiva y de la Educación
Facultad o Escuela:	Facultad de Educación y Psicología
Categoría de Cuerpo docente:	Profesor/a Titular de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular	Juan Manuel Moreno Manso (Universidad de Extremadura)
Secretaria Titular	Inmaculada González Ponce (Universidad de Extremadura)
Vocal Titular	Carlos Salavera Bordas (Universidad de Zaragoza)
Vocal Titular	Olivia López Martínez (Universidad de Murcia)
Vocal Titular	Raquel Palomera Martín (Universidad de Cantabria)

Comisión Suplente

Presidenta Suplente	Florentina Cañada Cañada (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Lorenzo Maríano Juárez (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Jesús Valverde Berrocoso (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Manuel Montanero Fernández (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	Margarita Gozalo Delgado (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	Eloísa Julia Guerrero Barona (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	Carolina Bringas Molleda (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	María Isabel Polo del Río (Universidad de Extremadura)

Vocales Reservas

Santos Orejudo Hernández (Universidad de Zaragoza)

Javier Ortuño Sierra (Universidad de La Rioja)

Inmaculada Sureda García (Universitat de les Illes Balears)

Ana Rosa Arrivillaga Iriarte (Universidad de País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea)

David Álvarez García (Universidad de Oviedo)

Eliseo Díez Itza (Universidad de Oviedo)

Código del concurso: 2025/B/074

Plaza:	DF4333
Departamento:	Psicología y Antropología
Área:	Psicología Evolutiva y de la Educación
Facultad o Escuela:	Facultad de Formación del Profesorado
Categoría de Cuerpo docente:	Profesor/a Titular de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidente Titular	Juan Manuel Moreno Manso (Universidad de Extremadura)
Secretaria Titular	Inmaculada González Ponce (Universidad de Extremadura)
Vocal Titular	Carlos Salavera Bordas (Universidad de Zaragoza)
Vocal Titular	Olivia López Martínez (Universidad de Murcia)
Vocal Titular	Raquel Palomera Martín (Universidad de Cantabria)

Comisión Suplente

Presidenta Suplente	Florentina Cañada Cañada (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Lorenzo Maríano Juárez (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Jesús Valverde Berrocoso (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Manuel Montanero Fernández (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	Margarita Gozalo Delgado (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	Eloísa Julia Guerrero Barona (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	Carolina Bringas Molleda (Universidad de Extremadura)
Secretaria Suplente	María Isabel Polo del Río (Universidad de Extremadura)

Vocales Reservas

Santos Orejudo Hernández (Universidad de Zaragoza)

Javier Ortuño Sierra (Universidad de La Rioja)

Inmaculada Sureda García (Universitat de les Illes Balears)

Ana Rosa Arrivillaga Iriarte (Universidad de País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea)

David Álvarez García (Universidad de Oviedo)

Eliseo Díez Itza (Universidad de Oviedo)

Código del concurso: 2025/B/075

Plaza:	DF4334
Departamento:	Tecnología de los Computadores y de las Comunicaciones
Área:	Arquitectura y Tecnología de los Computadores
Facultad o Escuela:	Centro Universitario de Mérida
Categoría de Cuerpo docente:	Profesor/a Titular de Universidad
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área

Comisión Titular

Presidenta Titular	María Inmaculada Torres Castro (Universidad de Extremadura)
Secretaria Titular	Josefa Díaz Álvarez (Universidad de Extremadura)
Vocal Titular	Carlos Guerrero Tomé (Universitat de les Illes Balears)
Vocal Titular	Juan Luis Aragón Alcaraz (Universidad de Murcia)
Vocal Titular	María Blanca Caminero Herráez (Universidad de Castilla-La Mancha)

Comisión Suplente

Presidente Suplente	Luis Landesa Porras (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Miguel Ángel Vega Rodríguez (Universidad de Extremadura)
Presidenta Suplente	Rosa María Pérez Utrero (Universidad de Extremadura)
Presidente Suplente	Francisco Fernández de Vega (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Pablo Bustos García de Castro (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Juan Antonio Gómez Pulido (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Javier Plaza Miguel (Universidad de Extremadura)
Secretario Suplente	Antonio Plaza Miguel (Universidad de Extremadura)

Vocales Reservas

Teresa Olivares Montes (Universidad de Castilla-La Mancha)

José Ángel Gregorio Monasterio (Universidad de Cantabria)

María Villarroya Gaudó (Universidad de Zaragoza)

Isaac Lera Castro (Universitat de les Illes Balears)

Pablo Abad Fidalgo (Universidad de Cantabria)

Óscar Cánovas Reverte (Universidad de Murcia)

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Convocada a concurso de acceso plaza/s de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitida/admitido como aspirante para su provisión:

<table>
<tr><td colspan="5">I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO</td></tr>
<tr><td colspan="5">Cuerpo Docente:
Área de Conocimiento:
Departamento:
Actividades docentes e investigadoras a realizar:
Fecha de resolución de la convocatoria:

B.O.E.: Código del concurso: _____ Código de la plaza _____ N.º de plazas:</td></tr>
<tr><td colspan="5">II. DATOS PERSONALES</td></tr>
<tr><td colspan="2">Primer Apellido</td><td colspan="2">Segundo.Apellido</td><td>Nombre</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td colspan="2"></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">D.N.I./Pasaporte</td><td colspan="2">Nacionalidad</td><td>Fecha nacimiento</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td colspan="2"></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">Localidad</td><td colspan="2">Provincia</td><td>Teléfono</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td colspan="2"></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">Domicilio</td><td colspan="2">Correo electrónico*</td></tr>
<tr><td colspan="3"></td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="2">Municipio</td><td colspan="2">Provincia</td><td>Código Postal</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td colspan="2"></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="5">Caso de ser funcionaria o funcionario de carrera</td></tr>
<tr><td>Denominación Cuerpo</td><td>Organismo</td><td>Fecha ingreso</td><td colspan="2">N.º Reg. Personal</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>☐ Activo</td><td colspan="2">☐ Excedente voluntario</td><td colspan="2">☐ Servicios especiales</td></tr>
<tr><td>☐ Otras</td><td colspan="2">Indicar cual:</td><td colspan="2"></td></tr>
</table>

(*) A efectos de notificaciones

III. DATOS ACADÉMICOS		
Títulos		Fecha de obtención
Docencia previa		
Categoría	Período	Organismo
ACREDITACIÓN o HABILITACIÓN (si corresponde)		
Cuerpo	Fecha resolución	B.O.E.
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		

La persona abajo firmante, Don/Doña_____

SOLICITA: Ser admitida/admitido al concurso de acceso a la plaza de en el área de conocimiento de comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En _____ , a ____ de _____ de _____

(Firma)

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III

CONFLICTOS DE INTERESES
DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA DE PLAZAS DE PROFESOR A CUERPOS DOCENTES

D/D.ª .....miembro integrante de la Comisión de Selección encargada de juzgar la plaza código ..... área de conocimiento ....., en calidad de (presidente, secretario, vocal, titular o suplente):

Señala las circunstancias que concurren según:

El Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos, establece en su artículo 32.4 la obligación de los miembros seleccionados para formar parte de las comisiones encargadas de resolver los concursos, de declarar sus posibles conflictos de intereses en relación con personas candidatas y, en su caso, renunciar a formar parte de la comisión, especificando las circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas, por las que los miembros de las comisiones deben presentar su renuncia:

a) Haber sido coautor de publicaciones o patentes en los últimos seis años.

b) Haber mantenido una relación contractual o ser miembro de equipos de investigación que participen en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidato.

c) Dirigir o haber dirigido la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.

Finalmente, agrega que los miembros de las comisiones deben abstenerse de actuar cuando concurra alguna de las causas de abstención reconocidas en el artículo 23 de Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La novedad que introduce el citado Real Decreto, en relación con la regulación de los conflictos de intereses, hace aconsejable elaborar directrices que, sin perjuicio del estudio de cada caso específico por parte del Vicerrector de Profesorado, sirvan como guía para la actuación de los integrantes de las comisiones de selección.

1. Coautoría de publicaciones y patentes en los últimos seis años.

Se entiende que existe conflicto de intereses y, en consecuencia, la necesaria obligación de renunciar a formar parte de una comisión de selección, cuando el miembro de la comisión aparece, en los seis años anteriores a la convocatoria del concurso, como autor o coautor de una publicación o patente junto con uno de los candidatos admitidos al concurso, independientemente del número total de autores de dicha obra.

Con carácter general, para el cómputo de los seis años se tomarán como fechas de referencia el final del plazo para la presentación de solicitudes de participación en el concurso y la publicación o registro de la patente. Sin embargo, en el caso de publicaciones incluidas en actas de congresos y reuniones científicas, se tomarán como fechas de referencia la de celebración de éstos.

Las situaciones relacionadas con la publicación se enumeran a continuación con indicación de si existe o no conflicto de intereses:

SITUACIÓN	CONFLICTO	
	SÍ	NO
Ser coautor de un artículo en una revista, libro o capítulo de libro con alguna persona candidata.		
Ser editor o coordinador de un volumen monográfico colectivo de revista, volumen de actas, etc. junto con alguna persona candidata.		
Formar parte, junto con alguna persona candidata, de comités de editoriales de revistas.		

2. Relación contractual y actividades en proyectos y contratos de investigación.

Se considera que existe conflicto de intereses y, en consecuencia, la correlativa obligación de renunciar a formar parte de una comisión de selección, cuando un miembro de la comisión y alguno o algunos de los candidatos a evaluar, mantengan vigente o hayan mantenido algún tipo de relación contractual, de naturaleza civil, mercantil o laboral, o bien, cuando alguno de los candidatos hubiere sido contratado en un proyecto o contrato de investigación en el que el miembro de la comisión tuviese la condición de Investigador o Coinvestigador Principal (IP o co-IP).

También se entiende que existe conflicto de intereses y, en consecuencia, la necesaria obligación de renunciar a formar parte de la comisión cuando un miembro de ella y alguno o algunos de los candidatos a evaluar formen parte del equipo de investigación de un mismo proyecto o contrato de investigación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso en cuestión.

A continuación, se enumeran las situaciones relacionadas con el desarrollo de proyectos y actividades de investigación con la indicación de si existe o no un conflicto de intereses:

SITUACIÓN	CONFLICTO	
	SÍ	NO
Que un miembro de la comisión y alguno o algunos de los candidatos a evaluar, mantengan vigente o hayan mantenido algún tipo de relación contractual, de naturaleza civil, mercantil o laboral.		
Cuando alguno de los candidatos hubiere sido contratado en un proyecto o contrato de investigación en el que el miembro de la comisión tuviese la condición de Investigador o coinvestigador Principal (IP o co-IP).		
Formar parte, junto a un candidato, del equipo de investigación de un proyecto o contrato de investigación que esté en vigor en la fecha de finalización del período de presentación de solicitudes de participación en el concurso.		

3. Dirección de tesis doctoral.

Se considera que existe conflicto de intereses y, en consecuencia, la necesaria obligación de renunciar a formar parte de la comisión cuando un miembro de ella es o ha sido director, codirector o tutor de la tesis doctoral de un candidato, defendida en los seis años anteriores al concurso.

Para el cómputo de los seis años se tomarán como fechas de referencia las fechas de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso y de defensa de la tesis doctoral.

A continuación, se enumeran algunas otras situaciones relacionadas con la dirección y evaluación de tesis doctorales con indicación de si están involucradas o no.

SITUACIÓN	CONFLICTO	
	SÍ	NO
Haber sido director, codirector o tutor de la tesis doctoral de un candidato defendida en los 6 años anteriores al concurso.		
Haber codirigido, junto con un candidato, la tesis de doctorado de una tercera persona defendida en los 6 años anteriores al concurso.		
Haber supervisado o codirigido la tesis de un candidato, que haya sido abandonada en algún momento antes de su lectura, siempre que no hayan transcurrido más de seis años desde el cese de la gestión y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.		

• • •

III OTRAS RESOLUCIONES

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste" en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 9 de enero de 2024. (2026061419)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2025, el segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste" en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 9 de enero de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de junio de 2026.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2026, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA SUROESTE" EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA, SUSCRITO CON FECHA 9 DE ENERO DE 2024.

26 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2025.

Y de otra, Don Abel Caro Díaz Presidente de la Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste", cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de julio de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad y previa autorización de su Asamblea en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 8 de octubre de 2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 09 de enero de 2024, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste" en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las

disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha 16 de diciembre de 2024, se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste" en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Próxima a finalizar la vigencia del acuerdo de prórroga suscrito, ambas partes están interesadas en acordar una segunda prórroga del contenido del convenio suscrito para el año 2026, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h)punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran necesario acordar la segunda prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente segundo acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste" en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 09 de enero de 2024.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2026 2025 asciende a la cantidad de cuatrocientos ocho mil quinientos siete euros con noventa céntimos (408.507,90 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos veintidós euros con ochenta y dos céntimos (404.422,82 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y a la Mancomunidad la cantidad de cuatro mil ochenta y cinco euros con ocho céntimos (4.085,08 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2026.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2026 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

Presidente de la Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste",
ABEL CARO DÍAZ

ANEXO

PRESUPUESTO 2026
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"013 MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA SUROESTE"[1]

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	9	Población Integrada	24.382	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	10

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2026

Concepto	**Presupuesto (100 %)**	**Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales[2] (99 %)**	**Aportación de la Entidad Local (1 %)**
Personal	397.407,90 €	393.433,82 €	3.974,08 €
Funcionamiento	11.100,00 €	10.989,00 €	111,00 €
TOTAL	408.507,90 €	404.422,82 €	4.085,08 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	**Cotización empresarial a la seguridad social**	**Presupuesto total**
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	**Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica**
1	360,00 €
2	450,00 €

[1] Anexo I de la Resolución de 18 de enero de 2022 (DOE núm. 18, de 27 de enero de 2022) y Anexo II de la Resolución de 22 de noviembre de 2023 (DOE núm. 227, de 27 de noviembre de 2023).

[2] Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Altas IV en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de enero de 2024. (2026061421)

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2025, el segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Altas IV en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de enero de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de junio de 2026.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2026, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD VEGAS ALTAS IV EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA, SUSCRITO EL 29 DE ENERO DE 2024.

29 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2025.

Y de otra, Don Jairo Pino Mendoza Presidente de la Mancomunidad Vegas Altas IV, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 10 de agosto de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad, previa autorización de su Asamblea celebrada en sesión ordinaria el día 2 de octubre de 2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 29 de enero de 2024, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Altas IV en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha 16 de diciembre de 2024, se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Altas IV, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Próxima a finalizar la vigencia del acuerdo de prorroga suscrito, ambas partes están interesadas en acordar una segunda prórroga del contenido del convenio suscrito para el año 2026, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h)punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran necesario acordar la segunda prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente segundo acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Altas IV en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de enero de 2024.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2026 asciende a la cantidad de ochenta mil novecientos veintiún euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (80.921,58 €),

para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de ochenta mil ciento doce euros con treinta y seis céntimos de euro (80.112,36 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y a la Mancomunidad la cantidad de ochocientos nueve euros con veintidós céntimos de euro (809,22 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2026.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2026 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud
y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

El Presidente de la Mancomunidad
Vegas Altas IV,
JAIRO PINO MENDOZA

ANEXO

PRESUPUESTO 2026
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"023 MANCOMUNIDAD VEGAS ALTAS IV"[1]

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	5	**Población Integrada**	3.468	**Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales**	2

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2026

Concepto	**Presupuesto (100 %)**	**Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales[2] (99 %)**	**Aportación de la Entidad Local (1 %)**
Personal	79.481,58 €	78.686,76 €	794,82 €
Funcionamiento	1.440,00 €	1.425,60 €	14,40 €
TOTAL	80.921,58 €	80.112,36 €	809,22 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	**Cotización empresarial a la seguridad social**	**Presupuesto total**
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	**Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica**
1	360,00 €
2	450,00 €

1 Anexo I de la Resolución de 18 de enero de 2022 (DOE núm. 18, de 27 de enero de 2022) y Anexo II de la Resolución de 22 de noviembre de 2023 (DOE núm. 227, de 27 de noviembre de 2023).

2 Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de enero de 2024. (2026061428)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2025, el segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de enero de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de junio de 2026.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2026, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA, SUSCRITO CON FECHA 29 DE ENERO DE 2024.

26 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2025.

Y de otra, Doña Ana Torres Márquez, Presidenta de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, cargo para el que ha sido elegida con fecha de 27 de julio de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad, previa Resolución de la Presidenta de la Mancomunidad, con fecha 8 de octubre de 2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 29 de enero de 2024, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha 16 de diciembre de 2024, se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Próxima a finalizar la vigencia del acuerdo de prórroga suscrito, ambas partes están interesadas en acordar una segunda prórroga del contenido del convenio suscrito para el año 2026, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h)punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran necesario acordar la segunda prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente segundo acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de enero de 2024.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2026 asciende a la cantidad de cuatrocientos nueve mil setecientos siete euros con noventa céntimos (409.707,90 €), para

lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de cuatrocientos cinco mil seiscientos diez euros con ochenta y dos céntimos (405.610,82 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y a la Mancomunidad la cantidad de cuatro mil noventa y siete euros con ocho céntimos (4.097,08 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2026.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2026 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

La Presidenta de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena,
ANA TORRES MÁRQUEZ

ANEXO

PRESUPUESTO 2026
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"042 MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA"1

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	21	**Población Integrada**	28.696	**Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al SSASB por la Consejería de Salud y Servicios Sociales**	10

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2026

Concepto	**Presupuesto (100 %)**	**Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales** [2] **(99 %)**	**Aportación de la Entidad Local (1 %)**
Personal	397.407,90 €	393.433,82 €	3.974,08 €
Funcionamiento	12.300,00 €	12.177,00 €	123,00 €
TOTAL	409.707,90 €	405.610,82 €	4.097,08 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	**Cotización empresarial a la seguridad social**	**Presupuesto total**
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	**Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica**
1	360,00 €

1 Anexo I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024)
2 Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
2	450,00 €
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Rivera Fresnedosa en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 5 de febrero de 2024. (2026061429)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2025, el segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Rivera Fresnedosa en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 5 de febrero de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de junio de 2026.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2026, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD RIVERA FRESNEDOSA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA, SUSCRITO CON FECHA 5 DE FEBRERO DE 2024.

26 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2025.

Y de otra, Doña Mónica Martín Sánchez Presidenta de la Mancomunidad Rivera Fresnedosa, cargo para el que ha sido elegida con fecha de 21 de julio de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad, previa Resolución de la Presidenta de la Mancomunidad con fecha 8 de octubre de 2025, aprobada en Pleno de la Mancomunidad con fecha 15 de diciembre de 2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 5 de febrero de 2024, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Rivera Fresnedosa en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las

disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha 16 de diciembre de 2024 se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Rivera Fresnedosa, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Próxima a finalizar la vigencia del acuerdo de prorroga suscrito, ambas partes están interesadas en acordar una segunda prórroga del contenido del convenio suscrito para el año 2026, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h)punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran necesario acordar la segunda prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente segundo acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Rivera Fresnedosa en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 05 de febrero de 2024.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2026 asciende a la cantidad de doscientos cuatro mil doscientos cincuenta y tres euros con noventa y cinco céntimos (204.253,95 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de doscientos dos mil doscientos once euros con cuarenta y un céntimos (202.211,41 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y a la Mancomunidad la cantidad de dos mil cuarenta y dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (2.042,54 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2026.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2026 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,	La Presidenta de la Mancomunidad Rivera Fresnedosa,
SARA GARCÍA ESPADA	MÓNICA MARTÍN SÁNCHEZ

ANEXO

PRESUPUESTO 2026
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"043 MANCOMUNIDAD RIVERA FRESNEDOSA"[1]

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	12	Población Integrada	9.733	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	5

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2026

Concepto	**Presupuesto (100 %)E**	**Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales [2] (99 %)**	**Aportación de la Entidad Local (1 %)**
Personal	198.703,95 €	196.716,91 €	1.987,04 €
Funcionamiento	5.550,00 €	5.494,50 €	55,50 €
TOTAL	204.253,95 €	202.211,41 €	2.042,54 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	**Cotización empresarial a la seguridad social**	**Presupuesto total**
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	**Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica**
1	360,00 €

[1] Anexo I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024)
[2] Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
2	450,00 €
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Sierra de Gata en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 16 de diciembre de 2024. (2026061431)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2025, el segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Sierra de Gata en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 16 de diciembre de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de junio de 2026.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

ACUERDO DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2026, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD SIERRA DE GATA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA, SUSCRITO CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024.

26 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2025.

Y de otra, D. Pablo Iglesias Ordóñez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 31 de julio de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad, previo acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios de Sierra de Gata, en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 16 de diciembre de 2024, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2025 hasta el día 31 de diciembre del 2025, y con independencia del plazo de 16 de febrero de 2026, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2025, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las

disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2026, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro dellímite previsto en el artículo 49 letra h)punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 16 de diciembre de 2024.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2026 asciende a la cantidad de doscientos cuatro mil ochocientos cincuenta y tres euros con noventa y cinco céntimos (204.853,95 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de doscientos dos mil ochocientos cinco euros con cuarenta y un céntimos (202.805,41 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y a la Mancomunidad la cantidad de dos mil cuarenta y ocho euros con cincuenta y cuatro céntimos (2.048,54 €), correspondiente

a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2026.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2026 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud
y Servicios Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA

El Presidente de la Mancomunidad
de Municipios Sierra de Gata,

PABLO IGLESIAS ORDÓÑEZ

ANEXO

PRESUPUESTO 2026
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
""037 MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA"[1]

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	17	Población Integrada	11.246	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al SSASB por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	5

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2026

Concepto	**Presupuesto (100 %)**	**Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales [2] (99 %)**	**Aportación de la Entidad Local (1 %)**
Personal	198.703,95 €	196.716,91 €	1.987,04 €
Funcionamiento	6.150,00 €	6.088,50 €	61,50 €
TOTAL	204.853,95 €	202.805,41 €	2.048,54 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	**cotización empresarial a la Seguridad Social**	**Presupuesto total**
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	**Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica**
1	360,00 €

[1] Anexos I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).
[2] Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
2	450,00 €
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Comarca de Trujillo en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de enero de 2024. (2026061432)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2025, el segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Comarca de Trujillo en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de enero de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de junio de 2026.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2026, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL COMARCA DE TRUJILLO EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA, SUSCRITO CON FECHA 29 DE ENERO DE 2024.

18 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2025.

Y de otra, don Antonio Ruiz Gómez, Presidente de la Mancomunidad Integral Comarca de Trujillo cargo para el que ha sido elegido con fecha de 15 de septiembre de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad, previo acuerdo de Pleno de la Mancomunidad en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 29 de enero de 2024, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Comarca de Trujillo en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las

disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha 16 de diciembre de 2024 se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Comarca de Trujillo, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Próxima a finalizar la vigencia del acuerdo de prorroga suscrito, ambas partes están interesadas en acordar una segunda prórroga del contenido del convenio suscrito para el año 2026, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h)punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran necesario acordar la segunda prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente segundo acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Comarca de Trujillo en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de enero de 2024.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2026 asciende a la cantidad de ochenta y un mil setecientos un euros con cincuenta y ocho céntimos (81.701,58 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de ochenta mil ochocientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos (80.884,56 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y a la Mancomunidad la cantidad de ochocientos diecisiete euros con dos céntimos (817,02 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2026.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2026 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,	El Presidente de la Mancomunidad Integral Comarca de Trujillo,
SARA GARCÍA ESPADA	ANTONIO RUIZ GÓMEZ

ANEXO

PRESUPUESTO 2026
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"032 MANCOMUNIDAD INTEGRAL COMARCA DE TRUJILLO"[1]

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	10	Población Integrada	4.516	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al SSASB por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	2

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2026

Concepto	**Presupuesto (100 %)**	**Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales[2] (99 %)**	**Aportación de la Entidad Local (1 %)**
Personal	79.481,58 €	78.686,76 €	794,82 €
Funcionamiento	2.220,00 €	2.197,80 €	22,20 €
TOTAL	81.701,58 €	80.884,56 €	817,02 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	**Cotización empresarial a la seguridad social**	**Presupuesto total**
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	**Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica**
1	360,00 €

[1] Anexo I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024)
[2] Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
2	450,00 €
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de enero de 2024. (2026061433)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2025, el segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de enero de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de junio de 2026.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2026, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA LOS BALDÍOS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA, SUSCRITO CON FECHA 29 DE ENERO DE 2024.

18 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2025.

Y de otra, Don Juan Manuel Iglesias Carrillo Presidente de la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 29 de agosto de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad y previa autorización de su Asamblea en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 29 de enero de 2024, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las

disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha 16 de diciembre de 2024, se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Próxima a finalizar la vigencia del acuerdo de prórroga suscrito, ambas partes están interesadas en acordar una segunda prórroga del contenido del convenio suscrito para el año 2026, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h)punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran necesario acordar la segunda prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente segundo acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de enero de 2024.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2026 asciende a la cantidad de ochenta mil novecientos veintiún euros con cincuenta y ocho céntimos (80.921,58 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de ochenta mil ciento doce euros con treinta y seis céntimos (80.112,36 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y a la Mancomunidad la cantidad de ochocientos nueve euros con veintidós céntimos (809,22 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2026.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2026 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,	El Presidente de la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos,
SARA GARCÍA ESPADA	JUAN MANUEL IGLESIAS CARRILLO

ANEXO

PRESUPUESTO 2026
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"033 MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA LOS BALDÍOS"[1]

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	5	Población Integrada	5.520	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	2

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2026

Concepto	**Presupuesto (100 %)**	**Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales[2] (99 %)**	**Aportación de la Entidad Local (1 %)**
Personal	79.481,58 €	78.686,76 €	794,82 €
Funcionamiento	1.440,00 €	1.425,60 €	14,40 €
TOTAL	80.921,58 €	80.112,36 €	809,22 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	**Cotización empresarial a la seguridad social**	**Presupuesto total**
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	**Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica**
1	360,00 €

[1] Anexo I de la Resolución de 18 de enero de 2022 (DOE núm. 18, de 27 de enero de 2022) y Anexo II de la Resolución de 22 de noviembre de 2023 (DOE núm. 227, de 27 de noviembre de 2023)

[2] Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
2	450,00 €
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de enero de 2024.
(2026061434)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2025, el segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de enero de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de junio de 2026.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2026, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TIERRA DE BARROS-RÍO MATACHEL EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA, SUSCRITO CON FECHA 29 DE ENERO DE 2024.

18 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2025.

Y de otra, Doña Adela Trabado Pachón Presidenta de la Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel, cargo para el que ha sido elegida con fecha de 27 de septiembre de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad, previo acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad , en sesión ordinaria celebrada con fecha 22 de octubre de 2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 29 de enero de 2024, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las

disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha 16 de diciembre de 2024, se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Próxima a finalizar la vigencia del acuerdo de prórroga suscrito, ambas partes están interesadas en acordar una segunda prórroga del contenido del convenio suscrito para el año 2026, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h)punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran necesario acordar la segunda prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente segundo acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de enero de 2024.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2026 asciende a la cantidad de ciento veintiún mil seiscientos cincuenta y dos euros con treinta y siete céntimos (121.652,37 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento veinte mil cuatrocientos treinta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (120.435,85 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y a la Mancomunidad la cantidad de mil doscientos dieciséis euros con cincuenta y dos céntimos (1.216,52 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2026.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2026 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud
y Servicios Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA

La Presidenta de la
Mancomunidad de Municipios
Tierra de Barros-Río Matachel,

ADELA TRABADO PACHÓN

ANEXO

PRESUPUESTO 2026
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"034 MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TIERRA DE BARROS-RÍO MATACHEL"[1]

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	6	Población Integrada	8.880	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	3

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2026

Concepto	**Presupuesto (100 %)E**	**Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales[2] (99 %)**	**Aportación de la Entidad Local (1 %)**
Personal	119.222,37 €	118.030,15 €	1.192,22 €
Funcionamiento	2.430,00 €	2.405,70 €	24,30 €
TOTAL	121.652,37 €	120.435,85 €	1.216,52 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	**Cotización empresarial a la seguridad social**	**Presupuesto total**
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	**Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica**
1	360,00 €

[1] Anexo I de la Resolución de 18 de enero de 2022 (DOE núm. 18, de 27 de enero de 2022) y Anexo II de la Resolución de 22 de noviembre de 2023 (DOE núm. 227, de 27 de noviembre de 2023).

[2] Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
2	450,00 €
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Regional entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud en Extremadura (FUNDESALUD), para la distribución de fondos del Proyecto de I+D+i "EU JAMRAI 2", en el marco del Programa Europeo EU4HEALTH.
(2026061461)

Habiéndose firmado el día 25 de mayo de 2026, el Convenio Regional entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud en Extremadura (FUNDESALUD), para la distribución de fondos del Proyecto de I + D + i "EU JAMRAI 2", en el marco del Programa Europeo EU4HEALTH, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de junio de 2026.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

Servicio Extremeño de Salud SES

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Atención a la Dependencia

FundeSalud

CONVENIO REGIONAL ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD EN EXTREMADURA (FUNDESALUD), PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FONDOS DEL PROYECTO DE I + D + I "EU JAMRAI 2", EN EL MARCO DEL PROGRAMA EUROPEO EU4HEALTH.

25 de mayo de 2026.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Encarnación Solís Pérez, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en adelante SES, en calidad de Directora Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por DECRETO 61/2026, de 5 de mayo (DOE ordinario n.º 85, de 6 de mayo de 2026), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4 del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del SES.

Y de otra parte, D. José Luis González Sánchez, Director Gerente y representante legal de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura, en adelante FUNDESALUD, nombrado por Decreto 268/2023, de 24 de octubre (DOE n.º 205, de 25 de octubre de 2023), con CIF n.º G06427728, inscrita en el Registro de Fundaciones de Extremadura con n.º 06/0158 e incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo relacionadas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Intervienen ambas partes en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente convenio y en orden al mismo

EXPONEN

Primero. Que el SES, es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma. Cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, gozando de autonomía para la gestión de sus recursos y patrimonio a fin de conseguir el cumplimiento de los fines que motivaron su creación y que se concretan en el ejercicio y gestión en nuestra región de las competencias relacionadas con el campo de la salud.

Segundo. Que FUNDESALUD, es una fundación perteneciente al sector público sin ánimo de lucro y recogida por derecho privado, constituida por la Junta de Extremadura por Decreto 62/2004, de 20 de abril, adscrita a la Consejería de Salud y Servicios Sociales en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Entre los fines de FUNDESALUD se incluyen tanto el fomento de la I+D+i en el ámbito de la salud, la promoción de los avances científicos y sanitarios a través de la difusión de sus resultados y la transferencia de conocimiento y resultados entre los agentes del entorno de la I+D+i en salud, como el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de proyectos, programas y cualquier tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia, así como el fomento de la internacionalización de la I+D+i, participando con instituciones, nacionales e internacionales, en el desarrollo de estrategias, consorcios, foros, proyectos y cualquier otra acción encaminada a la mejora y el desarrollo de políticas sociales que persigan la equidad, la cohesión social y la igualdad en los derechos humanos, con especial interés en el ámbito de la salud. También se encuentran entre sus fines el desarrollo de proyectos y estudios en el ámbito de la Salud y sus afines, con carácter nacional o internacional. Para la consecución de los fines mencionados, entre las actividades de FUNDESALUD se encuentra la organización, gestión y control de proyectos de I+D+i y/o de carácter asistencial.

Tercero. Que el Proyecto Europeo "EU-JAMRAI 2" (Joint Action Antimicrobial Resistance and Healthcare-Associated Infections 2), financiado por la Unión Europea dentro del Programa EU4HEALTH (convocatoria EU4H-2022-JA-IBA) tiene como principal objetivo apoyar a los países asociados en sus esfuerzos por desarrollar y actualizar su Plan de Acción Nacional sobre la resistencia a antimicrobianos. Contribuirá en varias prioridades políticas de EU4HEALTH contra la resistencia a antimicrobianos como es a fortalecer la coordinación entre los países asociados, fortalecer la capacidad de respuesta de los sistemas de salud, garantizar el acceso a medicamentos y dispositivos médicos críticos y a proteger a los ciudadanos.

Que el INSTITUT NATIONAL DE LA SANTE ET DE LA RECHERCHE MEDICALE (en adelante, INSERM), en su rol de Coordinador del Proyecto, suscribió mediante su firma con la European Health and Digital Executive Agency (HaDEA) el acuerdo de subvención de fecha 13 de noviembre de 2023 del Grant Agreement n.º 101127787 (en adelante, "GA n.º 101127787")

para la implementación del Proyecto Europeo "EU-JAMRAI 2". Dicho acuerdo de subvención, en su artículo 4, establece que la duración del proyecto es de 48 meses, con fecha de inicio 1 de enero de 2024 y cuenta con entidades de los siguientes países: Francia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia y Ucrania con un total de 30 Beneficiarios, siendo la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, en adelante AEMPS, la Autoridad Competente de España, y 98 Entidades Afiliadas, entre las que se encuentran FUNDESALUD y el SES, incorporado éste último vía adenda al acuerdo de consorcio original, con carácter retroactivo desde la fecha de inicio del proyecto.

Cuarto. Que el presupuesto total del proyecto es de 62.500.000,02 €, con una contribución de la Unión Europea de 49.999.998,80 €, que corresponde al 80% del presupuesto total. El presupuesto total para la Región de Extremadura es de 867.874,86 €, con una duración del proyecto de 4 años (1 enero 2024 - 31 diciembre 2027). Este presupuesto regional, destinado a la ejecución de las tareas necesarias del proyecto, se estructura en las siguientes partidas de gasto:

CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN	TOTAL
Personal	Personal necesario para la ejecución de las tareas del proyecto, tanto propio como de nueva contratación.	502.850,00 €
Subcontratación	Subcontratación de tareas necesarias para la correcta ejecución del proyecto.	150.000,00 €
Otros costes directos	Financiación destinada a cubrir las reuniones plenarias del consorcio, requerimientos de desplazamiento del programa.	54.248,00 €
	Financiación destinada a cubrir servicios externos necesarios para la ejecución de las tareas.	104.000,00 €
Costes indirectos	Gastos de gestión de personal, gastos de gestión y administración general de la entidad.	56.776,86 €
TOTAL		867.874,86 €

La distribución por entidades recogida en el acuerdo de subvención es la siguiente:

	TOTAL EXTREMADURA	FUNDESALUD (80%)	SES (20%)
Personal	502.850,00 €	340.630,40 €	162.219,60 €
Subcontratación	150.000,00 €	150.000,00 €	0,00 €
Viajes y dietas	54.248,00 €	54.248,00 €	0,00 €
Otros bienes y servicios	104.000,00 €	104.000,00 €	0,00 €
Costes indirectos	56.776,86 €	45.421,49 €	11.355,37 €
TOTAL	867.874,86 €	694.299,89 €	173.574,97 €

La contribución de la Unión Europea es del 80%, debiendo aportar las entidades un 20% de cofinanciación con recursos propios, y aunque en el acuerdo de subvención aparezcan los porcentajes a nivel de entidad individual, se permite la redistribución de la cofinanciación entre las entidades. Por tanto, a nivel regional, la subvención europea es de 694.299,89 €, correspondiente al 80% de este presupuesto total, debiendo aportar las entidades una cofinanciación del 20% con recursos propios (173.574,97 €).

Quinto. Que el proyecto "EU-JAMRAI 2" tiene gran interés político, ya que tiene la capacidad de fomentar la implementación de medidas políticas que combinen la concienciación, la vigilancia, la administración de antimicrobianos, la prevención/control de infecciones y que garanticen el acceso a antibióticos y diagnósticos. Es por esto por lo que interesa al SES y a FUNDESALUD, en el ejercicio de las competencias atribuidas a las mismas, llevar a cabo el proyecto de investigación y desarrollo de actuaciones del mismo, con el objetivo de combatir la resistencia a los antimicrobianos, en particular la resistencia a los antibióticos.

En virtud de cuanto antecede y en cumplimiento de los objetivos de las citadas instituciones, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto articular la relación entre el Servicio Extremeño de Salud y FUNDESALUD con ocasión de la participación en el Proyecto "EU-JAMRAI 2", en el que

FUNDESALUD y el SES actúan como Entidades Afiliadas, contribuyendo al cumplimiento de las acciones del proyecto incluidas en el Anexo I del GA n.º 101127787.

Segunda. Compromiso de las partes.

El SES y FUNDESALUD se comprometen a la correcta ejecución del Convenio, asumiendo expresamente cada una de ellas las siguientes obligaciones:

1) Obligaciones de FUNDESALUD:

— FUNDESALUD se responsabilizará de reclamar los costes tanto de FUNDESALUD como del SES, y recibir la financiación de la Unión Europea a través de la Autoridad Competente en España, la AEMPS, para la ejecución de los trabajos que le corresponden de conformidad con lo establecido en el Anexo I del GA n.º 101127787 (Description of the Action).

— Poner a disposición del Proyecto los pertinentes recursos humanos especializados en materia de I+D+i de la rama de la salud y en la gestión económico-administrativa de proyectos, al igual que los medios técnicos y materiales necesarios para la correcta consecución del Proyecto.

— Gestionar el presupuesto de personal, viajes y dietas, subcontrataciones y otros servicios externos de toda la Región de Extremadura, asumiendo así, con el presupuesto asociado a FUNDESALUD, los gastos tanto de las reuniones plenarias relativas al proyecto EU-JAMRAI 2 como de las contrataciones necesarias indicadas en el GA n.º 101127787.

— Realizar la justificación económica y científica del Proyecto ante la Autoridad Competente en España, la AEMPS, para la Región de Extremadura, incluyendo, por tanto, la justificación relativa a la cuantía referente al SES.

— Informar a la AEMPS de la obtención de otra/s ayuda/s procedentes/s de otras Entidades, Organismos u Administraciones Comunitarias, Nacionales, Autonómicas o Locales que contribuyan a financiar la ayuda referenciada. En ningún caso, el importe total de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste total del presupuesto financiable del proyecto.

— Informar oportunamente a la AEMPS y al SES de cuantas incidencias pudieran producirse en el normal desarrollo del Proyecto, así como en cualquier ocasión a requerimiento de aquella.

2) Obligaciones del SES:

— El SES se compromete a poner a disposición del proyecto los recursos humanos propios, especializados en materia de I+D+i de la rama de la salud, en concepto de cofinanciación del 20% del presupuesto correspondiente a la Región de Extremadura, no teniendo que recibir ni traspasar fondos directos del proyecto a FUNDESALUD.

— Destinar estos recursos humanos a la realización de tareas relacionadas con el proyecto.

— Poner a disposición del proyecto los medios técnicos y materiales necesarios para la adecuada consecución del Proyecto; las acciones previstas y las que se consensuen en el Consorcio.

— Conservar la documentación original justificativa de los gastos de personal y enviar a FUNDESALUD en los tiempos establecidos en el GA n.º 101127787 para la justificación de la cofinanciación del proyecto.

— Informar oportunamente a FUNDESALUD de cuantas incidencias pudieran producirse en el normal desarrollo del Proyecto, así como en cualquier ocasión a requerimiento de aquella.

Las actividades a desarrollar se desenvolverán de conformidad con la memoria de actuaciones que se acompaña como Anexo I al presente convenio.

Tercera. Presupuesto.

De conformidad con el GA n.º 101127787, el presupuesto para la ejecución de las actuaciones relativas al Proyecto de I+D "EU-JAMRAI 2" en el marco del programa europeo EU4HEALTH, asciende a una subvención a nivel regional de seiscientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y nueve euros con ochenta y nueve céntimos (694.299,89 euros) y una cofinanciación regional de ciento setenta y tres mil quinientos setenta y cuatro euros con noventa y siete céntimos (173.574,97 euros), distribuidos en 4 años.

La subvención regional en su totalidad será recibida y gestionada por FUNDESALUD, con la que se ejecutarán todos los costes marginales necesarios para la ejecución del proyecto (contrataciones de personal, viajes, bienes y servicios, subcontrataciones).

La cofinanciación regional se justificará con la parte proporcional de las nóminas de capítulo 1 de los profesionales participantes del SES, en función del n.º de horas dedicadas al proyecto, sin recibir ninguna contraprestación económica para ello.

La distribución del presupuesto se resume en el siguiente cuadro:

	TOTAL EXTREMADURA	FS: SUBVENCIÓN EU (80%)	SES: COFINANCIACIÓN (20%)
Personal	502.850,00 €	340.630,40 €	162.219,60 € *
Subcontratación	150.000,00 €	150.000,00 €	0,00 €
Viajes y dietas	54.248,00 €	54.248,00 €	0,00 €
Otros bienes y servicios	104.000,00 €	104.000,00 €	0,00 €
Costes indirectos	56.776,86 €	45.421,49 €	11.355,37 €
TOTAL	867.874,86 €	694.299,89 €	173.574,97 €

(*) Personal propio participante en el proyecto, aportado en concepto de cofinanciación.

Cuarta. Justificación.

La justificación del proyecto se realizará de conformidad con lo establecido en el GA n.º 101127787, en el Consortium Agreement, así como en las directrices establecidas por el Coordinador del proyecto (INSERM) durante la ejecución del mismo. Asimismo, se tendrán en cuenta las instrucciones a nivel nacional incluidas en el Internal Consortium Agreement firmado con la Autoridad Competente.

Deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

— Los plazos de justificación (Reporting Periods) y pagos aparecen en la sección Data Sheet del GA (páginas 14, 15, 16 y 17 del GA). El coordinador (INSERM) tendrá 60 días para la presentación electrónica de la justificación conjunta de todo el consorcio, por lo que FUNDESALUD, anteriormente, deberá preparar la información a justificar en tiempo y forma y enviarla a la Autoridad Competente (AEMPS). Los períodos de justificación y el plazo de cada uno de los períodos se muestran en la siguiente tabla:

TIPO	Mes de inicio	Mes de fin	Plazo de justificación
1º Reporting Period	M1 (Ene-2024)	M18 (Jun-2025)	Hasta Ago-2025
2º Reporting Period	M19 (Jul-2025)	M36 (Dic-2026)	Hasta Feb-2027
3º Reporting Period	M37 (Ene-2027)	M48 (Dic-2027)	Hasta Feb-2028

— En cada Reporting Period el SES deberá facilitar a FUNDESALUD toda la documentación justificativa original de los gastos de personal en concepto de cofinanciación (timesheets, nóminas, contratos…).

— Además, se establecen justificaciones internas (Interim Reports) en las que se deberá facilitar la misma información relativa a personal en las siguientes fechas:

TIPO	Mes de inicio	Mes de fin	Plazo de justificación
1º Interim Report	M1 (Ene-2024)	M9 (Sep-2024)	Hasta Nov-2024
2º Interim Report	M19 (Jul-2025)	M24 (Dic-2025)	Hasta Feb-2026
3º Interim Report	M19 (Jul-2025)	M30 (Jun-2026)	Hasta Ago-2026
4º Interim Report	M37 (Ene-2027)	M42 (Jun-2027)	Hasta Ago-2027

Quinta. Pagos.

A la firma del acuerdo de subvención, el coordinador (INSERM) realizará el pago del "Prefinancing" (prefinanciación), establecido en un 50%, a la AEMPS como Autoridad Competente. Una vez recibido, la AEMPS traspasará la parte correspondiente de la Región de Extremadura a FUNDESALUD.

La temporalidad del resto de pagos estará condicionada por los plazos de justificación ("Reporting Periods"), así como por el porcentaje de ejecución del proyecto.

En la sección Data Sheet del GA se establecen dos pagos intermedios y un pago final (aparte del "Prefinancing") y se especifica que la suma del "Prefinancing" y de los pagos intermedios no podrán superar el 90% de la máxima cantidad subvencionada.

En el caso del SES y FUNDESALUD, ambas partes acuerdan que la subvención correspondiente la Región de Extremadura será transferida a FUNDESALUD por la Autoridad Competente y no se realizará transferencia alguna al SES, ya que éste únicamente se hará cargo de la cofinanciación del 20% del presupuesto regional mediante la participación de su personal propio.

Sexta. Obligaciones de comunicación.

FUNDESALUD y el SES deben difundir el proyecto y sus resultados de forma estratégica y coherente.

En todas las acciones de comunicación (páginas web, redes sociales, material de difusión, documentos sobre el proyecto, documentos vinculados a la contratación de personal y/o de bienes y servicios, eventos, etc.) deberá mencionarse al proyecto, así como su cofinanciación por parte de la Unión Europea.

Cada comunicación sobre el proyecto deberá contener la siguiente mención:

"Proyecto JAMRAI GA n.º 101127787. Financiado por la Unión Europea. Los puntos de vista y las opiniones expresadas son, sin embargo, únicamente del autor(es) y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Agencia Ejecutiva Europea de Salud y Digital (HaDEA). Ni la Unión Europea ni la autoridad otorgante pueden ser considerados responsables de los mismos".

Además, el documento y/o acción de difusión deberá dar a conocer el apoyo de la UE a través de los siguientes logos:

Séptima. Modificaciones del proyecto.

El proyecto debe ejecutarse conforme a lo establecido en el GA n.º 101127787 y en sus anexos. Cualquier necesidad de modificación deberá ser comunicada previamente a la AEMPS, para que pueda iniciarse solicitud al coordinador del proyecto.

El procedimiento será el siguiente:

— Explicación de las razones de la modificación.

— Documentos anexos que apoyen la necesidad de la modificación.

— Cualquier documentación requerida por parte de HaDEA a través del coordinador (INSERM).

Octava. Entrada en vigor, vigencia y finalización.

El Convenio entrará en vigor en la fecha en la que se produzca la última firma. No obstante, el periodo de ejecución del proyecto será el marcado en el GA n.º 101127787 (Fecha inicio: 01/01/2024; Fecha fin: 31/12/2027). Los firmantes podrán acordar unánimemente su prórro-

ga, antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, por un período adicional vinculado a la autorización de prórroga del Proyecto por parte de la entidad financiadora.

El Convenio estará en vigor y será de obligado cumplimiento por las Partes hasta el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones establecidas en el GA n.º 101127787; tras lo cual el presente Convenio terminará automáticamente sin más acciones.

Adicionalmente, el convenio podrá extinguirse automáticamente si se rescinde el GA n.º 101127787, sin perjuicio de las disposiciones que sobrevivan a la expiración o rescisión.

Novena. Modificaciones del convenio.

Este Convenio es susceptible de modificación por acuerdo de las Partes, así como de prórroga, previa autorización por parte de la entidad financiadora y por parte de la Comisión de Seguimiento, que se formalizarán mediante la correspondiente adenda que deberán suscribir las partes siempre dentro del plazo de vigencia del mismo.

Este Convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución.

a. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin que haya autorizado prórroga.

b. El acuerdo unánime de las Partes firmantes.

c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la Parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e. Por imposibilidad sobrevenida que impida la prosecución de las actividades objeto del Convenio.

f. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Décima. Naturaleza jurídica.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la LRJSP, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Igualmente es de aplicación el Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Propiedad de los resultados.

Los derechos de propiedad intelectual que deriven de los resultados generados en el proyecto se regirán por lo establecido en el artículo 16 del GA n.º 101127787.

Las Partes firmantes del Convenio, en el ejercicio de la titularidad conjunta del resultado de las actuaciones de investigación desarrolladas en el mismo, podrán hacer uso de tales datos e informaciones y en cualquier momento difundir y publicar los resultados, sea cual sea el medio que para ello se utilice, siempre que se haga constar las Instituciones que lo han hecho posible, Servicio Extremeño de Salud y FUNDESALUD, así como el nombre de los autores, contando previamente con el consentimiento de la otra parte. Ello sin perjuicio de la debida observancia de la normativa aplicable en materia de protección de la propiedad intelectual en el ejercicio de las citadas facultades.

Duodécima. Protección de datos.

1. Confidencialidad.

Ambas partes se comprometen a velar por la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o puedan conocer como consecuencia de la suscripción del presente convenio, comprometiéndose a no hacer un uso de los mismos fuera de los fines contemplados en el presente instrumento, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27

de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como, a la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del Paciente.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objetos del presente convenio.

2. Protección de datos.

Los datos de carácter personal de las partes, así como de los trabajadores de FundeSalud o del SES, serán tratados por ambas partes con la finalidad de la tramitación de la ejecución de la relación entre las partes en lo relativo a este Convenio y en cumplimiento de las obligaciones legales que les atañen.

Ambas partes conservarán los datos durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los interesados podrán obtener más información sobre el tratamiento de sus datos, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose a:

— Servicio Extremeño de Salud, Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida, Badajoz o en la dirección de correo electrónico dpd-rgpd@salud-juntaex.es.

— Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FundeSalud), con domicilio en calle Pío Baroja, 10, 06800 Mérida Badajoz) o en la dirección de correo electrónico: privacidad@fundesalud.es.

3. Comunicación de datos.

Las partes reconocen que para la correcta ejecución del Convenio es necesaria la comunicación de datos, en lo que ambas partes ejercerán como Responsables del Tratamiento.

a) Previamente a la toma de datos, deberá recabarse el consentimiento de los interesados de acuerdo con los términos recogidos en el RGPD, así como cumplir con el deber de información previa a cada interesado según se establece en el artículo 13 del RGPD. Quien

actúe en calidad de cesionario cumplirá con las obligaciones de información recogidas en el artículo 14 del RGPD.

b) Sea cual fuere el destinatario de los datos, la finalidad de la cesión de los datos sólo podrá estar relacionada con la finalidad descrita en el convenio.

c) Cuando haya un destinatario de los datos distinto a las partes de este Convenio, el beneficiario de la cesión sólo podrá hacer uso de la información comunicada, en base a los términos contemplados en el RGPD, quedando expresamente prohibido que se usen con finalidades distintas. Ambas partes se comprometen a velar por que las terceras partes implicadas en el acceso a la información cumplan este extremo.

Decimotercera. Seguimiento.

Con el objeto de velar por el seguimiento y desarrollo de todas las actuaciones recogidas en el presente Convenio, en caso de ser necesario, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por dos miembros de FUNDESALUD y dos miembros del Servicio Extremeño de Salud, que serán propuestos por cada una de las entidades firmantes.

La Comisión estará presidida por el Director Gerente de FUNDESALUD, o persona en quien delegue, y elegirá de entre sus miembros a la persona que ejerza la secretaría de la misma, que actuará con voz y voto. Su régimen de funcionamiento y toma de decisiones se ajustará a lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del convenio, correspondiéndole, entre otras funciones, la de aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución de este. Asimismo, aprobará, en su caso, aquellas modificaciones relativas a cualquiera de las actuaciones contempladas en el presente Convenio que puedan plantearse en su ejecución, de conformidad con lo recogido en la cláusula novena.

La Comisión se reunirá siempre que lo requiera cualquiera de las Partes, que comunicará lugar, día, hora y cuestiones a tratar en la reunión, con una antelación de 15 días. Tales reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial en lugar determinado de mutuo acuerdo entre las partes o por medio de sistemas remotos que garanticen en cualquier caso la unidad del acto.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir con voz, pero sin voto, aquellas personas que puedan proporcionar un adecuado asesoramiento en el asunto de que se trate.

Decimocuarta. Cuestiones litigiosas.

Las Partes se comprometen a solucionar de forma amistosa las controversias que pudieran suscitarse en torno a la interpretación y aplicación del presente Convenio a través de los interlocutores indicados en la cláusula decimotercera. En caso de discrepancias, serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativo.

Decimoquinta. Anexos, incoherencias y divisibilidad.

El presente convenio está formado por el texto del Convenio, el Acuerdo de Consorcio del proyecto EU-JAMRAI 2 y el GA n.º 101127787.

En el caso de que alguna de las cláusulas del presente Convenio entre en conflicto con los términos y condiciones acordados en el GA n.º 101127787 y en el Acuerdo de Consorcio, los términos y condiciones que prevalecerán serán, en primer lugar, los del GA n.º 101127787 y en segundo lugar el Acuerdo de Consorcio.

Si alguna de las disposiciones del presente convenio resultara inválida, ilegal o inaplicable, ello no afectará a la validez de las restantes disposiciones del presente Convenio. En tal caso, la Parte afectada tendrá derecho a solicitar que se negocie una nueva disposición válida y viable que cumpla la finalidad de la disposición original.

En prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Director Gerente de FUNDESALUD,	La Directora Gerente del SES,
D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ	DÑA. ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ

Servicio Extremeño de Salud
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Atención a la Dependencia
FundeSalud

ANEXO I:

MEMORIA DE ACTUACIONES Y CRONOGRAMA GLOBAL DEL PROYECTO

El acuerdo de subvención del proyecto detalla los diez paquetes de trabajo (WP) en los que se estructura el proyecto EU-JAMRAI 2, así como las tareas incluidas en cada paquete de trabajo y la duración estimada de las mismas. Tanto FUNDESALUD como el SES participarán en las tareas de los WP6 y WP10. La descripción detallada de tareas a realizar serán las siguientes:

— Gestión antimicrobiana en humanos, animales y medio ambiente (WP6):

- Proporcionar apoyo directo y considerable para ayudar a los Estados miembros en el desarrollo y la actualización de su Plan de Acción Nacional sobre la resistencia a los antimicrobianos.
- Apoyar una adopción más amplia de la Prevención y Control de Infecciones de última generación para las infecciones tanto adquiridas en la comunidad como asociadas a la atención sanitaria, así como estrategias de administración de antibióticos en diversos entornos.
- Reforzar la capacidad de respuesta y la coordinación de los sistemas sanitarios para proteger a las personas de la resistencia a antimicrobianos en la Unión.
- Promover el enfoque One Health.
- Hacer de Europa una región de mejores prácticas.

— Comunicación y sensibilización (WP10):

- Aumentar la conciencia y la comprensión de la resistencia a los antimicrobianos en toda Europa.
- Proporcionar continuidad y mayor adopción de las recomendaciones políticas de EU-JAMRAI 1.
- Hacer de Europa una región de mejores prácticas.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Puesta en riego de olivar", cuyo promotor es Juan Manuel Domínguez Rivero, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz). Expte.: IA25/0100. (2026061456)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Puesta en riego de olivar", ubicado en la parcela 207 del polígono 5, del término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), se encuadra en el grupo I "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería", epígrafe c) "Proyectos de transformación, ampliación o consolidación de regadíos de 10 o más hectáreas; así como los comprendidos entre 1 ha y 10 ha que cumplan alguno de los criterios generales, o que ocupen cauces o humedales permanentes o estacionales representados en el mapa Instituto Geográfico Nacional (IGN) a escala 1:25.000, o se desarrollen en zonas con niveles de erosión hídrica >10 t/ha*año (Inventario Nacional de Erosión de Suelos, INES), del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y por ello incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

   El objeto del proyecto es la obtención de una concesión de aguas subterráneas para el riego de una superficie de 4,8 ha de cultivo de olivar, en la parcela 207 del polígono 5, del término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz).

La superficie de actuación se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

El promotor del proyecto es Juan Manuel Domínguez Rivero.

A la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma Extremadura. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

La autorización administrativa para la concesión de aguas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 21 de enero de 2025, el promotor del proyecto presenta ante la entonces Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental junto con el documento ambiental del proyecto, para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. La documentación completa para iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada se recibe con fecha 26 de septiembre de 2025.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 16 de diciembre de 2025, la entonces Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Arqueología y Proyectos Estratégicos	X
Servicio de Urbanismo	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Servicio de Regadíos	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero	
Ecologistas en Acción de Extremadura	
Ecologistas en Acción	
AMUS	
GREENPEACE	
ADENEX	
SEO BIRD/LIFE	
Fundación Naturaleza y Hombre	
Agente del Medio Natural	

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas consultadas se resume seguidamente:

— Con fecha 18 de diciembre de 2025, el Servicio de Regadíos remite informe en el que informa que desde el Órgano de cuenca no se ha solicitado informe sobre el proyecto.

— Con fecha 7 enero de 2026, el Servicio de Infraestructuras Rurales, informa que el proyecto no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias deslindadas y clasificadas que discurren por el término municipal de Torre de Miguel Sesmero.

— Con fecha 8 de enero de 2026, el Servicio de Urbanismo, emite informe en el que recoge:

- En el término municipal de Torre de Miguel Sesmero se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal, aprobado definitivamente por Resolución de 31 de julio de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicadas en el DOE n.º 245, de 19 de diciembre de 2008.

- En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Torre de Miguel Sesmero realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o

posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

— Con fecha 8 de enero de 2026, el Servicio de Conservación y Áreas Protegidas informa que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que afecte de forma apreciable, directa o indirectamente, a los valores ambientales que motivaron su designación, ni a especies o hábitats protegidos.

— Con fecha 20 de enero de 2026, el Servicio de Ordenación del Territorio emite informe en el que recoge:

- A efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores).

- Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

— Con fecha 26 de enero de 2026, el Servicio de Arqueología y Proyectos Estratégicos emite informe en el que establece como medida preventiva, de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, que durante la fase de ejecución de las obras se aplique lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

— Con fecha 13 de marzo de 2026, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, y con respecto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas.

Se indica que parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía de un arroyo tributario del arroyo de Nogales, el cual constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

- una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. Conforme al artículo 9.4 del Reglamento del DPH, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca, que, en cualquier caso, se tramitará juntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

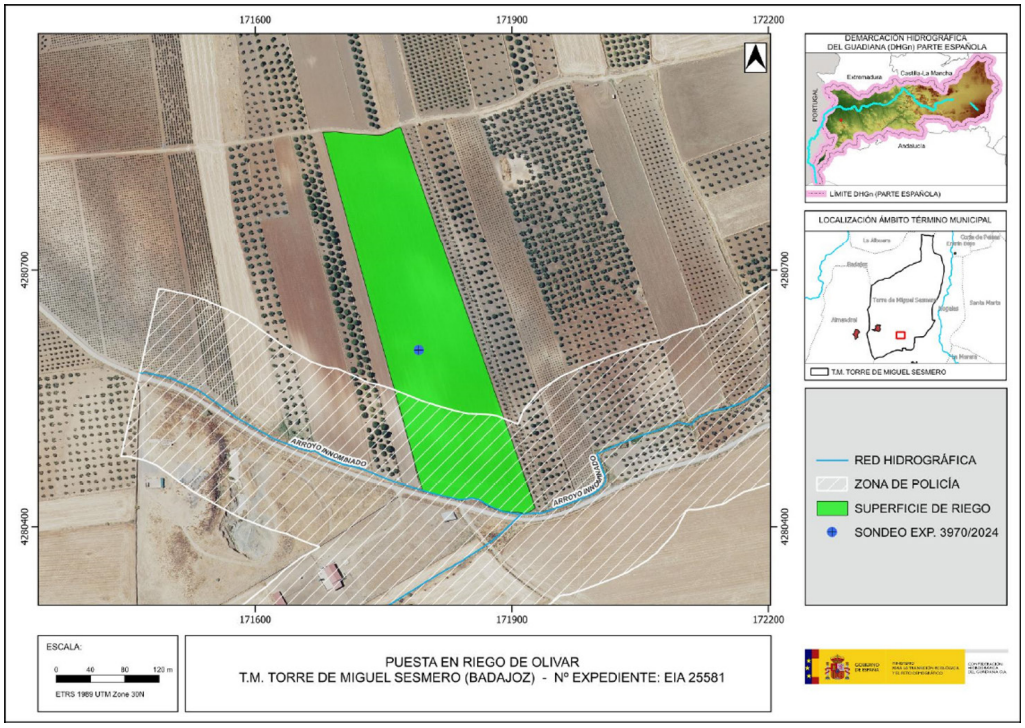

Plano de ubicación del proyecto (Fuente: Informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana).

Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 9.600 m^3/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de un sondeo ubicado en la parcela 207 del polígono 5 del término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz).

Según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fecha 20/12/2024, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 3970/2024, para riego de 4,8 ha de cultivos leñosos (olivar) en la parcela 207 del po-

lígono 5 del término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), a partir de una captación ubicada en la citada parcela. El volumen en tramitación es de 9.600 m^3/año.

La captación de aguas subterráneas se encontraría fuera de MASb relacionada en el apéndice 4 de las Disposiciones Normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023).

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Según lo dispuesto en la Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al DPH, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador). El contador, el aforador y los demás elementos complementarios para medida de caudales se deberán colocar y mantener libres de obstáculos que puedan dificultar su observación y estarán ubicados en un lugar de fácil acceso, a cubierto del exterior mediante un recinto, caseta o arqueta si ello fuera factible. Asimismo, las instalaciones se diseñarán de forma que el personal que realice la comprobación de las mediciones pueda efectuar sus trabajos desde el exterior de las mismas.

En cuanto a los vertidos:

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1.bis.a) de dicho reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los

caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

Por último, referente a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas:

La captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn), y fuera de las MASb definidas en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del Plan.

El Plan Hidrológico no cuantifica de forma diferenciada los recursos subterráneos disponibles fuera de las masas definidas ni establece asignación específica para el aprovechamiento de estos recursos, No obstante, de acuerdo con el artículo 27.3 de su normativa, en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, existe la posibilidad de otorgar en concesión recursos adicionales no cuantificados en el Plan, siempre que no se produzca afección a las masas de agua superficial ni a otros aprovechamientos preexistentes.

En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión n.º expediente 3970/2024.

— Con fecha 14 de mayo de 2026, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe favorable, considerando que se trata de una plantación de olivos con riego por goteo en un terreno de labor sin arbolado forestal, de forma que la afección forestal de las actuaciones es mínima.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la

necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características de proyecto.

El proyecto consiste en la plantación y puesta en riego de un olivar en régimen super intensivo, con un marco de plantación de 6 x 5, en una superficie de 4,80 ha, en la parcela 207 del polígono 5, del término municipal de Torre de Miguel Sesmero.

El sistema de riego seleccionado es el riego por goteo con aguas subterráneas procedentes de una captación ubicada en la misma parcela, en las coordenadas ETRS89 h30 X: 171791.75 e Y: 4280606.78. La superficie de riego consta de un solo sector de riego.

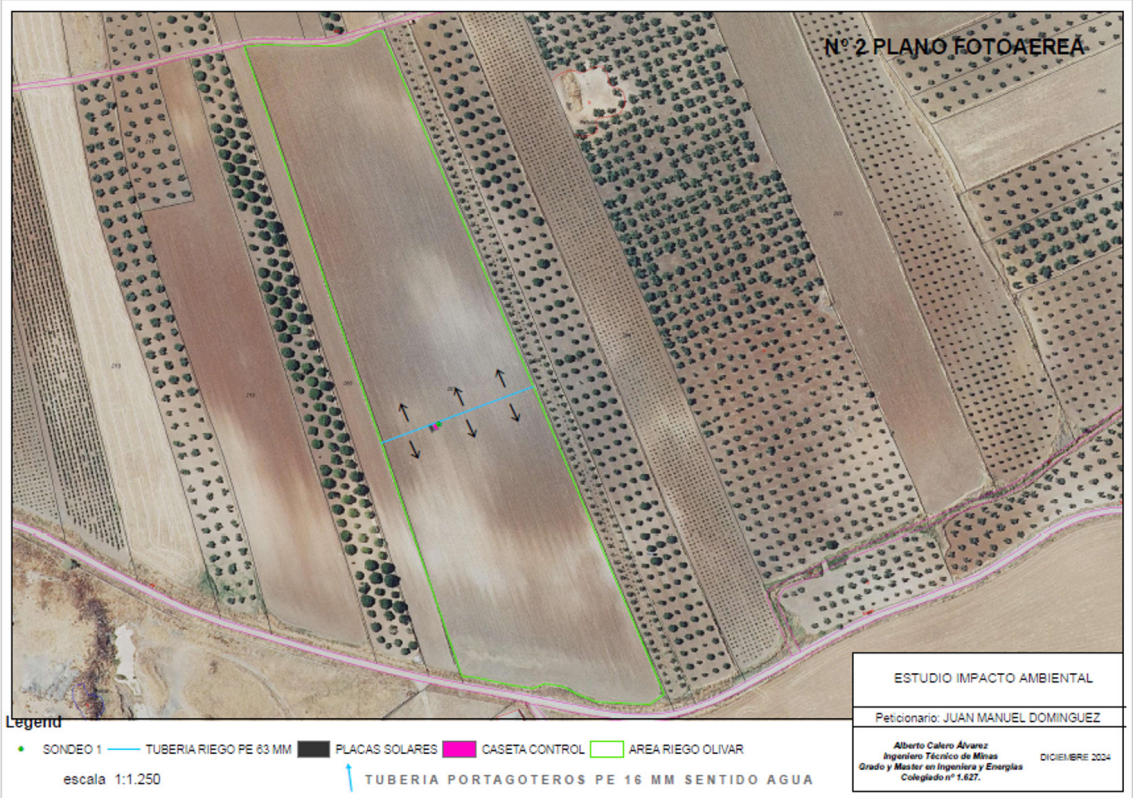

Plano de la superficie de riego e instalaciones. (Fuente: documento ambiental).

El promotor cuantifica un consumo anual de agua en 9.600 m^3.

Las instalaciones son fijas y consisten en: sondeo, caseta de riego, tubería principal, secundarias y terciarias, y tuberías porta goteros.

La energía necesaria para el riego será solar, para lo que se instalarán placas solares en la cubierta de la casera de riego.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción de la zona.

El proyecto no se localiza dentro de Red Natura 2000 y/o de otras Áreas Protegidas.

La superficie se localiza en una zona agrícola, en la que se observa alternancia entre cultivos de cereal y leñosos, en régimen de secano.

Parte de la superficie de riego se localiza en zona de policía de un arroyo tributario del arroyo de Nogales.

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental no analiza alternativas de ubicación del proyecto, plantea las alternativas de mantener la situación actual de cultivos de cereal de secano, otros cultivos leños en secano, y la plantación de olivar con riego de apoyo.

El documento ambiental selecciona la alternativa 2 de plantación de olivar con riego de apoyo, por su mayor rentabilidad y posibilidad de creación de puestos de trabajo, por la adaptación del cultivo de olivar que asegura productividad incluso en años de sequía, por sus necesidades hídricas, al ser el olivo una especie resistente con buenas producciones si se le aplica riego deficitario controlado, y por mejorar la biodiversidad al mantenerse la superficie cultivada.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El proyecto no se localiza dentro de Red Natura 2000 y/o de otras Áreas Protegidas. Tampoco se detectan valores naturales inventariados por el Servicio de Conservación del Naturaleza y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza informa favorablemente el proyecto, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una medida, la cual han sido incorporada en el presente informe.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Durante la fase de ejecución se producirá un impacto sobre las masas de agua superficiales como consecuencia de la contaminación por turbidez, debido al aumento en la concentración de sólidos en suspensión en el agua causada por el arrastre de elementos finos que quedan libres por las alteraciones del suelo durante los movimientos de tierra y por el tráfico de la maquinaria, principalmente asociados a la preparación del terreno, previa a la implantación del cultivo, y a la construcción de las infraestructura de riego.

Durante la fase de funcionamiento del proyecto se producirá contaminación debido a la aplicación de fertilizantes y productos fitosanitarios, que podrían llegar a las aguas superficiales por escorrentía o a las aguas subterráneas por infiltración. También pueden producirse vertidos accidentales de aceites o combustibles de la maquinaria propia para la realización de labores agrícolas. En cuanto a vertidos, el informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que la actuación no conlleva vertidos al dominio público hidráulico, salvo los correspondientes retornos de riego.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el Órgano de cuenca, se considera que las alteraciones serian compatibles.

3.3.3. Suelo.

Tanto en la fase de ejecución como en la fase de aprovechamiento, pueden producirse efectos negativos en el suelo como son la erosión, la contaminación por vertidos accidentales y agroquímicos, la compactación, la pérdida de materia orgánica y la desertificación. Estos efectos pueden mitigarse con la correcta gestión de residuos y la aplicación de buenas prácticas agrícolas dirigidas al diseño de la plantación, labores preparatorias, abonado, ejecución de la plantación, cuidados de la plantación, manejo del suelo, etc, recogidas en las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria.

Se recomienda el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, aplicando técnicas de mínimo laboreo y mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles de plantación para ser controlada con métodos mecánicos (desbroce) o pastoreo.

3.3.4. Fauna, vegetación, hábitats naturales.

La parcela se localiza en un entorno agrícola, de cultivos de cereal y leñoso en régimen de secano. No presenta arbolado ni vegetación forestal.

Según el informe del Servicio de Conservación del Naturaleza y Áreas Protegidas, en la ubicación del proyecto no hay constancia de valores ambientales.

3.3.5. Paisaje.

No se producirá una modificación significativa del paisaje. El proyecto se localiza en una zona agrícola. No implicará la corta o eliminación de arbolado autóctono dada su inexistencia en la superficie de cultivo.

3.3.6. Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

El proyecto no afecta a vías pecuarias, ni a zonas regables.

El informe del Servicio de Arqueología y Proyectos Estratégicos pone de manifiesto la inexistencia de yacimientos arqueológicos en la superficie del proyecto y en zonas próximas. No obstante, recoge una medida preventiva que se ha recogido en este informe.

3.3.7. Calidad del aire.

En fase de obras supondrá un efecto directo, puntual y negativo, por la generación de ruido y emisiones durante las diferentes acciones que conforman el proceso de preparación del terreno, plantación del cultivo e instalación del sistema de riego Tales impactos se producirán a corto plazo, permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales del cultivo de olivar, teniendo esto baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Población y medio socioeconómico.

El proyecto facilitará la generación de empleo. Así mismo, incrementará la rentabilidad de la explotación agrícola.

3.3.9. Consumo de recursos y cambio climático.

Las diferentes acciones que conforman el proceso de preparación del terreno, plantación del cultivo e instalación del sistema de riego supondrán un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones. Tales impactos se pro-

ducirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 9.600 m^3/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución de la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

De otro lado, el sistema de riego seleccionado es el riego por goteo. Este sistema se caracteriza por la entrega de agua directamente a las raíces, minimizando la evaporación y el escurrimiento, lo que se traduce en un uso más eficiente del agua en comparación con otros métodos de riego.

3.3.10. Vulnerabilidad del proyecto.

El documento ambiental analiza la vulnerabilidad del proyecto frente accidentes graves o catástrofes. Para ello identifica los riesgos (sísmico, meteorológicos, inundaciones y avenidas, litológicos, incendios forestales y tecnológicos), y analiza su probabilidad de ocurrencia y evalúa el riesgo. El promotor afirma que todos los riesgos se encuentran en escenarios de riesgo bajo.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado Cuarto. "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no tiene afección sobre espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

— Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

— Deberá obtenerse la concesión de aguas de Confederación Hidrográfica del Guadiana. La captación será exclusivamente para el aprovechamiento y caudal solicitado.

— Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se aplicará lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

— Se informará a todo el personal implicado en la explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

— En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental o, en su caso, la modificación de las condiciones del presente informe.

— Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

— No se realizará ningún tipo de obra auxiliar no contemplada en el documento ambiental aportado sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.

— Deberá cumplirse la totalidad de la normativa en relación con incendios forestales, tanto la referida a la prevención Plan PREIFEX, como la referida a la lucha y extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Si como consecuencia del desarrollo de la actividad agrícola se produjese degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

— Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH.

— Si se detectara la presencia de alguna especie protegida incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), que pueda verse afectada durante la realización de los trabajos, se avisará al agente del Medio Natural de la zona o al técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza, que dispondrán las medidas necesarias para evitar cualquier afección.

— En el caso de la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.

4.2. Medidas en la fase de ejecución.

— Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

— Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.

— Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

— Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.

— Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno.

— Si como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la implantación del cultivo y la instalación del sistema de riego se produjeran acúmulos de materiales terrosos o piedras, se deberán extender de manera uniforme por el terreno de la explotación, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno.

— Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

— Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.

— Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna de la zona, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregados a un gestor autorizado para su adecuado tratamiento.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

— El agua con destino a riego sólo procederá de la captación indicada en el documento ambiental aportado, la cual serán exclusivamente para aprovechamiento agrícola. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas.

— Deberán instalarse temporizadores de riego para garantizar la optimización y uso racional del agua, adaptándose a las necesidades del cultivo. Los riegos deberán adaptarse a las necesidades hídricas de los cultivos y a la disponibilidad del recurso hídrico. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.

— Todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor. En especial se deberá cumplir lo establecido en las Buenas Prácticas Agrarias, y, lo establecido en el Programa de Actuación, aprobados por la Junta de Extremadura en cumplimiento de la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias y su trasposición a la legislación española en el Real

Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

— En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento.

— Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua permanentes o temporales, vaguadas y terrenos asociados:

  • No se efectuarán vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.

  • No se acumularán residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.

  • No se efectuarán acciones sobre el medio físico o biológico que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

— Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante la actividad agrícola y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que habrá que tomar las medidas necesarias para evitarlo.

— Para la obtención de energía eléctrica, se adoptarán medidas encaminadas a reducir la contaminación atmosférica y los ruidos procedentes del equipo de bombeo, utilizando energías renovables o limpias como puede ser la fotovoltaica, en detrimento de grupos generadores de electricidad alimentados a base de combustibles fósiles (gasóleo o gasolina).

— En el caso de contar con depósitos de gasoil u otras sustancias potencialmente contaminantes en la explotación, deberá instalarse un cubeto de retención de derrames accidentales.

— Se evitará la creación de caminos o accesos específicos para el laboreo, susceptibles de introducir variaciones en la escorrentía y de producir erosión hídrica del suelo.

— Se reducirá al mínimo el laboreo realizando labores poco profundas y limitando el número de pasadas, que siempre que sea posible serán cruzadas sin que ello implique un incremento en el número de pases de labor.

— Se evitará la realización de labores con el suelo húmedo, en momento de lluvia o con alta probabilidad de precipitación.

— En todo caso se aconseja el fomento de técnicas de agricultura ecológica, evitando la siega química con herbicida, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles y ser eliminada mediante desbrozadoras con roza al aire (desbrozadora manual o mecánica acoplada a la toma de fuerza de un tractor), para reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen antes de que el suelo sea labrado, supongan un recurso para algunas especies fitófagas; y por otra parte la conservación de estos ecosistemas antrópicos precisa de la continuidad de la intervención humana sobre el territorio, siempre de manera sostenible.

— Cuando se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios. Además, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.

— Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, y su modificación mediante el Real Decreto 285/2021, de 20 de abril, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables y con elevadas pendientes.

— Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

— Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.

— Si se dispusiera de depósitos de carburantes y otros productos que pudieran generar residuos peligrosos o potencialmente contaminantes en la explotación, éstos deberán estar situados en zonas totalmente impermeabilizadas para evitar vertidos al suelo y deberán cumplir con la normativa vigente en la materia.

— Los residuos generados deberán ser gestionados según la normativa vigente, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de la instalación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser retirados según vayan cayendo en desuso o necesiten ser repuestos, gestionándose por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión. Se tendrá especial cuidado con los envases vacíos de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos.

— La caseta para resguardar los equipos de bombeo deberá estar debidamente insonorizadas evitando fenómenos de contaminación acústica, cumpliendo en todo caso la normativa vigente en la materia.

— En cumplimiento de la Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se suspende la recogida nocturna por medios mecánicos de aceituna en olivares súper intensivos por daño a aves silvestres, estará prohibida la recogida nocturna de aceituna en olivar en súper intensivo o en seto, mediante el uso de cosechadoras cabalgantes, en el periodo comprendido entre la puesta del sol y la salida del sol.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

— La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar,

determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

— El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

— Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de esta, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

— En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Puesta en riego de olivar", cuyo promotor es Juan Manuel Domínguez Rivero, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web (http://extremambiente.juntaex.es/).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 2 de junio de 2026.

El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal,

JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

• • •

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo para el sector de comercio en general de la provincia de Cáceres para los años 2026-2028.
(2026061454)

Visto el texto del Convenio Colectivo para el sector de comercio en general de la provincia de Cáceres para los años 2026-2028 (código de convenio 10000055011982), que fue suscrito con fecha 27 de abril de 2026, de una parte, por la Federación Empresarial Cacereña y la Federación Empresarial Placentina y, de otra, por las organizaciones sindicales UGT, CC.OO. y CSI-CSIF.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de junio de 2026.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA

CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE COMERCIO EN GENERAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES PARA LOS AÑOS 2026-2028

Artículo preliminar.

a) El presente convenio se suscribe entre las centrales sindicales CCOO, UGT Y CSIF y las federaciones empresariales cacereña y placentina, en su condición de miembros en la provincia de Cáceres de CEOE y CEPYME la primera, y de CEPYME la segunda, ostentando, en aplicación del artículo 87.3 c segundo párrafo del vigente texto refundido del estatuto de los trabajadores, la representación respectivamente de los trabajadores y empresarios del sector de la provincia, por lo que el presente convenio tendrá eficacia general dentro del ámbito de aplicación del mismo.

b) Al no contener este convenio cláusula específica de inaplicación salarial en lo referente al artículo 82.3 del ET, dicha cláusula sólo podrá producirse por acuerdo entre el empresario y los representantes de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente texto refundido del estatuto de los trabajadores.

Artículo 1º. Ámbito funcional.

Quedan sometidas a las estipulaciones del presente convenio todas las empresas comprendidas en los sectores relacionados a continuación:

Alimentación, productos coloniales, actividades diversas, cereales, materiales de construcción, mayoristas de frutas, hortalizas, patatas y plátanos, productos hortofrutícolas, ganadería, comercio de madera, comercio de metal, comercio de oliva, piel, textil, cervezas y bebidas refrescantes, droguerías, estancos, librerías, ópticas, todos los establecimientos mercantiles e intermediarios de comercio y, en general todos los establecimientos que de manera directa o indirecta se dediquen a comercio al menor o mayor de cualquier género.

Artículo 2º. Ámbito personal.

Quedan comprendidos en este convenio todas las personas trabajadoras de las empresas comprendidas en el ámbito funcional, con las excepciones del estatuto de los trabajadores y de los menores de 16 años, cuya contratación queda prohibida.

Artículo 3º. Ámbito territorial.

Las disposiciones del presente convenio regirán en Cáceres y su provincia.

Artículo 4º. Ámbito temporal.

La duración del convenio será de tres años, iniciándose su vigencia el día 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2028.

Artículo 5º. Prórroga y denuncia.

El presente convenio tendrá una vigencia, a todos los efectos, de tres años entrando en vigor, cualquiera que sea su fecha de publicación en el BOP o en el DOE, el día 1 de enero de 2026, siendo su duración hasta el 31 de diciembre del año 2028.

El convenio será denunciado de forma automática, sin necesidad de denuncia escrita. No obstante, el convenio mantendrá su vigencia hasta la consecución de un nuevo acuerdo, en aras de mantener la estabilidad social y laboral entre el conjunto de empresas y personas trabajadoras afectados por el mismo

Artículo 6º. Compensación y absorción.

Las condiciones que se establecen en este convenio son compensables y absorbibles en cómputo anual, conforme a la legislación vigente, respetándose las situaciones personales en igual forma.

Artículo 7º. Régimen de trabajo.

La jornada máxima de trabajo para el personal comprendido en el presente convenio será de 1.778 horas, distribuidas en un máximo de 40 horas semanales.

Para el cómputo de la jornada anual, se han excluido los descansos semanales legalmente establecidos, los domingos y/o festivos aperturables y las vacaciones anuales.

El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente convenio disfrutará a lo largo de la jornada de 20 minutos de descanso independientemente de la jornada laboral que realicen, que computarán como de trabajo efectivo.

El personal que realice jornada partida tendrá derecho a un descanso mínimo de dos horas entre la jornada de mañana y tarde. Dicha partición solo podrá realizarse una vez.

Artículo 8º. Vacaciones.

El personal comprendido en el ámbito del presente convenio disfrutará de un período de vacaciones mínimo anual de 31 días naturales, en toda la provincia.

La retribución correspondiente al período de vacaciones estará constituida por el salario base y antigüedad y demás complementos que correspondan a su categoría profesional, de acuerdo con el acuerdo de salarios que figura en el anexo del presente convenio.

Se procurará que las vacaciones se disfruten entre los meses de mayo a octubre, ambos inclusive. Dicho periodo de vacaciones se podrá dividir como máximo en dos periodos, uno

comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre y otro el resto del periodo. El periodo de vacaciones comenzará siempre en días laborales.

Las vacaciones serán disfrutadas por el personal por turnos rotativos.

En caso de coincidencia de algún festivo no domingo, con el periodo de disfrute de vacaciones, estas se incrementarán en tantos días festivos como coincidan siempre respetando la jornada laboral anual.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del estatuto de los trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar de las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

La persona trabajadora tendrá derecho a disfrutar de las vacaciones con posterioridad a la reincorporación tras la suspensión por incapacidad temporal por enfermedad común o accidente, cuando ésta se haya producido antes del inicio de las vacaciones, pudiendo disfrutarlas en un periodo no superior a 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado

Artículo 9º. Ferias y fiestas.

Durante un día al año, el día laboral inmediatamente anterior al festivo local de las ferias y fiestas oficiales de cada localidad, la jornada laboral será reducida al 50 por ciento, y sólo se realizará en horario de mañana, permaneciendo los establecimientos cerrados por la tarde.

Artículo 10º. Inasistencia retribuida.

En los supuestos contemplados en la legislación vigente la persona trabajadora percibirá durante sus ausencias dentro del margen, que para esto señalen dichos preceptos, el sueldo base y antigüedad que con arreglo a su categoría profesional corresponda por el presente convenio:

a) El permiso retribuido por nacimiento de hijos se fija en 6 días naturales, dicho permiso se deberá disfrutar de forma inmediata una vez finalizado el permiso por nacimiento y cuidado del menor de la persona trabajadora.

b) Permiso retribuido por matrimonio y unión de parejas de hecho oficialmente inscritas de 15 días naturales.

c) Por fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, el permiso se establece en tres (3) días laborables, más dos días en caso de desplazamiento fuera de la localidad de la residencia de la persona trabajadora.

Por enfermedad o accidente grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el 2º grado por consanguinidad o afinidad incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella, el permiso se establece en cinco (5) días laborables.

d) Dos días por asuntos propios. estos días no podrán ser disfrutados simultáneamente por un número de operarios que impidan el normal funcionamiento de la empresa. mencionados días no precisan justificación alguna, pero sí preaviso a la empresa con 48 horas de antelación.

Estos días de asuntos propios deberán ser disfrutados obligatoriamente por las personas trabajadoras antes de finalizar el año, y si terminado este no hubieran disfrutado de dichos días o de alguno de ellos, la empresa abonará el importe de los mismos en la nómina del mes de diciembre.

e) Un día por traslado del domicilio habitual.

f) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar a la persona trabajadora afectada a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del estatuto de los trabajadores.

En el supuesto de que la persona trabajadora, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

g) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

h) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

i) El tiempo necesario para acompañar a un menor de edad a consulta médica y o especialista, igualmente el tiempo necesario para el acompañamiento a ascendientes por consanguinidad que tengan limitadas sus facultades por razones de edad y/o discapacidad.

j) El tiempo necesario para la asistencia a consultas médicas y/o tratamientos del sistema sanitario público de la persona trabajadora.

k) Las personas trabajadoras, los días 24 y 31 de diciembre deberán finalizar su jornada como máximo a las 15:00 horas.

Artículo 11º. Conciliación de la vida familiar, nacimiento y cuidado del menor.

Las personas trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de diez meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementara proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La persona trabajadora, por su propia voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con su misma finalidad y acumularlo en jornadas completas. En caso de acumular la jornada, el resultado de días acumulados se obtendrá de sumar una hora por cada día efectivo de trabajo, excluyendo días inhábiles, y dividiendo el número de horas obtenidas, por la jornada real de la persona trabajadora. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por ambos progenitores.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, ambos progenitores tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 6 de este artículo.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados anteriores de este artículo, corresponderá a la persona trabajadora, dentro de su jornada ordinaria. La persona trabajadora deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y la persona trabajadora sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados anteriores de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente.

La persona trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se deberán ejercitar mediante acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o conforme al acuerdo entre la empresa y la trabajadora afectada. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a la persona trabajadora, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

Permiso por nacimiento y cuidado del menor.

Las personas trabajadoras en el supuesto de nacimiento, guarda con fines de adopción o acogimiento tendrá derecho a una suspensión de una duración de 19 semanas.

Este permiso se ampliará en una semana para cada progenitor, por cada hija/o a partir del segundo, en caso de nacimiento múltiple, así como en el caso de discapacidad del hijo, adopción o acogimiento múltiple.

En los casos de parto prematuro y aquellos supuestos en los que el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, la prestación se podrá ampliar en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales. Esta ampliación se podrá disfrutar por cada uno de los progenitores, a partir del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las semanas de descanso obligatorio.

El disfrute del permiso se realizará de la siguiente manera:

Seis semanas obligatorias e ininterrumpidas y que deberán disfrutarse a jornada completa inmediatamente después del parto. La madre biológica puede anticipar el inicio de la prestación hasta en 4 semanas a la fecha probable del parto.

Las once semanas flexibles se podrán disfrutar a jornada completa o parcial:

— de manera continuada al periodo obligatorio.

— de manera interrumpida, en cuyo caso, debe ser en periodos semanales (acumulados o independientes) desde la finalización de las 6 semanas obligatorias hasta que el hijo/a cumpla 12 meses de edad.

Dos semanas adicionales que se pueden disfrutar hasta que el menor cumpla los ocho años, o cuatro semanas para familias monoparentales, facilitando la conciliación y corresponsabilidad parental.

El disfrute de cada periodo semanal o acumulación de períodos deberá comunicarlos el interesado a la empresa con una antelación mínima de 15 días.

El disfrute a jornada completa o parcial de este período requerirá un acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora.

En los supuestos de adopción internacional cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el período de suspensión podrá iniciarse hasta 4 semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

En los casos de fallecimiento del hijo/a, el periodo de suspensión no se verá reducido, pudiendo disfrutar del mismo hasta concluir las 16 semanas.

En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá acumular a su permiso el período de suspensión que le hubiese correspondido.

Medidas para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Las organizaciones firmantes del presente convenio y las empresas afectadas por el mismo garantizarán la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no-discriminación por cuestión de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencias y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en:

— Acceso al empleo.

— Estabilidad en el empleo.

— Igualdad salarial en trabajos de igual valor.

— Formación y promoción profesional.

— Ambiente laboral exento de acoso sexual.

— Plan LGTBIQ+

Acceso al empleo: nadie podrá ser discriminado/a por razón de sexo en el acceso al trabajo. Las ofertas de empleo deberán realizarse, en todo caso, tanto a hombres como a mujeres, no pudiendo excluir, directa o indirectamente, a ningún trabajador o trabajadora por razón de su sexo. Las pruebas de selección de personal que realicen las empresas no podrán establecer diferencia o ventaja alguna relacionada con el sexo de quienes aspiren a la selección. La contratación laboral no podrá quedar determinada en atención a la condición del sexo del trabajador o trabajadora, salvo el establecimiento concreto de medidas de acción positiva a favor del sexo menos representado que puedan establecerse en el ámbito de la empresa.

Estabilidad en el empleo: con la extinción del contrato de trabajo, no podrá tenerse en cuenta el sexo del trabajador o trabajadora afectado, salvo que se haya establecido como una medida expresa de acción positiva, para facilitar la contratación o el mantenimiento del empleo de los trabajadores o trabajadoras, cuyo sexo se encuentre menos representado y siempre que la misma resulte razonable y proporcionada.

Igualdad salarial en trabajos de igual valor: se fijan en este convenio niveles retributivos, tablas salariales y determinación de todo complemento salarial, vigilando especialmente la exclusión de discriminaciones indirectas.

Formación y promoción profesional: en las acciones formativas de las empresas a su personal se garantizará el acceso con respeto absoluto al principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. A tal efecto se podrán establecer cupos, reservas u otras ventajas a favor de los trabajadores del sexo menos representado, en el ámbito al que vayan dirigidas aquellas acciones de formación profesional.

Ambiente laboral exento de acoso sexual: no se tolerará en las empresas la situación en que se produzca un comportamiento relacionado con el sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. Tampoco se tolerará la situación en que se produzca cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Plan LGTBI: la ley 4/2023 recoge en su artículo 15 la necesidad de que las empresas de más de 50 personas trabajadoras cuenten, desde marzo de 2024, con un conjunto planificado de medidas y recursos para garantizar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI.

El plan de LGTBI deberá incluir como mínimo las siguientes medidas:

— Cláusulas de igualdad de trato y no discriminación.

— Acceso al empleo las empresas deberán implementar medidas para erradicar estereotipos en el acceso al empleo de las personas lgtbi.

— Clasificación y promoción profesional. Se regularán los criterios para la clasificación, promoción profesional y ascensos, asegurando que no haya discriminación directa o indirecta hacia las personas lgtbi.

— Formación, sensibilización y lenguaje. Las empresas incluirán en sus planes de formación módulos específicos sobre los derechos de las personas lgtbi en el ámbito laboral, enfocándose en la igualdad de trato y la no discriminación.

— Entornos laborales diversos, seguros e inclusivos. Se promoverá la diversidad en las plantillas para crear entornos laborales inclusivos y seguros, garantizando protección contra comportamientos LGTBI-fóbicos.

— Permisos y beneficios sociales. se deberán reconocer la realidad de las familias diversas, incluyendo cónyuges y parejas de hecho LGTBI.

— Régimen disciplinario. se integrarán infracciones y sanciones en el régimen disciplinario

— El plan LGTBI debe incluir un protocolo de actuación para la atención del acoso o la violencia contra las personas LGTBI la representación legal de los trabajadores, tendrá la labor de vigilar el respeto y aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en la empresa.

También tendrá derecho a recibir información, al menos anualmente, relativa a la aplicación en la empresa del derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, entre la que se incluirán datos sobre la proporción de mujeres y hombres en los diferentes niveles profesionales, así como, en su caso, sobre las medidas que se hubieran adoptado para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en la organización y, de haberse establecido un plan de igualdad, sobre la aplicación del mismo.

Artículo 12º. Salario base.

Comprende las retribuciones que, en jornada completa de trabajo, figuran en la tabla de salarios anexa, calculadas como se indica a continuación.

Incremento salarial.

Para el año 2026:

Se establece una subida salarial del 3,75% sobre los salarios de 2025, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2026.

Para los años 2027:

Se establece una subida salarial inicial del 3% sobre los salarios del 2026.

Una vez conocido el IPC real del año 2027 se revisarán los salarios en el exceso al ICP con carácter retroactivo desde el 1 de enero del 2027.

Para el año 2028:

Se establece una subida salarial inicial del 3% sobre los salarios definitivos del 2027.

Una vez conocido el IPC real del año 2028 se revisarán los salarios en el exceso al ICP con carácter retroactivo desde el 1 de enero del 2028.

Artículo 13º. Salarios hora individual.

La determinación del salario hora individual se llevará a efecto mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Shi = salario bruto anual de todos los conceptos salariales fijos dividido entre la jornada anual máxima de convenio, de 1.778 horas, correspondiente a los días de trabajo al año, deducidos de éstos los domingos, festivos, fiestas abonables y vacaciones.

Artículo 14º. Complemento de antigüedad.

El personal comprendido en el presente convenio percibirá en concepto de antigüedad, consistentes en el abono de cuatrienios, en la cuantía que figura en la columna del cuadro de retribuciones anexo.

La antigüedad máxima consolidable por la persona trabajadora será de cuatro cuatrienios, excepto para las personas trabajadoras que al 9 de diciembre de 1998 habían devengado derechos de antigüedad que en aquella fecha hubieran superado los cuatro cuatrienios, consolidaron la antigüedad a dicha fecha, sin que puedan continuar consolidando más antigüedad a partir del nuevo cuatrienio devengado.

Cuando una persona trabajadora ascienda de categoría profesional se le adicionará al sueldo base de la nueva categoría el número de cuatrienios que viniese disfrutando, calculándose la cuantía de estos de acuerdo con la nueva categoría alcanzada. La fecha anual para el cómputo de la antigüedad será la de ingreso en la empresa, incluido el tiempo de aprendizaje.

Artículo 15º. Gratificación especial por idiomas.

Las personas trabajadoras con conocimientos acreditativos ante sus empresas de una o más lenguas o idiomas extranjeros, siempre que este conocimiento fuera requerido o pactado con la empresa, percibirá un aumento del 10 por 100 de su salario base por cada idioma.

Artículo 16º. Por puesto de trabajo. Gratificación especial por ornamentación de escaparates.

El personal, que, no estando clasificado como escaparatista, realice, no obstante, con carácter normal la función de ornamentación de escaparates tendrá derecho en concepto de gratificación especial a un plus del 10 por 100 de su salario base y aumentos por años de servicio.

Artículo 17º. Gratificación por trabajos de ordenadores y máquinas de datos.

El personal que ante la empresa tenga acreditado y desarrollado el puesto de operador de ordenadores y terminales de datos, percibirá aumento del 10 por 100 de salario base.

Artículo 18º. Horas extraordinarias y nocturnidad

Para determinar el coste de las horas extraordinarias permitidas en este convenio, el salario hora que resulte de la aplicación de la formula anterior, servirá de base para determinar su importe.

El incremento a aplicar sobre el salario hora para el pago de las horas extraordinarias será de 125 por 100 para todas las extraordinarias.

Complemento nocturnidad. Se considera trabajo nocturno el realizado entre las 22:00 horas y las 06:00 horas.

Las empresas abonarán un complemento equivalente a dos euros (2,00 €) por cada hora realizada en dicho horario nocturno, o bien podrán sustituir dicho abono por descanso equivalente al 25% del tiempo trabajado en dicho horario nocturno.

Artículo 19º. De vencimiento superior a un mes. Gratificaciones extraordinarias.

Las personas trabajadoras afectadas por este convenio, tendrán derecho a tres gratificaciones extraordinarias, de una mensualidad cada una, pagaderas en marzo, julio y diciembre.

Cada gratificación estará constituida por el sueldo base y antigüedad que para cada categoría profesional establece el cuadro de salarios anexo al presente convenio, el plus ad personam (antiguo plus familiar) y/o plus compensatorio que corresponda.

El abono de las mismas se realizará los días 15 de cada uno de los meses indicados, y si este día coincidiese en festivo se abonará el día laboral anterior

Las mencionadas pagas extraordinarias se devengarán de la siguiente manera:

Paga de marzo: del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.

Paga de julio: del 1 de julio del año anterior al 30 de junio del año en curso.

Paga de diciembre: del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso

La persona trabajadora que ingrese o cese en el transcurso del año percibirá, de estas pagas, la parte proporcional del tiempo trabajado en el año.

Cada gratificación estará constituida por el sueldo base y los aumentos por años de servicio que para cada categoría profesional establece el cuadro de salarios anexo al presente convenio, el plus ad personam (antiguo plus familiar) y/o plus compensatorio que corresponda.

El importe de dichas gratificaciones será prorrateable en proporción al tiempo de trabajo, durante el año computándose como tiempo de trabajo el correspondiente a enfermedad justificada, accidente de trabajo, vacaciones y permisos retribuidos.

Artículo 20º. Contratación.

— Contrato temporal o de duración determinada.

Se estará a lo establecido en el artículo 15 del estatuto de los trabajadores, cuya duración máxima podrá establecerse en 12 meses.

El contrato de duración determinada solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora.

Para que se entienda que concurre causa de temporalidad será necesario que se especifiquen con precisión en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que lo justifican y su conexión con la duración prevista.

Se entenderá por circunstancias de la producción el aumento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que aun tratándose de la actividad normal de la empresa generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, siempre que no respondan a los supuestos incluidos en el artículo 16.1 del estatuto de los trabajadores.

Entre las oscilaciones a que se refiere el párrafo anterior se entenderán incluidas aquellas que derivan de las vacaciones anuales.

Igualmente, las empresas podrán formalizar contratos por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada en los términos previstos en la ley. Las empresas solo podrán utilizar este contrato un máximo de noventa días en el año natural, independientemente de las personas trabajadoras que sean necesarias para atender en cada uno de dichos días las concretas situaciones, que deberán estar debidamente identificadas en el contrato. Estos noventa días no podrán ser utilizados de manera continuada. Las empresas, en el último trimestre de cada año, deberán trasladar a la representación legal de las personas trabajadoras una previsión anual de uso de estos contratos.

No podrán identificarse como causa de este contrato la realización de los trabajos en el marco de contratas, subcontratas o concesiones administrativas que constituyan la actividad habitual u ordinaria de la empresa, sin perjuicio de su celebración cuando concurran las circunstancias de la producción en los términos anteriores.

— Contrato a jornada parcial.

Se estará a lo establecido en el artículo 12 del estatuto de los trabajadores, con las siguientes especificaciones en cuanto a la realización de horas complementarias.

Realización de horas complementarias.

Se considerarán horas complementarias las realizadas como adición a las horas ordinarias pactadas en el contrato a jornada parcial, conforme a las siguientes reglas:

a) El empresario solo podrá exigir la realización de horas complementarias cuando así lo hubiera pactado expresamente con la persona trabajadora. El pacto sobre horas complementarias podrá realizarse en el momento de formalización del contrato a jornada parcial o en momento posterior, pero constituirá, en todo caso, un pacto específico respecto al contrato que deberá reflejarse por escrito.

b) Solo se podrá formalizar pacto de realización de horas complementarias en el caso de contratos a jornada parcial con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual.

c) El pacto de realización de horas complementarias deberá expresar el número de horas complementarias cuya realización pueda ser requeridas por la empresa, sin exceder del 30% de las horas ordinarias objeto del contrato.

d) La persona trabajadora deberá conocer día y hora de la realización de las horas complementarias mediante un preaviso mínimo de tres días.

e) El pacto de realización de horas complementarias podrá quedar sin efecto por renuncia de la persona trabajadora, mediante un preaviso de quince días, una vez cumplido un año desde su celebración cuando concurran las siguientes causas:

- La atención de responsabilidades familiares enunciadas en el estatuto de los trabajadores, el presente convenio y normativa de general aplicación en materia de conciliación de la vida laboral y familiar.
- Por necesidades formativas, siempre que se acredite la incompatibilidad horaria.
- Por incompatibilidad con otro contrato a jornada parcial.

f) Las personas trabajadoras con contrato a jornada parcial y que realicen horas complementarias consolidarán, a petición expresa de éstas, el 50% de las realizadas en el año natural inmediatamente anterior a su solicitud, debiendo la empresa ampliar la jornada ordinaria inicialmente contratada en el porcentaje que corresponda.

g) En caso de incumplimiento de tales reglas la negativa de la persona trabajadora a la realización de las horas complementarias, pese a haber sido pactadas, no constituirá conducta laboral sancionable.

h) La jornada de las personas trabajadoras a tiempo parcial se registrará diariamente y se totalizará mensualmente, entregando copia a la persona trabajadora junto con el recibo de salarios, del resumen de todas las horas realizadas en cada mes, tanto las ordinarias como las complementarias.

— Contrato formación para la obtención de la práctica profesional.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del estatuto de los trabajadores, con las siguientes especificaciones:

La duración del presente contrato será mínima de seis meses y máxima de un año.

La retribución para las personas trabajadoras bajo esta modalidad será del 80% del salario fijado en la tabla salarial para la categoría o grupo profesional que corresponda durante el primer año, y del 90% para el segundo año. En ningún caso la retribución podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

Artículo 21º. Compensación por enfermedad o accidente de trabajo.

En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, el personal en situación de incapacidad laboral percibirá con cargo a la empresa, y por el período de un año, como máximo, el 100% de los conceptos salariales fijos que viniera percibiendo la persona trabajadora en el último año.

En caso de enfermedad común, el personal en situación de incapacidad laboral percibirá con cargo a la empresa, en la primera baja del año natural el 100% desde el primer día, en la segunda y sucesivas bajas percibirá el 100% desde tercer día los conceptos salarios fijos que viniera percibiendo la persona trabajadora en el último año y por un máximo de un año.

Artículo 22º. Ayudas por jubilación.

En lo relativo a la jubilación a los 64 años se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Siempre que haya mutuo acuerdo previo entre empresa y la persona trabajadora, la empresa concederá un complemento de jubilación, no exteriorizable, a las personas trabajadoras que, con diez años como mínimo de antigüedad en la misma, se jubilen durante la vigencia del convenio. Su cuantía irá en función de la siguiente escala:

Por jubilación voluntaria con dos años de antelación a la edad legal de jubilación ordinaria, 9 mensualidades

Por jubilación anticipada un año antes a la edad legal de jubilación ordinaria, 8 mensualidades.

Cuando la persona trabajadora alcance la edad correspondiente a un año y seis meses anterior a la edad legal de jubilación ordinaria, no solicitara la jubilación, perderá el derecho a este complemento

Para su percepción habrá de solicitarse en el plazo de tres meses desde el cumplimiento la edad correspondiente.

Artículo 23º. Plus "ad personam" (antiguo plus familiar) y plus compensatorio.

El plus ad personam sustitutivo del plus familiar, será recibido exclusivamente por el personal que al día 1 de septiembre de 1996 se encontrara en la empresa y en alguna de estas situaciones (o ambas):

Que hubiese contraído matrimonio civil o canónico.

Que tuviese algún hijo que le hiciera acreedor de la ayuda familiar.

El importe de este plus, para todos aquellos que devenguen el derecho a su percibo en cualquiera de los tramos reflejados en el convenio anterior, quedó congelado en los valores que tenía a 31 de diciembre de 1.995, de forma que a partir del 1 septiembre de 1.996 no se devenga este plus por ningún trabajador/a del sector, tal plus congelado se mantendrá, siempre que el beneficiario trabaje en la misma empresa.

El importe que recibirá la persona trabajadora por este plus será el que reflejaba su nómina al 31/12/1995.

Plus compensatorio del plus familiar.

Se crean, además dos categorías de este plus

Para las persona trabajadoras que sí reciban el plus ad personam, la cuantía del presente plus será la señalada en la tabla adjunta como anexo I.

Desde el 31/12/2001 no se ha incrementado el presente plus.

El resto de las personas trabajadoras afectadas por el convenio, y que no tengan derecho a percibir el plus ad personam señalado anteriormente percibirán un plus compensatorio de la cuantía señalada en la tabla adjunta como anexo I. Dicha cuantía quedó congelada el 31/12/01 y no es actualizable.

Artículo 24º. Plus de transporte.

Se establece un plus de transporte urbano para todas las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio de las siguientes cantidades mensuales:

Para el año 2026, 104,33 €.

Para el año 2027, 107,46 €.

Independiente de esta cantidad mensual se abonarán las siguientes cantidades en concepto de plus de transporte en caso de trabajo en domingos y o festivos:

Para el año 2026, 3,99 €.

Para el año 2027, 4,11 €.

Este plus de transporte no será abonado en caso de IT, vacaciones, inasistencias retribuidas o asuntos propios, descontándose, por tanto, las siguientes cantidades/día de inasistencia en estos casos:

Para los siguientes años de vigencia del convenio se incrementarán en el mismo porcentaje que los salarios.

Artículo 25º. Dietas y viajes.

El personal al que se confiera alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá derecho a que se le abonen los gastos que hubiera efectuado, previa presentación de los justificantes correspondientes.

En compensación de aquellos gastos cuya justificación no resulte posible, el personal tendrá derecho además a las indemnizaciones en concepto de dieta que constan en la tabla salarial adjunta.

Los gastos de locomoción en los desplazamientos establecidos por la empresa, serán de cuenta de ésta y, en el supuesto de que la persona trabajadora utilice en dicho desplazamiento su propio vehículo, percibirá por kilómetro recorrido las cantidades que se indican en la tabla salarial adjunta.

Otras disposiciones.

Artículo 26º. Delimitación de las funciones de conductor/a.

Las funciones de los/as conductores/as de vehículos en las actividades comprendidas en el presente convenio serán las propias que establece el ii acuerdo general para las empresas del transporte de mercancías por carretera.

Aquellas personas trabajadoras conductores/as que estando en posesión del carnet "C" hayan sido contratados para realizar funciones que sólo puedan llevarse a cabo por quienes estén en posesión del mismo, tendrán la categoría profesional de personal de oficio de primera.

Las personas trabajadoras con esta categoría recibirán el curso obligatorio para la renovación del certificado de aptitud profesional (CAP) para conductores profesionales con cargo a las empresas dentro de su plan formativo y cuyo periodo de realización se considerará tiempo efectivo de trabajo.

Para una mejor planificación y previsión de dicha formación las personas trabajadoras afectadas por el presente artículo deberán comunicar la solicitud del curso de renovación del CAP a la empresa con al menos seis meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

Si la persona trabajadora debiera efectuar el citado curso por su cuenta ante la falta de previsión de las empresas, éstas correrán igualmente con los gastos de dicha formación.

Aquellos conductores que hayan sido contratados para realizar funciones y conducir vehículos para los cuales sólo se precise carnet de clase "b" tendrán la categoría profesional de personal de oficio de segunda.

Los conductores con carnet "a-1" y "a-2" que hayan sido contratados para realizar funciones propias de este tipo de carnet, tendrán la categoría profesional de personal de oficio de tercera.

Artículo 27º. Personal con trabajo en cámaras frigoríficas.

El personal que trabaje en cámaras frigoríficas con permanencia en las mismas por un periodo como mínimo del 25% de su jornada laboral, con independencia de que sea dotado de prendas adecuadas a su cometido, percibirá un plus del 20% del salario base de su categoría.

Este plus no computará a efectos del cálculo de antigüedad u otros complementos establecidos o que pudieran establecerse.

Artículo 28º. Personal que cursa estudios.

En el caso de aquellas personas trabajadoras que cursan estudios y cuyas clases comiencen a la misma hora que la establecida en la empresa para el cierre del establecimiento, se le concederá permiso para que deje el puesto de trabajo 15 minutos antes de la hora de cierre previsto.

Artículo 29.º Garantías sindicales.

Las empresas sometidas a este convenio, previa solicitud por escrito de la persona trabajadora afectada, descontarán de su nómina la cuota establecida por el sindicato a que pertenezca y la ingresará en la cuenta corriente que al efecto se le señale por el sindicato.

La negociación colectiva y el sostenimiento de las funciones de la comisión paritaria son labores no remuneradas que se realizan por las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del presente convenio. Asimismo, la paz social requiere de un diálogo social constante que redunda en el beneficio de empresas y trabajadores durante toda la vigencia del convenio. Este diálogo social se realiza tanto caso por caso en las empresas (interlocución directa) como en las mesas de interlocución social, y es soportado (en este último caso, y en lo que a horas de trabajo de su personal se refiere) por las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del presente convenio.

Para la realización de estas labores, y del resto de tareas de representación que se les encomiendan, el estatuto de los trabajadores concede un crédito de horas sindicales para la representación de los trabajadores, ampliable por convenio colectivo.

En atención a lo anterior, y en aplicación a la potestad que por el et se concede a los convenios colectivos para regular estas circunstancias, el crédito de horas sindicales fijado en el apartado e) del artículo 68 del estatuto de los trabajadores para los representantes electos del personal se fija en 30 horas mensuales (comprensivo de la interlocución social directa e indirecta).

Los miembros de comité de empresas o delegados/as de personal podrán acumular en una bolsa el conjunto, o parte, de sus horas sindicales para ser utilizadas por cualquiera de los miembros que lo soliciten.

Artículo 30º. Comisión Paritaria. Sumisión al ASEC Extremadura.

Para todas las cuestiones que se deriven de la aplicación, interpretación y vigilancia de este convenio se constituirá una comisión paritaria, cuya composición y número de vocales se designarán oportunamente por las representaciones de las partes social y empresarial en proporción a la representación que cada organización tuvo en la mesa negociadora.

Las decisiones de la comisión paritaria se tomarán por mayoría absoluta computada en función del porcentaje de representación de cada organización en la comisión paritaria.

En el caso de que, tras la consulta a la comisión paritaria, no se llegara a un acuerdo, las mismas acuerdan someterse a las normas de solución extrajudicial fijadas en el acuerdo de solución extrajudicial de conflictos de Extremadura.

Se estable un plazo para la deliberación y resolución de las consultas planteadas de treinta (30) días.

Queda fijado el domicilio de esta comisión paritaria en el de la federación empresarial cacereña (FEC) sita en c/ Obispo Segura Sáez, n.º 8, de Cáceres (10.001).

Asimismo, las partes se comprometen a someter los conflictos colectivos derivados del presente convenio a las normas de solución extrajudicial fijadas en el acuerdo de solución extrajudicial de conflictos de Extremadura firmado por UGT, CC.OO y CREEX, que se asume por las partes a continuación:

Cláusula de sumisión al servicio regional de mediación y arbitraje previsto en el ASEC-EX y en su reglamento de aplicación

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a las personas trabajadoras y empresarias incluidas en el ámbito de aplicación de este convenio se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su reglamento de aplicación, a la intervención del servicio regional de mediación y arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos siguientes:

a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del texto refundido de la ley de procedimiento laboral.

b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un convenio colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.

c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del texto refundido de la ley del estatuto de los trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido servicio de mediación y arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Artículo 31º. Dependiente mayor y dependiente.

Dependiente. Es el personal encargado de realizar las ventas con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras; deberá cuidar el recuento de las mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de exhibición en escaparates y vitrinas. Se incluye en esta categoría los charcuteros, fruteros, panaderos etc. Y demás dependientes que no puedan ser encuadrables en la categoría de dependiente mayor.

Dependiente mayor. Es el personal especializado y cualificado encargado de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras (cantidad precisa, según características del uso a que se destine, novedades, etc.); deberá cuidar el recuento de mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de exhibición en escaparates y vitrinas. Quedan incluidos en esta categoría los empleados de carnicerías, charcuterías y pescaderías que realicen más del 75% de su jornada preparando las carnes o pescados para el consumidor final.

Independiente de lo anterior todas las personas trabajadoras con una antigüedad de 15 o más años prestando servicio para una misma empresa o grupo de empresas con la categoría de "dependiente" adquirirán la categoría de "dependiente mayor".

Artículo 32º. Formación profesional.

Las partes firmantes de este convenio, a través de su comisión paritaria, se comprometen a mantener reuniones periódicas para analizar de un lado las necesidades formativas más urgentes del sector, determinar los cursos y actividades más adecuadas para cubrir tales necesidades y recabar de los organismos oficiales competentes (INEM, Junta de Extremadura, fundación tripartita para la formación y el empleo) los medios financieros necesarios para llevar a cabo tales actividades formativas bajo el control de las organizaciones patronales y sindicales firmantes del convenio.

Las organizaciones firmantes del presente convenio colectivo, reconociéndose capacidad y legitimación para negociar según lo previsto en el artículo 83 del estatuto de los trabajadores, y conscientes de la necesidad de mantener el esfuerzo ya realizado en materia de formación continua en las empresas como factor de indudable importancia de cara a la competitividad de nuestro sector, se adhiere formalmente a la exposición de motivos, contenidos y objetivos establecidos en el acuerdo nacional de formación continua y a los que se vayan firmando para éste sector.

Artículo 33º. Seguro de accidentes.

Las empresas sometidas a este convenio concertarán en el plazo de 60 días, a contar desde la publicación del mismo en el boletín oficial de la provincia o Diario Oficial de Extremadura, un seguro que cubra los riesgos de muerte por accidente laboral o enfermedad profesional y el de invalidez permanente absoluta por las mismas causas por los siguientes capitales:

Año 2026, la cantidad de 15.347,59 € (a partir de la publicación del convenio).

Año 2027, la cantidad de 15. 808,02 €.

Para los siguientes años del convenio se revisarán e incrementarán en el mismo porcentaje que los salarios.

Las empresas que concierten el seguro quedarán exentas, en todo caso, de responsabilidad, en el supuesto de quiebra de la compañía tomadora del mismo.

Artículo 34º. Acoplamiento del personal con discapacidad.

Las personas trabajadoras afectadas de discapacidades que impidan desarrollar con normalidad las funciones propias de su puesto de trabajo deberán ser acoplados en otra actividad

distinta a la de su categoría profesional adecuada a su aptitud (siempre que en la empresa exista ese otro puesto de trabajo) respetándosele el salario que tuvieren acreditado antes de pasar a dicha situación.

Artículo 35º. Salud laboral.

1. Las partes firmantes del presente convenio colectivo, se comprometen al desarrollo de la seguridad y salud en el trabajo, al amparo de la ley de prevención de riesgos laborales.

   Los objetivos que se persiguen son:

   A. Integrar la seguridad y salud laboral en el sistema productivo mediante la participación de todos los estamentos de la empresa: dirección, mandos, trabajadores y representantes sindicales.

   B. Reducir el número de accidentes laborales, enfermedades profesionales y daños materiales, combatiendo los riesgos en origen.

   C. Mejorar las condiciones de trabajo de las plantillas laborales, sustituyendo lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún riesgo.

   D. concienciar y sensibilizar a todas las partes

2. Se realizará un plan anual de prevención del que será informado el comité de seguridad y salud laboral, en el que se recogerán las líneas de actuación para dicho periodo.

3. La evaluación de riesgos y la planificación de la prevención, dependiendo de las funciones de la actividad desempeñada, ha de prever los riesgos relacionados con los accidentes laborales de tráfico dentro de la jornada laboral y los posibles efectos para los estados de embarazo y lactancia natural.

4. Se establecerá un crédito sindical horario adicional de 5 horas al mes para los/as delegados/as de prevención de riesgos laborales que sean también delegados de personal.

Artículo 36º. Vigilancia de la salud.

A todas las personas trabajadoras se le ofrecerá la posibilidad de realizarse un reconocimiento adecuado a los riesgos a los que estuviera sometido en su puesto de trabajo. Tendrán carácter voluntario, salvo en los casos en los que legalmente esté reconocida la obligatoriedad, siendo en tales casos obligatorias aquellas pruebas médicas recogidas en los protocolos oficiales destinadas a determinar el efecto de dicho riesgo sobre la salud de la persona que estuviera afectada. El resultado del mismo será notificado a la persona en cuestión y la empresa dis-

pondrá de los listados de aptitudes de los trabajadores/as, debiendo ser remitidos al comité de seguridad y salud o en su defecto, a los delegados/as de prevención.

Serán por cuenta de la empresa los gastos asociados a la vigilancia de la salud, y el tiempo invertido en el desarrollo de las pruebas médicas será considerado como tiempo efectivo de trabajo. Las pruebas médicas se realizarán preferentemente a lo largo de la jornada laboral y en el caso de no poder ser así, se descontará de la misma el tiempo necesitado para ello. En caso de desplazamiento, se abonarán a los trabajadores los gastos.

Artículo 37º. Protección de las personas trabajadoras especialmente sensibles.

Aquellas personas empleadas que por sus características personales u otras circunstancias presenten una mayor vulnerabilidad a determinados riesgos, así como aquellos trabajadores y trabajadoras que pasen a situación de incapacidad permanente, total o parcial para la profesión habitual, deberán ser protegidos de forma específica, debiendo la empresa, a través del comité de seguridad y salud, adaptar los puestos de trabajo a sus necesidades particulares y en el caso de que esto no sea posible, podrán acceder a ocupar un nuevo puesto de trabajo en la empresa, siempre que sus aptitudes psicofísicas les permitan desarrollar otra actividad laboral existente en la empresa.

Artículo 38º. Protección de la maternidad y lactancia natural.

La evaluación de riesgos laborales contemplará la posibilidad de que todos los puestos de trabajo sean ocupados por mujeres embarazadas o en estado de lactancia natural y, por tanto, deberán prever las medidas preventivas a aplicar para proteger la salud de la madre, el feto o la lactancia natural. Las empresas deberán aplicar aquellas medidas preventivas destinadas a tal fin.

En el caso de que dichas medidas no pudieran ser aplicadas, se procederá al cambio de puesto de trabajo libre de riesgos para su seguridad, el feto a la lactancia natural, sin que por ello se vaya a producir una merma de las percepciones dinerarias. Para ello se elaborará, con la participación de los/as representantes de los trabajadores/as, un listado de puestos de trabajo sin riesgo para el embarazo y la lactancia natural.

En el caso de que ni la adaptación ni el cambio fuesen posibles, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo.

Artículo 39º. Riesgos psicosociales.

La ley 31/95 en su artículo 4.7.d), reconoce como aspectos del trabajo susceptibles de producir daños y por lo tanto objeto de actividad preventiva todas aquellas características del trabajo, incluidas las relativas a su organización y ordenación.

Las empresas afectadas por el presente convenio colectivo se comprometen a realizar dentro de la evaluación de riesgos, la evaluación de los riesgos psicosociales existentes en la empresa, a fin de determinar los posibles riesgos para la salud de los trabajadores/as derivados de la organización del trabajo. La elección del método utilizado para la realización de dicha evaluación deberá ser consensuada con la representación legal de los/as trabajadores/as.

Artículo 40º. Drogodependencias.

En materia de drogodependencias en el ámbito laboral (alcohol, tabaquismo y otros) las partes acuerdan consensuar con la representación legal de la plantilla en materia de salud laboral, cualquier norma, conflicto o situación derivada de este tipo de adicciones. Para ello, se comprometen a negociar protocolos de actuación e intervención en supuestos de conflictos laborales por cuestiones de drogodependencias.

Artículo 41º. Medio ambiente.

Las partes se comprometen a que la prevención de riesgos laborales y la protección del medio ambiente sean aspectos inseparables de la actuación cotidiana de las empresas y trabajadores/ as adscritos al presente convenio. Por lo tanto, deberán desarrollarse programas encaminados al ahorro energético, consumo de agua, reducción de contaminantes atmosféricos y reciclado de residuos.

Los delegados y delegadas de prevención podrán participar en todas aquellas cuestiones relacionadas con el medio ambiente referente a la actividad laboral desarrollada en la empresa.

Planes movilidad sostenible al trabajo.

Las empresas afectadas por el presente convenio, tendrán el deber de negociar medidas para promover la elaboración de planes de movilidad sostenible al trabajo con el alcance y contenido previstos en la Ley 9/2025, de movilidad sostenible, orientados a buscar soluciones de movilidad que contemplen el impulso del transporte colectivo, la movilidad de bajas emisiones, la movilidad activa y la movilidad compartida o colaborativa, de cara a conseguir los objetivos de calidad del aire y reducción de emisiones, así como a evitar la congestión y prevenir los accidentes en los desplazamientos al trabajo.

Así, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2025, de movilidad sostenible, en el plazo de veinticuatro meses desde la entrada en vigor de dicha ley, las empresas afectadas por el presente convenio deberán disponer de planes de movilidad sostenible al trabajo para aquellos centros de trabajo con más de 200 personas trabajadoras o 100 por turno cuyo centro de trabajo habitual sea dicho centro de actividad.

Los planes de movilidad sostenible al trabajo deberán ser objeto de un seguimiento que permita evaluar el nivel de implantación de las actuaciones y medidas recogidas en el plan. En todo caso, y sin perjuicio de otras actuaciones, en el plazo de dos años desde su aprobación, las empresas deberán elaborar un informe de seguimiento sobre el nivel de implantación de las actuaciones y medidas del plan, que se repetirá cada dos años de vigencia del plan.

Los planes de movilidad sostenible al trabajo serán objeto de negociación con la representación legal de las personas trabajadoras. A estos efectos, para la consideración de centro de trabajo será de aplicación la definición contenida en el artículo 1.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En las empresas donde no exista representación legal, se creará una comisión negociadora constituida, de un lado, por la representación de la empresa y, de otro lado, por una representación de las personas trabajadoras, integrada por los sindicatos más representativos y por los sindicatos representativos del sector al que pertenezca la empresa y con legitimación para formar parte de la comisión negociadora del convenio colectivo de aplicación. La representación sindical se conformará en proporción a la representatividad en el sector y garantizando la participación de todos los sindicatos legitimados.

Los planes de movilidad sostenible al trabajo incluirán soluciones de movilidad sostenible que contemplen, por ejemplo, el impulso de la movilidad activa, el transporte colectivo, la movilidad de bajas emisiones, soluciones de movilidad tanto compartida como colaborativa, soluciones para facilitar el uso y recarga de vehículos cero emisiones, el teletrabajo en los casos en los que sea posible, entre otros, de acuerdo con el principio de jerarquía al que se refiere el artículo 28 de la Ley 9/2025 de movilidad sostenible. Asimismo, se incluirán medidas relativas a la mejora de la seguridad vial y prevención de accidentes en los desplazamientos al centro de trabajo, por lo que se fomentará la formación en ambas vertientes.

Se tendrán en cuenta no solamente a las personas trabajadoras del centro sino también a los visitantes, proveedores y a cualquier otra persona que requiera acceder al centro de trabajo. Para su elaboración, deberán tener en cuenta el plan de movilidad sostenible de la entidad local en cuyo ámbito territorial se ubique el centro, así como, en su caso, los instrumentos de regulación de la movilidad aprobados por la administración competente en materia de transportes y movilidad.

Artículo 42º. Actuaciones de prevención frente a catástrofes.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 85.1 del estatuto de los trabajadores, cuando

Establece que "a través de la negociación colectiva se negociarán protocolos de actuación que recojan medidas de prevención de riesgos específicamente referidas a la actuación frente a

catástrofes y otros fenómenos meteorológicos adversos", se establecen las siguientes pautas de obligado cumplimiento para todas las empresas a las que resulte de aplicación el presente convenio colectivo:

1. Las evaluaciones de riesgos de las empresas deberán identificar como posibles riesgos las catástrofes y fenómenos meteorológicos adversos.

   Como orientación, se listan algunas catástrofes y fenómenos meteorológicos adversos, debiendo identificar cada empresa aquellos incluidos o no a continuación- que, por su situación geográfica, por la vulnerabilidad del lugar de trabajo o el histórico de sucesos acontecidos, se consideren más probables.

   — Fenómenos físicos, ruido, radiación natural (luz, arco luminoso, presurización, despresurización, presión…), temperatura extrema (calor, frío).

   — Elementos naturales y atmosféricos (comprende superficies de agua, barro, lluvia, granizo, ráfaga de viento, rayo…).

   — Catástrofes naturales o provocadas (tornado, inundación, vulcanismo, terremoto, maremoto, fuego, incendio…).

2. A efectos de determinar la peligrosidad de los fenómenos meteorológicos se podrá seguir el sistema de alertas de la agencia estatal de meteorología (AEMET):

   https://www.aemet.es/es/eltiempo/prediccion/avisos .

   En materia de temperaturas extremas el ministerio de sanidad informa diariamente sobre los niveles de riesgo, permitiendo suscribirse a su sistema público de alertas.

3. En las evaluaciones se deberá identificar los puestos de trabajo y su nivel de exposición a los riesgos detectados.

   Se incluirá la identificación de los riesgos in itinere ligados a las catástrofes y fenómenos meteorológicos analizados.

4. Igualmente, se analizará la existencia de personas especialmente vulnerables a los riesgos detectados.

5. Se deberán planificar las medidas necesarias para actuar frente a catástrofes y fenómenos meteorológicos adversos, incluyendo medidas preventivas y medidas de emergencia.

   Las medidas preventivas podrán incluir formación e información a la plantilla, epis, medidas de organización del tiempo de trabajo e incluso de modificación o reducción de la jornada.

Las medidas de emergencia, aun cuando se integren en la evaluación, se documentarán de forma independiente al resto de medidas para facilitar su conocimiento y acceso por toda la plantilla. En relación con estas medidas:

— Deben considerar la información e indicaciones dadas por las autoridades competentes en materia de protección civil e integrar dichas indicaciones en sus propias medidas de emergencia.

— Durante el diseño de las medidas de emergencia, los procedimientos o protocolos de actuación de cada empresa deben considerar la interacción con los servicios operativos

Externos (bomberos, policía u otros).

— Deben realizarse comprobaciones periódicas o simulacros para garantizar la efectividad de las medidas planificadas.

El protocolo realizado en cada empresa deberá contener:

— En qué condiciones se activará el procedimiento.

— Responsables y forma de comunicar a la plantilla la activación del procedimiento, incluyendo, a las personas trabajadoras que no se encuentren en el centro de trabajo y se vayan a incorporar a la actividad y personas trabajadoras de otras em-presas que presten servicios en el centro de trabajo.

— Obligación de comunicar y escuchar a la representación legal de las personas trabajadoras en relación con las decisiones que se adopten ante situaciones de emergencia, siempre que sea posible.

Disposición adicional primera.

Las partes firmantes del presente convenio recomiendan que en aquellos casos que, llegada la hora del cierre del establecimiento, estuviese siendo atendido un cliente, se estuviera descargando un camión u otras circunstancias similares, se siga prestando servicio por el tiempo necesario con la compensación oportuna en tiempo o dinero.

Disposición adicional segunda.

Las empresas vendrán obligadas a complementar el salario de las personas trabajadoras hasta alcanzar el salario mínimo interprofesional (SMI) vigente en cada momento de acuerdo con las reglas establecidas en la legislación aplicable a tales efectos.

Disposición transitoria.

Las diferencias económicas que resulten de las condiciones pactadas en el presente convenio desde 1 de enero de 2026, fecha de entrada en vigor a estos efectos, hasta su publicación en el BOP o en el DOE, serán hechas efectivas por las empresas a las personas trabajadoras en la nómina que se devengue en el mes siguiente a la publicación de este en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final única.

En lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el ET, en la antigua ordenanza laboral, fijada en la Orden de 24/7/1971 (BOE 14/8/1971) para el comercio y el acuerdo para su sustitución firmado el 8 de febrero y 5 de marzo del año 1996, en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y demás disposiciones de general aplicación.

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MENSUAL 2026	CUATRIENIO 2026	PLUS COMPENSATORIO MENSUAL	PLUS AD PERSONAM MENSUAL 2026	SALARIO BASE MENSUAL 2027 PROVISIONAL	CUATRIENIO 2027 PROVISIONAL	PLUS COMPENSATORIO MENSUAL	PLUS AD PERSONAM MENSUAL 2027
GRUPO I.								
Tit. Grado Superior	1.269,91 €	63,50 €	63,35 €	28,64 €	1.308,01 €	65,40 €	63,35 €	28,64 €
Tit. Grado Medio	1.162,48 €	58,12 €	63,35 €	26,21 €	1.197,35 €	59,86 €	63,35 €	26,21 €
GRUPO II								
Director	1.327,14 €	66,36 €	63,35 €	29,93 €	1.366,95 €	68,35 €	63,35 €	29,93 €
Jefe/a de División	1.258,46 €	62,91 €	63,35 €	28,38 €	1.296,21 €	64,80 €	63,35 €	28,38 €
Jefes o encargados generales	1.258,46 €	62,91 €	63,35 €	28,00 €	1.296,21 €	64,80 €	63,35 €	28,00 €
Jefe de Sucursal,Supermercado, Almacén o Grupo	1.258,46 €	62,91 €	63,35 €	26,22 €	1.296,21 €	64,80 €	63,35 €	26,22 €
Jefe de Sección o Servicio	1.258,46 €	62,91 €	63,35 €	25,29 €	1.296,21 €	64,80 €	63,35 €	25,29 €
Encargado Establecimiento	1.258,46 €	62,91 €	63,35 €	24,76 €	1.296,21 €	64,80 €	63,35 €	24,76 €
Viajante y Corredor Plaza	1.076,74 €	53,84 €	63,35 €	24,28 €	1.109,04 €	55,45 €	63,35 €	24,28 €
Dependiente	1.092,79 €	54,63 €	63,35 €	24,64 €	1.125,57 €	56,27 €	63,35 €	24,64 €
Dependiente Mayor	1.202,06 €	60,10 €	63,35 €	27,11 €	1.238,12 €	61,91 €	63,35 €	27,11 €
Ayudante	964,20 €	48,20 €	63,35 €	21,61 €	993,13 €	49,65 €	63,35 €	21,61 €
GRUPO III.								
Director	1.327,14 €	66,36 €	63,35 €	29,93 €	1.366,95 €	68,35 €	63,35 €	29,93 €
Jefe de División	1.258,46 €	62,91 €	63,35 €	28,38 €	1.296,21 €	64,80 €	63,35 €	28,38 €
Jefe Administrativo	1.258,46 €	62,91 €	63,35 €	26,76 €	1.296,21 €	64,80 €	63,35 €	26,76 €

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MENSUAL 2026	CUATRIENIO 2026	PLUS COMPENSATORIO MENSUAL	PLUS AD PERSONAM MENSUAL 2026	SALARIO BASE MENSUAL 2027 PROVISIONAL	CUATRIENIO 2027 PROVISIONAL	PLUS COMPENSATORIO MENSUAL	PLUS AD PERSONAM MENSUAL 2027
Secretario	1.149,65 €	57,48 €	63,35 €	25,93 €	1.184,14 €	59,20 €	63,35 €	25,93 €
Jefe Sección Administrativo	1.258,46 €	62,91 €	63,35 €	25,66 €	1.296,21 €	64,80 €	63,35 €	25,66 €
Contable y Cajero	1.106,40 €	55,32 €	63,35 €	24,95 €	1.139,59 €	56,98 €	63,35 €	24,95 €
Oficial Administrativo	1.092,79 €	54,63 €	63,35 €	24,64 €	1.125,57 €	56,27 €	63,35 €	24,64 €
Auxiliar Administrativo	997,35 €	49,86 €	63,35 €	22,48 €	1.027,27 €	51,36 €	63,35 €	22,48 €
Auxiliar de Caja	986,92 €	49,35 €	63,35 €	22,26 €	1.016,53 €	50,83 €	63,35 €	22,26 €
GRUPO IV.								
Escaparatista	1.121,75 €	56,09 €	63,35 €	25,29 €	1.155,40 €	57,77 €	63,35 €	25,29 €
Ayudante de escaparatista	964,20 €	48,20 €	63,35 €	21,40 €	993,13 €	49,65 €	63,35 €	21,40 €
Visitador	999,31 €	49,97 €	63,35 €	22,54 €	1.029,29 €	51,46 €	63,35 €	22,54 €
Cortador	1.060,55 €	53,03 €	63,35 €	23,91 €	1.092,37 €	54,62 €	63,35 €	23,91 €
Ayudante Cortador	991,26 €	49,56 €	63,35 €	22,35 €	1.021,00 €	51,05 €	63,35 €	22,35 €
Jefe de Taller	1.258,46 €	62,91 €	63,35 €	24,24 €	1.296,21 €	64,80 €	63,35 €	24,24 €
Personal Oficio 1ª	1.062,72 €	53,13 €	63,35 €	23,97 €	1.094,60 €	54,72 €	63,35 €	23,97 €
Personal Oficio 2ª	1.035,52 €	51,77 €	63,35 €	23,36 €	1.066,58 €	53,32 €	63,35 €	23,36 €
Personal Oficio 3ª	997,35 €	49,86 €	63,35 €	22,48 €	1.027,27 €	51,36 €	63,35 €	22,48 €
Encargado de mozos	1.040,92 €	52,04 €	63,35 €	23,48 €	1.072,15 €	53,60 €	63,35 €	23,48 €

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MENSUAL 2026	CUATRIENIO 2026	PLUS COMPENSATORIO MENSUAL	PLUS AD PERSONAM MENSUAL 2026	SALARIO BASE MENSUAL 2027 PROVISIONAL	CUATRIENIO 2027 PROVISIONAL	PLUS COMPENSATORIO MENSUAL	PLUS AD PERSONAM MENSUAL 2027
Mozo Especializado	997,35 €	49,86 €	63,35 €	22,48 €	1.027,27 €	51,36 €	63,35 €	22,48 €
Telefonista	964,20 €	48,20 €	63,35 €	21,41 €	993,13 €	49,65 €	63,35 €	21,41 €
Mozo	964,20 €	48,20 €	63,35 €	21,41 €	993,13 €	49,65 €	63,35 €	21,41 €
GRUPO V.								
Conserje	1.038,50 €	51,93 €	63,35 €	23,42 €	1.069,65 €	53,48 €	63,35 €	23,42 €
Cobrador	1.050,01 €	52,50 €	63,35 €	23,67 €	1.081,51 €	54,07 €	63,35 €	23,67 €
Vigilante	964,20 €	48,20 €	63,35 €	21,41 €	993,13 €	49,65 €	63,35 €	21,41 €
Personal de Limpieza (Horas)	7,17 €	0,36 €	0.39 €		7,38 €	0,37 €	0,39 €	
COMPLEMENTOS PLUSES AÑO 2024								
Plus De Transporte DIARIO	3,99 €				4,11 €			
Plus de Transporte MES 11 pagas	104,33 €				107,46 €			
Seguros de Accidentes	15.347,59 €				15.808,02 €			
Media Dieta	9,59 €				9,87 €			
Dieta Completa	15,99 €				16,47 €			
Kilometraje	0,36 €				0,37 €			

CONSEJERÍA DE SALUD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos de normalización dirigidos a personas con discapacidad, financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2026.
(2026061513)

El capítulo III de la Orden de 5 de junio de 2023 es la que establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave (DOE n.º 109, de 8 de junio de 2023), contempla las subvenciones destinadas a proyectos de normalización realizados por entidades privadas sin fin de lucro dirigidos a personas con discapacidad, financiadas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 4 de la Orden de 5 de junio de 2023, establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, a realizar mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de atención a la discapacidad.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la redacción dada por la disposición final primera del Decreto 80/2021 de 7 de julio, determina que la concesión de las subvenciones será resuelta por el Director Gerente del SEPAD (DOE n.º 133, de 13 de julio de 2021).

Mediante Resolución de 2 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos de normalización dirigidos a personas con discapacidad, para el ejercicio 2026 (DOE n.º 2, de 5 enero de 2026). En fecha 7 de abril de 2026 se dicta Resolución de concesión por parte de la Directora Gerente del SEPAD.

El artículo 10 de la orden de bases reguladoras, establece que las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Dar publicidad a las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos de normalización dirigidos a personas con discapacidad para el año 2026, convocadas mediante Resolución de 2 de diciembre de 2025 (DOE n.º 2, de 5 enero de 2026), en los términos que a continuación se relacionan:

Las entidades beneficiarias, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro, por un importe total de 1.406.855,39 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20000745 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2026, con el detalle por modalidad de programa que se relaciona mediante los siguientes anexos:

— Anexo I: entidades beneficiarias de la modalidad Orientación e Inserción Laboral (relación que empieza por la entidad "ADISER HORIZONTES" con un importe concedido de 23.784,09 € y finaliza en la entidad "PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA" con un importe concedido de 23.481,37 €). Importe asignado en esta modalidad: 590.383,21 €.

— Anexo II: entidades beneficiarias de la modalidad Integración Social (relación que empieza por la entidad "ALCER BADAJOZ" con un importe concedido de 7.363,91 € y finaliza en la entidad "FUNDACIÓN ASMI" con un importe concedido de 7.203,82 €). Importe asignado en esta modalidad: 464.544,52 €.

— Anexo III: entidades beneficiarias de la modalidad Información a la población y promoción de la imagen de las personas con discapacidad (relación que empieza por la entidad "ALCER BADAJOZ" con un importe concedido de 7.546,38 € y finaliza en la entidad "ADMO" con un importe concedido de 6.375,39 €). Importe asignado en esta modalidad: 351.927,66 €.

Mérida, 27 de mayo de 2026.

La Directora Gerente del SEPAD,

ESTRELLA MARTÍNEZ LAVADO

ANEXO I

Programa de Orientación e Inserción Laboral. Importe: 590.383,21 €.

NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	2026
ADISER HORIZONTES	Asociación de Personas con Discapacidad de la Comarca de la Serena	G06324925	Castuera	23.784,09
SOPEMI	Sociedad Peleña de Personas con Discapacidad	G06020135	Navalvillar de Pela	18.738,98
AIDIM	Asociación para la Integración del Discapacitado de la Mancomunidad Sierra de San Pedro	G10258838	Valencia de Alcántara	22.702,99
ASPACE BADAJOZ	Asociación de personas afectadas de Parálisis Cerebral y/o Discapacidad Afín de la provincia de Badajoz	G06014047	Badajoz	24.865,18
DOWN CÁCERES	Asociación Síndrome Down de Cáceres	G10430585	Cáceres	23.784,09
DOWN MÉRIDA	Asociación de Síndrome de Down de Mérida	G06631618	Mérida	17.519,06
DOWN ZAFRA	Asociación Síndrome de Down de Zafra	G06624951	Zafra	11.053,00
DIVERTEA	Asociación para la ayuda de las personas con TEA y sus familias	G10435816	Cáceres	21.261,53
FEXAS	Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas	G10262186	Cáceres	21.499,37
AIMCOZ	Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad de la Comarca de Zafra	G06200505	Zafra	19.459,71
APAMEX	Asociación para la atención y la inclusión social de las personas con discapacidad física de Extremadura	G06014013	Badajoz	23.784,09
ADISCAGUA	Asociación de personas con discapacidad de Guareña y comarca	G06394563	Guareña	17.759,98

NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	2026
AUNEX	Asociación de Autismo del Norte de Extremadura	G10454619	Plasencia	20.901,17
COCEMFE BADAJOZ	Federación de Asociaciones de minusválidos físicos de la provincia de Badajoz	G06126916	Badajoz	23.784,09
EUEXIA RURAL	Asociación Euexia Rural	G06725477	Jerez de los Caballeros	22.342,63
PLENA INCLUSIÓN MONTIJO	Asociación Plena Inclusión Montijo	G06013809	Montijo	23.661,56
AMICOS	Asociación AMICOS	G15747678	A Coruña	18.198,42
FUNDACIÓN ASMI	Fundación Arcángel San Miguel	G06302939	Zafra	18.976,81
FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE	Fundación Magdalena Moriche	G06399554	Badajoz	21.621,90
ASOCIACION EQUAL	Asociación Escuela de formación de educadores en el tiempo libre Equal	G10455145	Cáceres	12.788,78
FEDAPAS	Federación Extremeña de Deficientes Auditivos Padres Y Amigos del Sordo	G06320998	Mérida	24.865,18
ASPACE CÁCERES	Asociación Cacereña de Padres, Tutores y Protectores de Personas con Parálisis Cerebral y otras Discapacidades afines	G10015576	Cáceres	21.843,65
COCEMFE CÁCERES	Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad de la Provincia de Cáceres	G10018356	Cáceres	21.376,51
APNES	Asociación de Padres para la Normalización e Integración Escolar, Social y Laboral	G06243331	Calamonte	22.702,99
AEPCA	Asociación Española de Psicología Clínica y Aplicada	G06620454	Berlanga	19.697,54
PI VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Plena Inclusión Villafranca de los Barros	G06194492	Villafranca de los Barros	23.423,72

NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	2026
ASI AL COMPÁS	Asociación Solidaria de Integración Al Compás	G10375525	Malpartida de Cáceres	24.504,82
PLENA INCLUSION EXTREMADURA	Asociación Plena Inclusión Extremadura	G06032015	Mérida	23.481,37

ANEXO II

Programa de Integración Social. Importe: 464.544,52 €.

NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	2026
ALCER BADAJOZ	Asociación para la lucha contra las enfermedades Renales	G06017362	Badajoz	7.363,91
CAURIA NEURO	Cauria Neuro	G10495109	Coria	9.765,18
FUNDHEX	Fundación de Hermanos para la Igualdad y la Inclusión Social	G06528228	Mérida	7.523,99
ADISER HORIZONTES	Asociación de Personas con Discapacidad de la Comarca de la Serena	G06324925	Castuera	10.485,56
PLENA INCLUSIÓN DON BENITO	Asociación Plena Inclusión Don Benito	G06008833	Don Benito	7.149,39
ADISANVI	Asociación a favor de personas con discapacidad intelectual de San Vicente	G06352090	San Vicente de Alcántara	9.765,18
FECODES	Fundación Europea para la cooperación y el desarrollo social	G06697239	Mérida	9.284,93
INIBEDI	Instituto Iberoamericano de investigación y apoyo a la discapacidad intelectual	W4121991F	Mérida	8.964,76
AZTIDE	Asociación de Zooterapias y terapias para la Integración de discapacitados de Extremadura	G10433167	Cáceres	9.124,84
EMEX	Asociación Esclerosis Múltiples Extremadura	G10454445	Mérida	8.164,33
ASPESOBA	Asociación de Personas Sordas de Badajoz	G06452718	Badajoz	11.205,95
ADABA	Asociación de Discapacitados Auditivos de Badajoz y Provincia	G06202816	Badajoz	8.004,25
ACCU EXTREMADURA	Asociación de enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa de Extremadura)	G06277909	Mérida	10.885,78
PI MÉRIDA	Plena Inclusión Mérida	G06014716	Mérida	9.605,10

NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	2026
AIDIM	Asociación para la Integración del Discapacitado de la Mancomunidad Sierra de San Pedro	G10258838	Valencia de Alcántara	10.725,69
ALCER CÁCERES	Asociación para la lucha contra las enfermedades Renales	G10012482	Cáceres	10.565,61
FIBROEX	Asociación Extremeña de Fibrosis Quística	G10159937	Cáceres	6.390,99
ADISNEX	Asociación de personas con discapacidad norte de Extremadura	G10017630	Plasencia	6.883,65
APNASUREX	Asociación de padres de niños autistas del sur de Extremadura	G06590657	Zafra	9.605,10
INCLUDES ALMENDRALEJO	INCLUDES ALMENDRALEJO	G06014229	Almendralejo	9.605,10
DIVERTEA	Asociación para la ayuda de las personas con TEA y sus familias	G10435816	Cáceres	10.405,52
AIMCOZ	Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad de la Comarca de Zafra	G06200505	Zafra	9.870,84
AEMDI	Asociación Extremeña de Mujeres con discapacidad	G10434082	Cáceres	7.549,60
APAMEX	Asociación para la atención y la inclusión social de las personas con discapacidad física de Extremadura	G06014013	Badajoz	10.885,78
AFTEA	Asociación de Familias de Personas con TEA	G10342517	Cáceres	7.844,16
APSCC	Asociación de Personas Sordas de Cáceres	G10013795	Cáceres	10.671,26
APSM	Asociación de personas sordas de Mérida	G06113187	Mérida	10.351,09
ASPAINCA	Asociación de Padres para la Integración en Cáceres	G10100048	Cáceres	11.205,95
ASCAPAS	Asociación Cacereña de Padres y Amigos de los Sordos	G10204717	Plasencia	9.550,67

NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	2026
AUNEX	Asociación de Autismo del Norte de Extremadura	G10454619	Plasencia	9.445,01
COCEMFE BADAJOZ	Federación de Asociaciones de minusválidos físicos de la provincia de Badajoz	G06126916	Badajoz	10.565,61
PRINCESA RETT	Asociación Mi Princesa Rett	G06641591	Badajoz	7.844,16
ARPE	Asociación Regional Parkinson Extremadura	G06366371	Mérida	10.245,44
ASOC IDEM INCLUSIÓN	Asociación IDEM INCLUSIÓN	G06735070	Jerez de los Caballeros	10.405,52
DOWN BADAJOZ	Asociación Síndrome de Down de Badajoz	G06623292	Badajoz	8.484,50
EUEXIA RURAL	Asociación Euexia Rural	G06725477	Jerez de los Caballeros	8.644,59
PLENA INCLUSIÓN LLERENA	Plena Inclusión Llerena	G06018394	Llerena	8.964,76
PLENA INCLUSIÓN MONTIJO	Asociación Plena Inclusión Montijo	G06013809	Montijo	10.511,18
ASOCIACION EQUAL	Asociación Escuela de formación de educadores en el tiempo libre Equal	G10455145	Cáceres	8.964,76
FEDAPAS	Federación Extremeña de Deficientes Auditivos Padres Y Amigos del Sordo	G06320998	Mérida	8.804,67
COCEMFE CÁCERES	Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad de la Provincia de Cáceres	G10018356	Cáceres	11.205,95
DOWN DON BENITO VILLANUEVA DE LA SERENA	Asociación para personas con Síndrome de Down y sus familias de Don Benito - Villanueva de la Serena	G06623631	Don Benito	10.405,52
APNES	Asociación de Padres para la Normalización e Integración Escolar, Social y Laboral	G06243331	Calamonte	8.484,50

NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	2026
AEPCA	Asociación Española de Psicología Clínica y Aplicada	G06620454	Berlanga	8.590,16
PI VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Plena Inclusión Villafranca de los Barros	G06194492	Villafranca de los Barros	10.405,52
ASOCIACIÓN PLATAFORMA SIN BARRERAS	Asociación Plataforma sin Barreras	G10204964	Trujillo	7.309,48
ASI AL COMPÁS	Asociación Solidaria de Integración Al Compás	G10375525	Malpartida de Cáceres	10.885,78
ADMO	Asociación para la donación de médula ósea de Extremadura	G06260459	Badajoz	8.164,33
PLENA INCLUSION EXTREMADURA	Asociación Plena Inclusión Extremadura	G06032015	Mérida	9.605,10
FUNDACIÓN ASMI	Fundación Arcángel San Miguel	G06302939	Zafra	7.203,82

ANEXO III

Programa de Información a la población y promoción de la imagen positiva de las personas con discapacidad. Importe: 351.927,66 €.

NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	2026
ALCER BADAJOZ	Asociación para la lucha contra las enfermedades Renales	G06017362	Badajoz	7.546,38
CAURIA NEURO	Cauria Neuro	G10495109	Coria	8.457,15
FUNDHEX	Fundación de Hermanos para la Igualdad y la Inclusión Social	G06528228	Mérida	8.196,93
ANEMUR	Asociación Nacional de emprendedores del medio rural	G10450955	Plasencia	6.895,83
APTO	Asociación de Padres y Madres del Taller Ocupacional de Navalmoral de la Mata	G10174845	Navalmoral de la Mata	8.977,59
ADIFISA	Asociación de Personas con Discapacidad Física, Psíquica e Intelectual de Alburquerque	G06248934	Alburquerque	6.375,39
ADISANVI	Asociación a favor de personas con discapacidad intelectual de San Vicente	G06352090	San Vicente de Alcántara	7.025,94
FECODES	Fundación Europea para la cooperación y el desarrollo social	G06697239	Mérida	7.546,38
INIBEDI	Instituto Iberoamericano de investigación y apoyo a la discapacidad intelectual	W4121991F	Mérida	7.416,27
ASPESOBA	Asociación de Personas Sordas de Badajoz	G06452718	Badajoz	7.926,76
ADABA	Asociación de Discapacitados Auditivos de Badajoz y Provincia	G06202816	Badajoz	6.765,72
ACCU EXTREMADURA	Asociación de enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa de Extremadura)	G06277909	Mérida	8.673,12

NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	2026
SOPEMI	Sociedad Peleña de Personas con Discapacidad	G06020135	Navalvillar de Pela	5.334,51
ALCER CÁCERES	Asociación para la lucha contra las enfermedades Renales	G10012482	Cáceres	8.327,04
DOWN CÁCERES	Asociación Síndrome Down de Cáceres	G10430585	Cáceres	7.806,60
DOWN MÉRIDA	Asociación de Síndrome de Down de Mérida	G06631618	Mérida	8.587,26
APNASUREX	Asociación de padres de niños autistas del sur de Extremadura	G06590657	Zafra	7.806,60
INCLUDES ALMENDRALEJO	Includes Almendralejo	G06014229	Almendralejo	6.635,61
FEXAS	Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas	G10262186	Cáceres	8.152,68
AFA	Asociación pro personas con discapacidad intelectual Francisco de Asís	G10017796	Logrosán	8.673,12
APROSUBA 3 PLENA INCLUSION BADAJOZ	Aprosuba 3 Plena Inclusión Badajoz	G06010177	Badajoz	8.196,93
AFTEA	Asociación de Familias de Personas con TEA	G10342517	Cáceres	6.461,25
APSCC	Asociación de Personas Sordas de Cáceres	G10013795	Cáceres	9.107,70
APSM	Asociación de personas sordas de Mérida	G06113187	Mérida	7.676,49
ASPAINCA	Asociación de Padres para la Integración en Cáceres	G10100048	Cáceres	7.286,16
ASCAPAS	Asociación Cacereña de Padres y Amigos de los Sordos	G10204717	Plasencia	8.543,01
PLENA INCLUSIÓN ZAFRA	Asociación Plena Inclusión Zafra	G06016687	Zafra	7.676,49

NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	2026
PRINCESA RETT	Asociación Mi Princesa Rett	G06641591	Badajoz	5.985,06
ASINDI PLENA INCLUSIÓN	Asociación para la Plena Inclusión de las personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo	G10051530	Alcántara	7.502,13
ARPE	Asociación Regional Parkinson Extremadura	G06366371	Mérida	8.587,26
Federación Extremeña ASPACE	Federación Extremeña de Asociaciones de Atención Especializada a las Personas con Parálisis Cerebral, Síndromes/ discapacidades afines y sus familias	G06323034	Badajoz	6.591,36
ASOC IDEM INCLUSIÓN	Asociación IDEM INCLUSIÓN	G06735070	Jerez de los Caballeros	8.066,82
DOWN BADAJOZ	Asociación Síndrome de Down de Badajoz	G06623292	Badajoz	6.115,17
PLENA INCLUSIÓN LLERENA	Plena Inclusión Llerena	G06018394	Llerena	8.543,01
APNABA	Asociación de Padres de Personas con Autismo de Badajoz	G06135073	Badajoz	6.677,24
FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE	Fundación Magdalena Moriche	G06399554	Badajoz	8.327,04
PLENA INCLUSIÓN AZUAGA	Asociación en favor de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo de Azuaga y su comarca	G06016927	Azuaga	5.940,81
PLENA INCLUSIÓN CABEZA DEL BUEY	Asociación en favor de las personas con discapacidad intelectual de cabeza del Buey y su comarca	G06014138	Cabeza del Buey	7.806,60
ARATEA	Programa información a la población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad	G10454023	Navalmoral de la Mata	5.744,76

NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	2026
ASPACE CÁCERES	Asociación Cacereña de Padres, Tutores y Protectores de Personas con Parálisis Cerebral y otras Discapacidades afines	G10015576	Cáceres	8.196,93
DOWN PLASENCIA	Asociación Síndrome de Down de Plasencia	G10431765	Plasencia	6.981,69
VERA PLENA INCLUSIÓN	Asociación Vera Plena Inclusión	G10012409	Cáceres	5.464,10
DOWN DON BENITO VILLANUEVA DE LA SERENA	Asociación para personas con Síndrome de Down y sus familias de Don Benito - Villanueva de la Serena	G06623631	Don Benito	8.152,68
APNADOBE	Asociación de padres de niños con autismo de Don Benito	G06681001	Don Benito	5.334,51
DIVERSITY	Asociación para la integración de personas con TEA	G44961688	Puebla de la Calzada	6.635,61
SOMIMA	Sociedad de Minusválidos de Madrigalejo	G10027308	Madrigalejo	5.188,22
FAE	Federación Autismo Extremadura	G01913169	Badajoz	5.636,36
ADMO	Asociación para la donación de médula ósea de Extremadura	G06260459	Badajoz	6.375,39

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2026, de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural, por la que se renueva la reserva de gestión de la zona de caza limitada "Sierra Utrera", situada en los términos municipales de Don Benito y Manchita. (2026061496)

El artículo 24.6 de la Ley 14/ 2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura, establece que: "La Consejería competente en materia de caza mediante resolución motivada y de forma temporal, previa audiencia a los titulares de los terrenos y sometimiento a consulta del Consejo Extremeño de Caza, podrá reservarse la gestión de una determinada Zona de Caza Limitada por motivos de seguridad para los bienes o las personas, de conservación de espacios o especies, por necesidad de contar con una adecuada ordenación cinegética o para fomentar las competiciones deportivas. En estos casos se podrán desarrollar las modalidades de caza que se autoricen en dicha resolución. Para su gestión, se podrá contar con la colaboración de la Federación Extremeña de Caza y de otras entidades colaboradoras sin ánimo de lucro. Estas zonas de caza limitada deberán estar señalizadas".

Por su parte, el artículo 86.2 del Decreto 89/2013, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión, determina que la declaración de zona de caza limitada gestionada "tendrá una duración mínima de cinco años y máxima de diez, pudiendo renovarse por iguales periodos, por resolución motivada de la Consejería competente en materia de caza previa audiencia a los titulares de los terrenos".

Por Resolución de 12 de marzo de 2020, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (DOE n.º 67, de 6 de abril), se declaró la reserva de gestión de la zona de caza limitada "Sierra Utrera", de los términos municipales de Don Benito y Manchita. En su apartado sexto se habilitó a la Dirección General competente en materia de caza para la realizar las futuras renovaciones.

Al persistir los motivos que justificaron su declaración, se hace necesario renovar la reserva de gestión de la zona de caza limitada "Sierra Utrera" de conformidad con el citado artículo 86.2 del Decreto 89/2013, de 28 de mayo.

Por ello, en aplicación de la normativa citada y demás de pertinente aplicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 110/226, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Declarar renovada la reserva de gestión por parte de la Junta de Extremadura de la Zona de Caza Limitada Gestionada situada en los siguientes Montes de Utilidad Pública:

— Monte de UP n.º 57, Valle del Rosado, de los términos municipales de Don Benito y Manchita, con una superficie de 316,98 ha.

— Monte de UP n.º 58, Utrera Pajosa I, del término municipal de Don Benito, com una superfície de 724,73 há.

— Monte de UP n.º 59, Utrera Pajosa II, del término municipal de Don Benito, con una superficie de 755,17 ha.

Segundo. La dirección técnica de la Zona se ejercerá por la dirección técnica de la RC Cíjara.

Tercero. Para la gestión de la Zona se contará con la colaboración de la Federación Extremeña de Caza.

Cuarto. Las modalidades de caza que se autorizan se establecerán en el Plan Anual de Aprovechamiento.

Quinto. Para el ejercicio de la caza en esta zona es necesario disponer de permiso escrito, individual o colectivo expedido por la dirección técnica. Los cazadores deberán tener el carácter de local conforme al artículo 28.1 de la Ley de Caza de Extremadura.

Sexto. La señalización se llevará a cabo conforme a lo previsto en el título II del Decreto 89/2013, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión, con la matrícula EX-053-001-G.

Séptimo. La reserva de gestión tendrá una duración de 5 años. Se habilita a la Dirección General competente en materia de caza para realizar las futuras renovaciones.

Octavo. La reserva de gestión entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará su vigencia el día 31 de octubre de 2031.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 114.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Mérida, 5 de junio de 2026.

La Directora General de Caza, Pesca,
Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural,
MERCEDES MAZO TOMÉ

ANEXO I

RELACIÓN DE PARCELAS QUE COMPONEN LA ZONA DE CAZA LIMITADA GESTIONADA DE "SIERRA UTRERA"

TÉRMINO MUNCIPAL	POLÍGONO	PARCELA	REF. CAT.	SUPERFICIE (ha)
DON BENITO	077	00005	06044A07700005	28,76
DON BENITO	077	00006	06044A07700006	443,06
DON BENITO	077	00008	06044A07700008	261,54
DON BENITO	078	00001	06044A07800001	753,51
MANCHITA	008	00011	06079A00800011	0,69
MANCHITA	008	00012	06079A00800012	1,36
MANCHITA	008	00013	06079A00800013	24,01
MANCHITA	008	00014	06079A00800014	84,24
MANCHITA	008	00015	06079A00800015	6,66
MANCHITA	008	00016	06079A00800016	0,46
MANCHITA	008	00017	06079A00800017	4,72
MANCHITA	010	00012	06079A01000012	5,91
MANCHITA	010	00013	06079A01000013	32,52
MANCHITA	010	00014	06079A01000014	1,39
MANCHITA	010	00015	06079A01000015	26,85
MANCHITA	010	00016	06079A01000016	36,68
MANCHITA	010	00017	06079A01000017	51,60
MANCHITA	010	00020	06079A01000020	5,05
SUPERFICIE TOTAL				1.769,04

La diferencia de superficie, entre la superficie deslindada que engloban los tres Montes de Utilidad Pública y la superficie catastral, es debida a que la superficie catastral no tiene en cuenta los terrenos catastralmente adscritos a uso público (caminos, carreteras, arroyos …).

ANEXO II

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 4 de junio de 2026, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "La Asunción", de Cáceres. (2026061457)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa del centro docente La Asunción (Cáceres), por incremento de una unidad de primer ciclo de Educación Infantil; a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 en relación con el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 4 de junio de 2026, de la Consejera de Educación y Formación Profesional, del siguiente tenor literal:

"RESUELVE:

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa correspondiente al centro docente privado "La Asunción" de Cáceres, por ampliación de una unidad de primer ciclo de Educación Infantil.

La situación del centro tras la presente autorización administrativa es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "La Asunción".

Titular del centro: Congregación de Religiosas Josefinas de la Santísima Trinidad.

Domicilio: C/ Padre Eladio Mozas, n.º 1.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10001006.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad:

— Primer Ciclo: Cuatro unidades.

Una unidad de 0 a 1 año: 8 puestos escolares.

Una unidad de 1 a 2 años: 13 puestos escolares.

Dos unidades de 2 a 3 años: 36 puestos escolares.

— Segundo Ciclo: Seis unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "La Asunción".

Titular del centro: Congregación de Religiosas Josefinas de la Santísima Trinidad.

Domicilio: C/ Padre Eladio Mozas, n.º 1.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10001006.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Trece unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "La Asunción".

Titular del centro: Congregación de Religiosas Josefinas de la Santísima Trinidad.

Domicilio: C/ Padre Eladio Mozas, n.º 1.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10001006.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Doce unidades.

Enseñanzas a impartir: Bachillerato.

Capacidad: Ocho unidades.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por la persona interesada.

Tercero. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señale la correspondiente resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en la nueva unidad autorizada deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. La presente modificación de la autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. El centro, cuya autorización se modifica, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como las acciones y medidas necesarias para la prevención y control de riesgos en casos de emergencias, así como planes de adaptación o mejoras de acuerdo con normativa vigente, y cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Séptimo. De la presente resolución se dará traslado al Registro de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo dispuesto en el Decreto 86/2005, de 12 de abril, por la que se crea y regula el citado registro.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa".

Mérida, 5 de junio de 2026.

El Secretario General de Educación,

JOSÉ PEDRO CATALÁN DURÁN

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la impartición de los programas formativos declarados estratégicos al amparo del Decreto 121/2021, de 20 de octubre, para el ejercicio 2026. (2026061334)

A fin de dar una respuesta inmediata a los problemas que en materia de empleo existen actualmente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Servicio Extremeño Público de Empleo, consideró necesario instrumentalizar un marco normativo que, de forma ágil, permitiese a las empresas presentar programas formativos vinculados a sus proyectos empresariales, adecuados a las necesidades de cualificación y recualificación de la población activa. Así, mediante Decreto 121/2021, de 20 de octubre, se regula el procedimiento para la declaración estratégica de la formación para el empleo y se establecen las formas para su financiación (DOE n.º 206, de 26 de octubre de 2021), materializándose así uno de los objetivos de las políticas de empleo contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

El citado decreto, permite que las empresas y entidades interesadas puedan elaborar y presentar proyectos empresariales en los que se describa la formación cualificada y especializada que necesitan ofrecer a las personas trabajadoras, ya sean desempleadas u ocupadas, y cuya impartición resulta necesaria para el desarrollo de su proyecto empresarial. El tipo de formación y los contenidos formativos que ofrezcan se ha de ajustar a las demandas y necesidades concretas que tienen dichas empresas, ya sea para el desarrollo y adecuación de su objeto empresarial o bien para la puesta en marcha e implantación de nuevas empresas en la comunidad.

Dicha calificación de formación estratégica se configura como una premisa previa para que, una vez obtenida la misma, los titulares de los proyectos empresariales que sean de especial interés para la región por su impacto significativo en el empleo puedan acceder a la financiación de los mismos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante Orden de 29 de agosto de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la formación declarada como estratégica en proyectos

empresariales de interés para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 171, de 5 de septiembre), se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la formación declarada como estratégica en proyectos empresariales de interés para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El capítulo I de dichas bases reguladoras, establece las "Disposiciones generales" mediante las que se regula el régimen jurídico y la tipología de las subvenciones a la Formación Estratégica para el Empleo. De este modo, se regulan por un lado, las subvenciones destinadas a financiar la impartición de la formación declarada como estratégica vinculada a los proyectos empresariales de interés para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el procedimiento de concesión directa con convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 11.1 del Decreto 121/2021, de 20 de octubre y por otro lado, la orden establece las ayudas y/o becas al alumnado para compensar los posibles gastos derivados de su participación en los programas formativos, las cuales se irán concediendo en régimen de concesión directa, conforme se vayan solicitando por los alumnos, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los criterios establecidos.

Así mismo, la referida norma favorece y promueve la participación de colectivos vulnerables, entre los que se incluyen las personas con discapacidad y las mujeres víctimas de violencia de género, mediante la concesión de becas.

El capítulo II de la citada Orden de 29 de agosto de 2022, regula específicamente las "Disposiciones aplicables a la concesión directa de subvenciones a las entidades titulares de proyectos empresariales cuya formación haya sido declarada estratégica". En concreto el artículo 14 establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, la cual se publicará también en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. Así mismo, el extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, junto con la resolución de aprobación de la misma.

De acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras, la calificación como estratégico de un programa formativo, obtenida por acuerdo del Consejo de Gobierno, o bien por resolución de la Dirección Gerencia del SEXPE, constituye título habilitante de carácter excepcional que permite a las entidades titulares de dicha calificación participar en el procedimiento, al acreditar tal calificación, la existencia de motivos de interés público, económico y social que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 en conexión con el 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, no hace posible la aplicación del régimen de concurrencia competitiva.

El artículo 7 de la referida orden, establece que el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Planificación, Asuntos Generales y Recursos Informáticos. No obstante, mediante Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE extraordinario n.º 3 de 16 de septiembre de 2023), indicando expresamente su disposición adicional sexta que: "las referencias del ordenamiento a los órganos modificados por este decreto se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Por otro lado, la disposición final tercera, apartado cuarto, del citado decreto, da una nueva redacción al artículo 11 de los estatutos del SEXPE, atribuyendo las competencias en materia de Formación para el Empleo, anteriormente adscritas a la Secretaría General del SEXPE, a la Dirección General de Formación para el Empleo.

Atendiendo a las reorganizaciones administrativas realizadas y a lo dispuesto en la citada disposición adicional sexta y disposición final tercera, las referencias que hace el Decreto 121/2021, de 20 de octubre y la Orden de 29 de agosto de 2022, al Servicio de Planificación, Asuntos Generales y Recursos Informáticos, se entenderán realizadas, en la presente Resolución, al Servicio de Formación para el Empleo del SEXPE, dependiente de la Dirección General de Formación para el Empleo.

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de las subvenciones destinadas a financiar los costes derivados de la impartición de los programas formativos declarados estratégicos al amparo de lo establecido en el artículo 2.1 del Decreto 121/2021, de 20 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la declaración estratégica de la formación para el empleo y se establecen las formas para su financiación (DOE n.º 206, de 26 de octubre de 2021).

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140 de 21 de julio de 2023), así como el referido Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, la competencia para aprobar la presente convocatoria corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

Por su parte, la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, ha delegado en la Secretaría General del SEXPE mediante Resolución de 14 de sep-

tiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materia de aprobación de convocatorias de subvenciones en la persona titular de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 180 de 19 de septiembre de 2023).

En su virtud,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Aprobar la convocatoria de las subvenciones destinadas a financiar los costes derivados de la impartición de los programas formativos declarados estratégicos al amparo del Decreto 121/2021, de 20 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la declaración estratégica de la formación para el empleo y se establecen las formas para su financiación (DOE n.º 206, de 26 de octubre de 2021).

Segundo. Bases reguladoras de las subvenciones.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en la Orden de 29 de agosto de 2022, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la formación declarada como estratégica en proyectos empresariales de interés para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 171, de 5 de septiembre de 2022).

Tercero. Financiación.

1. La cuantía total prevista inicialmente para el período de vigencia de la presente convocatoria asciende a 2.050.000,00 de euros, con cargo a la dotación asignada a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242B/47000 siendo las fuentes de financiación tanto los fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (450.000,00 euros) como fondos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado (1.600.000,00 euros).

   La financiación de las acciones incluidas dentro de la "Formación estratégica no incluida en el catálogo de especialidades formativas", está imputada al Fondo CAG0000001 y al Proyecto 20220381 por un importe de 450.000,00 euros.

   Por otra parte, la financiación de las acciones incluidas dentro de la "Formación estratégica no conducente a certificados de profesionalidad en proyectos de empresa", está imputada al Fondo TE24001002 y al Proyecto 20220369 por un importe de 1.500.000,00 euros.

   La financiación de las acciones incluidas dentro de la "Formación estratégica conducente a certificados de profesionalidad en proyectos de empresa", está imputada al Fondo TE24008001 y al Proyecto 20220370 por un importe de 100.000,00 euros.

2. De acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la citada cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, en los términos previstos en el artículo 39.4 de la citada ley, con la publicación del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

3. En virtud de lo dispuesto en el artículo 29.3 citado, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria, mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Cuarto. Entidades beneficiarias.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 29 de agosto de 2022, las entidades titulares de proyectos formativos calificados como estratégicos al amparo del procedimiento establecido en el artículo 9 del citado Decreto 121/2021, de 20 de octubre, podrán solicitar subvenciones de concesión directa para la financiación de la impartición de las acciones formativas previstas en dichos programas.

   No obstante, dichas entidades deberán estar implantadas en Extremadura y tener al menos un centro de trabajo abierto. Ambas circunstancias deben cumplirse y acreditarse en el momento de presentar la solicitud de subvención.

   Las entidades que, por no cumplir los citados requisitos al obtener la calificación, en su defecto, hubieran suscrito el compromiso de implantación al que hace referencia el artículo 3 del Decreto 121/2021, de 20 de octubre, deberán aportar junto a la solicitud de subvención el documento acreditativo del impuesto de actividades económicas que exige el artículo 18 de la Orden de 29 de agosto de 2022, de bases reguladoras.

2. La calificación estratégica de la formación habilita a las entidades interesadas para solicitar una subvención al amparo de lo establecido en la presente convocatoria. Entre la fecha de la calificación y la fecha de solicitud de subvención no podrán transcurrir más de tres años.

3. En caso de que la entidad solicitante titular del programa formativo declarado estratégico sea una persona jurídica, los miembros asociados que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de aquélla, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en esta resolución las personas o entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

5. Será de aplicación lo previsto en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en caso de que la entidad solicitante sea una comunidad de bienes.

Quinto. Cuantía de la subvención.

1. Con arreglo a lo previsto en el artículo 15 de la Orden de 29 de agosto de 2022, las subvenciones para la impartición de los programas formativos declarados estratégicos irán concediéndose conforme se vayan solicitando por las entidades interesadas, en virtud del carácter excepcional de la subvención.

2. La cuantía individualizada de la subvención a conceder podrá alcanzar el 100 % de la cuantificación de costes de impartición de las acciones formativas que de forma justificada las entidades hayan previsto en el presupuesto del programa formativo calificado como estratégico que fue presentado a los efectos de obtener tal calificación, debiendo estar dichos costes debidamente desglosados por cada una de las acciones formativas que comprendan el programa.

   No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Orden de bases reguladoras, en caso de que el presupuesto del programa formativo calificado como estratégico no detallara los costes debidamente desglosados, la entidad deberá presentarlo al tiempo de la solicitud de subvención, en relación a cada una de las acciones formativas que comprenden el programa

La cuantificación de costes de dicho programa formativo habrá de ajustarse a la previsión de los costes reales de ejecución del programa y sus posibles variaciones.

No obstante, el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrá solicitar a las entidades las aclaraciones o puntualizaciones de aquellos aspectos que considere oportunos sobre la cuantificación de costes del presupuesto presentado por las entidades.

3. Las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Orden de 29 de agosto de 2022 sobre la ejecución del programa formativo y la justificación de la subvención.

Sexto. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos contraídos por la entidad beneficiaria desde la fecha de concesión de la subvención, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas y resulten estrictamente necesarios para su ejecución.

   En particular, serán subvencionables los siguientes conceptos:

   a) Las retribuciones de las personas que impartan la formación, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables a los mismos en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las acciones formativas. En su caso, estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por cada una de las acciones formativas.

   b) Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades formativas.

   c) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, de equipos didácticos, plataformas tecnológicas y de aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación. Para la justificación de dichos gastos, la entidad beneficiaria deberá aportar un ejemplar del contrato suscrito.

      Los costes de alquiler de equipos o de arrendamiento financiero deben ajustarse al valor de mercado.

   d) Los gastos de publicidad para la organización y difusión de la acción o acciones formativas que comprende el programa formativo estratégico. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por cada una de las acciones formativas, junto con copias de los anuncios en prensa, del texto publicitado cuando la publicidad se haya realizado en otro medio, cartelería, folletos, fotografías de placas, etc.

e) Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes, que deberán presentarse desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

2. Únicamente serán subvencionables los gastos que se hayan efectuado y pagado en el periodo comprendido entre la fecha de concesión de la subvención hasta la fecha de finalización del período de justificación.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4. Los gastos de viaje y los relativos a alojamiento y manutención del personal encargado de la realización de las actuaciones subvencionables, se subvencionarán con los límites establecidos en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura

5. La entidad beneficiaria podrá imputar costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Los costes indirectos en ningún caso superarán el 10 % del coste total.

Séptimo. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. El procedimiento se iniciará de oficio y se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 29 de agosto de 2022 y al amparo de lo establecido en el artículo 22.2 y el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   La calificación como estratégico de un programa formativo, obtenida por acuerdo del Consejo de Gobierno, o bien por resolución de la Dirección Gerencia del SEXPE, constituye título habilitante de carácter excepcional que permite a las entidades titulares de dicha calificación participar en la convocatoria, al acreditar tal calificación la existencia de motivos de interés público, económico y social que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 en conexión con el 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, no hace posible la aplicación del régimen de concurrencia competitiva.

Atendiendo a esta circunstancia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. f) de la 6/2011, de 23 de marzo, en la presente convocatoria no procede establecer criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

2. Las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 29 de agosto de 2022, siempre que exista crédito presupuestario en el proyecto de gasto y aplicaciones presupuestarias que se determinan en la presente convocatoria.

Octavo. Plazo de vigencia de la convocatoria y presentación de solicitudes.

1. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a efectos de presentación de solicitudes, comenzará a contar a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución de convocatoria y el extracto de esta, conforme a lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el 30 de noviembre de 2026.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 de la orden de bases reguladoras, la obtención de una subvención en esta convocatoria no impide a las entidades beneficiarias participar en posteriores convocatorias para el desarrollo del mismo programa formativo calificado como estratégico, siempre y cuando se justifique debidamente por parte de la entidad que con la nueva impartición de dicho programa formativo se está contribuyendo a la creación de empleo o recualificación de este.

   A los efectos de acreditar tal extremo, la entidad deberá presentar memoria explicativa en la que se justifique la conveniencia de la nueva impartición del mismo programa formativo y en la que se reflejen los objetivos que se pretenden, las previsiones de generación de nuevos puestos de trabajo o recualificación de los ya existentes, colectivo al que va dirigido, temporalización de actuaciones, etc.

   No obstante, de acuerdo con el artículo 13.2 de las bases reguladoras, entre la fecha de la calificación y la fecha de solicitud de participación en una convocatoria de subvenciones para la financiación de la impartición de un programa formativo no podrán transcurrir más de tres años.

   El SEXPE podrá requerir a las entidades cuanta información complementaria estime necesaria para valorar si las solicitudes de subvención para la impartición de un Programa Formativo ya ejecutado con cargo a anteriores convocatorias cumplen con los requisitos de creación de empleo y/o recualificación.

3. En el supuesto de agotarse el crédito presupuestario previsto en esta convocatoria y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibili-

dades presupuestarias, se declarará por la Consejería competente en materia de empleo, finalizado el plazo de vigencia de la convocatoria y se efectuará su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Noveno. Modelos y documentación que debe acompañar a las solicitudes de subvención.

1. Para la instrucción y resolución del expediente de concesión de subvención, las entidades deberán presentar la documentación siguiente:

— Copia del documento de identidad en caso de personas físicas o número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, en el caso de que el solicitante se haya opuesto, marcando la casilla correspondiente de la solicitud, a la comprobación de oficio de dichos datos por el órgano gestor, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

— En el caso de personas jurídicas, copia de poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que no se oponga a la obtención de una copia simple del poder notarial en el Anexo de solicitud, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso la comprobación se realizará de oficio por el órgano gestor.

— Copia de la escritura pública o documento de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente, en el caso de que el solicitante se haya opuesto, marcando la casilla correspondiente de la solicitud, a la comprobación de oficio de dichos datos por el órgano gestor, a través de redes corporativas o consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

— Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, en el caso de que el solicitante no haya autorizado expresamente su consulta de oficio por el órgano gestor, en el Anexo I de solicitud de subvención.

— Certificados de hallarse al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el solicitante no haya autorizado expresamente su consulta de oficio por el órgano gestor, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud de subvención.

— Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

— Memoria explicativa, en el caso previsto en el artículo 14.3 de la orden de bases reguladoras y el apartado octavo, punto dos, de la presenta resolución.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de cualquier administración pública actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

   No obstante, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 18.2 de la Orden de bases reguladoras, las entidades interesadas podrán presentar el modelo normalizado de solicitud de subvención para la financiación de los costes de impartición del programa formativo estratégico (anexo I), acompañado de una declaración responsable sobre la vigencia de los documentos que se contienen en el expediente en que obtuvo la calificación estratégica de la formación (anexo II).

3. En caso de que la entidad no adjunte con la solicitud de subvención el anexo II de declaración responsable de vigencia de cada uno de los documentos que constan en el expediente de calificación estratégica de la formación, o no se encuentre vigente alguno de los documentos relacionados en el anexo II, la entidad deberá aportar dichos documentos junto con la solicitud de subvención, o bien autorizar su consulta de oficio, según proceda.

4. Además de la documentación indicada en el apartado 1 de este resuelvo, en caso de que el presupuesto del programa formativo calificado como estratégico no contuviera un desglose suficiente de gastos por acción formativa, la entidad deberá presentarlo con carácter preceptivo junto a la solicitud de subvención.

   Dicho desglose de gastos deberá incluir en todo caso el cálculo de los mismos tomando como referencia el número de alumnos, las horas de impartición y el coste hora por cada una de las especialidades formativas que integren el programa.

5. Las entidades deberán aportar la información complementaria y/o documentación que el SEXPE estime necesaria para la correcta instrucción y resolución del expediente, y en particular en lo referente al desglose de gastos del presupuesto del Programa Formativo Estratégico mencionado en el apartado anterior.

Décimo. Forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán ser cumplimentadas y firmadas por la persona física o la persona que ostente la representación legal de la entidad en el caso de personas jurídicas, y se formalizarán en los modelos normalizados que acompañan a la presente convocatoria.

   Los modelos oficiales de solicitudes y el resto de los anexos se podrán descargar en la web https://www.juntaex.es/ y en la web https://sexpeemplea.juntaex.es/ dentro del correspondiente trámite.

   Las solicitudes podrán ser presentadas de la siguiente forma:

   a) Las personas solicitantes que sean personas físicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán optar entre las siguientes formas de presentación de solicitudes:

      — Utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la web http://www.juntaex.es y en la web https://sexpeemplea.juntaex.es/ junto con los modelos que deben acompañarse, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf), dirigida al SEXPE, Secretaría General de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

      — En las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido por Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   b) En todo caso, las personas jurídicas estarán obligadas a presentar su solicitud a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf), o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   c) Las personas físicas y las personas jurídicas podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y

autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitidos, así como un sistema de firma electrónica reconocida basados en certificado admitido.

d) Los interesados deberán disponer para la autentificación y para la firma electrónica de certificado electrónico en vigor.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos e informaciones establecidos en la presente convocatoria, salvo que ya se encuentren en poder del órgano gestor o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. El órgano gestor podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el/la interesado/a se oponga a ello.

   No obstante, en los supuestos de imposibilidad material de obtener alguno de los documentos exigidos junto con la solicitud de subvención, el órgano competente podrá requerir al/a la solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano gestor comprobará de oficio, con carácter previo a la concesión y a los pagos de la subvención, que la persona o entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social siempre que la persona solicitante otorgue su autorización expresa en la casilla que se ofrece al efecto en el anexo I de solicitud. De no otorgar dicha autorización, deberá acompañar a la solicitud las certificaciones acreditativas correspondientes.

Decimoprimero. Subsanación de las solicitudes.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, a través de la sede electrónica, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Decimosegundo. Protección datos personales.

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo

establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las subvenciones previstas en estas bases reguladoras, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.

3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable.

   Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).

Decimotercero. Comunicaciones entre la Administración y las personas solicitantes.

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, en su justificación, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.

2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de los interesados, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web https://sede.gobex.es/SEDE/.

3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Los solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.

Decimocuarto. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponde al Servicio de Formación para el Empleo del SEXPE, dependiente de la Dirección General de Formación para el Empleo, según lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 29 de agosto de 2022 de conformidad con la modificación introducida en las Disposiciones Adicionales Tercera y Sexta del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre.

   El Servicio de Formación para el Empleo realizará de oficio cuántas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento, evaluación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La competencia para resolver el procedimiento de concesión corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia del SEXPE o persona en quien delegue.

Decimoquinto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de subvenciones para la impartición de los programas formativos declarados estratégicos, asumirán con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y específicamente las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, e impartir las acciones formativas de acuerdo con el contenido del Plan formativo presentado para la calificación estratégica y que fundamenta la concesión de la subvención.

   En el supuesto de que haya variaciones con respecto del plan formativo presentado inicialmente y que fundamenta la concesión de la subvención, que no suponga una modificación sustancial de éste, éstas deberán ser comunicadas y autorizadas por el SEXPE con carácter previo.

b) Aplicar el importe de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

c) Aportar al SEXPE la información y documentación que le requiera durante la instrucción del procedimiento de concesión y de justificación de la subvención.

d) Colaborar e informar al SEXPE, cuando sea requerido para ello, del desarrollo y evolución de la ejecución del plan formativo, las actuaciones realizadas, así como de la metodología y recursos utilizados.

e) Comunicar al SEXPE con antelación suficiente la fecha de inicio de las acciones formativas.

f) Informar al SEXPE sobre la fecha de celebración de cualquier acto, jornada, seminario o similar, que se lleve a cabo en ejecución del programa formativo subvencionado, a efectos de la posible participación institucional del SEXPE o de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

g) Incorporar en las actividades de información y en el material que se utilice para la realización de las acciones subvencionadas el origen de la ayuda, para lo cual deberán proceder a la identificación de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, SEXPE, conforme a la normativa autonómica aplicable en esta materia.

h) Justificar las cantidades recibidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Orden de 29 de agosto de 2022 y la presente resolución.

i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se establezca reglamentariamente, y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público.

j) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

k) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

m) No percibir cantidad alguna del alumno/a participante en las acciones formativas.

n) Aportar los datos y estadísticas de los alumnos participantes que les sean requeridos por el Servicio de Formación para el Empleo del SEXPE.

Decimosexto. Resolución y notificación.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se atribuye, de acuerdo con el artículo 8 de la Orden de 29 de agosto de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras, a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses,conforme a lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio,de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura http://doe.juntaex.es/, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma http://www.juntaex.es/ig/portal-de-subvenciones-de-la-comunidad-autonoma-deextremadura, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana http://gobiernoabierto.juntaex.es/ , con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. http://gobiernoabierto.juntaex.es/ .

   Además, de acuerdo con el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas se notificarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index.

4. Contra el acto de resolución de la solicitud de subvención se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital o persona en quien delegue, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de

febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoséptimo. Pago de la Subvención.

1. Con arreglo a lo previsto en el artículo 19 de la Orden de 29 de agosto de 2022, una vez concedida y notificada la resolución de concesión de la subvención, se procederá a hacer efectivo en un único pago anticipado el importe total de la cantidad concedida.

   El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria que el interesado haya indicado en el modelo normalizado que se establece en el anexo I. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

2. No se exigirá a las entidades beneficiarias la presentación de garantías, sin perjuicio de la justificación íntegra de las cantidades concedidas.

Decimoctavo. Justificación de la subvención.

1. En el plazo de tres meses desde la fecha en que finalice la impartición de la acción o acciones formativas que comprende el Programa Formativo calificado como Estratégico y para el que se ha concedido la subvención, la entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada mediante la presentación de cuenta justificativa.

   En el caso de que el programa comprenda varias acciones formativas, dicho plazo se computará desde la fecha en que finalice la última de ellas.

2. A fin de comprobar que la entidad beneficiaria ha realizado la actividad subvencionada de acuerdo con el programa formativo calificado como estratégico, la entidad beneficiaria deberá remitir al Servicio de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, dentro del plazo indicado el apartado anterior, la siguiente documentación:

   2.1. Una memoria explicativa de la actividad realizada y otra económica, ambas debidamente selladas y firmadas en todas sus hojas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, que deberán contener como mínimo la siguiente información:

   a) Memoria explicativa sobre la acción o las acciones formativas que han sido impartidas, de acuerdo con el programa formativo declarado estratégico, con detalle de cada una de dichas acciones, y una valoración sobre su ejecución, los resultados obtenidos, y el número de alumnos formados.

   b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que deberá incluir al menos, una relación clasificada de los gastos subvencionables en que ha

incurrido la entidad beneficiaria para la realización de la acción o acciones formativas integrantes del Programa Formativo declarado estratégico.

Dichos gastos deberán representar, al menos, una cantidad igual a la subvención abonada, y deberán permitir la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En todo caso, deberá quedar acreditada la trazabilidad de los pagos, de tal forma que se identifique claramente la correspondencia entre el documento de gasto y el justificante de pago.

En la relación clasificada de gastos deberán indicarse las desviaciones acaecidas sobre la cantidad estimada en el programa formativo que se presentó a los efectos de la calificación estratégica, o en el desglose de gastos presentado al tiempo de la solicitud de la subvención.

2.2. Además de las dos memorias indicadas en el apartado anterior, la entidad beneficiaria deberá aportar copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos y de los documentos acreditativos de los pagos realizados, teniendo en cuenta lo siguiente:

— Los gastos efectuados se acreditarán mediante su correspondiente soporte documental: facturas, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

— Las facturas deberán emitirse conforme a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener un desglose suficiente para identificar las actuaciones subvencionables por las que se imputan los costes y los conceptos en que se imputan los mismos.

— Conforme al artículo 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se establecerá un sistema de validación de los justificantes de gastos, que permita el control de los mismos, en concurrencia con otras subvenciones, para verificar que el coste total financiable no supera el gasto justificado. Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se deberá estampillar cada factura o documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, para identificar el gasto justificado al Plan de actuaciones presentado y/o subvenciones con las que concurra, su importe y el porcentaje de imputación.

— En caso de pagos superiores a 300 euros, éstos deberán justificarse mediante documento bancario que acredite la transferencia de fondos.

— Los pagos de los gastos subvencionables deberán realizarse mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta bancaria o mediante domiciliación en cuenta, pudiendo efectuarse también dicha justificación mediante talón nominativo, siempre que se acredite que el cobro del citado efecto mercantil por la persona acreedora se ha realizado dentro del plazo de justificación.

— La entidad beneficiaria deberá justificar los pagos mediante la aportación de la orden o recibo bancario de la transferencia o ingreso en cuenta o del documento de adeudo por domiciliación, acompañados de la certificación o extracto bancario acreditativos del cargo en la cuenta de titularidad de la beneficiaria.

2.3. Así mismo, la entidad beneficiaria deberá presentar una declaración firmada por quien ostente la representación legal en la que se indique expresamente que las actividades realizadas han sido financiadas en su totalidad o en parte con la subvención concedida, indicando en su caso el porcentaje imputado.

En su caso, deberá aportar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. De no existir otros ingresos o subvenciones, se hará constar expresamente esta circunstancia.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del Sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá cumplir lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

4. En el caso de que las entidades beneficiarias hayan asignado a la ejecución de las actuaciones subvencionables, personal propio, podrán presentar la correspondiente imputación de gastos en el porcentaje que corresponda. En tal caso, deberán aportar copia del documento de asignación formal del personal a la realización de dichas actuaciones, donde consten los datos de las personas asignadas y el porcentaje de dedicación respecto a su jornada ordinaria de trabajo.

5. Todos los gastos presentados deberán estar efectivamente pagados dentro del plazo de justificación de tres meses desde la finalización de las acciones formativas.

6. Las entidades beneficiarias asumen la total responsabilidad de la ejecución de las actividades formativas para las que se ha concedido la subvención, de acuerdo con lo establecido en el 33.5 de la citada Ley de Subvenciones, por lo que, la subcontratación con terceros no exonera a las beneficiarias de la aportación de la documentación requerida para la comprobación de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimonoveno. Graduación de los Incumplimientos y reintegros.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Orden de 29 de agosto de 2022, el incumplimiento de lo establecido en dicha orden y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se establecen en la presente resolución de concesión, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, al reintegro total o parcial de la misma, junto con los intereses de demora correspondientes, desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Para la valoración de los posibles incumplimientos por parte de la entidad beneficiaria que puedan dar lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, al reintegro total o parcial de la misma se tendrá en cuenta lo siguiente:

2.1. Se considerará que la entidad incurre en un incumplimiento total del objeto de la subvención en los siguientes casos:

a) En los supuestos de obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención.

c) Inejecución total de la actividad formativa subvencionada, entendiendo que existe incumplimiento total cuando la actividad subvencionada no alcance, como mínimo, el 50% de los objetivos establecidos en el programa formativo. A efectos de determinar el número de horas de formación, en el cómputo se incluirán también las horas de ausencia que resulten computables por falta justificada.

d) Incumplimiento total de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos previstos en la orden de bases reguladoras y la resolución de concesión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

f) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades subvencionadas o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

2.2. Los demás incumplimientos de las obligaciones que se establecen en la Orden de 29 de agosto de 2022 y en la presente resolución, conllevarán la pérdida parcial del derecho a la subvención o al cobro de esta y, en su caso, al reintegro parcial de la misma, siempre que el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

En concreto, se entenderá que la entidad beneficiaria incurre en un incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de esta, en los siguientes casos:

a) Cuando la entidad beneficiaria ejecute el programa formativo en un porcentaje igual o superior al 50%. En este caso, procederá la minoración de la subvención en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

b) Cuando se haya ejecutado la acción formativa, la subvención concedida se minorará por el importe de los costes no justificados.

3. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, al reintegro de esta se regirá por lo dispuesto en el título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en lo que no se oponga a dicha Ley, por el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

4. En el caso de que el importe de la subvención concedida supere el coste de la actividad subvencionada, procederá la minoración de la cuantía de la subvención y, en su caso, el reintegro del exceso, con los intereses de demora correspondientes, en los términos establecidos en la presente resolución.

Vigésimo. Información y publicidad.

1. La presente convocatoria será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

El extracto de esta convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extrema-

dura junto con la presente resolución, remitiéndose a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su oportuna publicidad.

2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11, de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

3. Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones referidas a publicidad que se establecen en el artículo.

Vigesimoprimero. Régimen jurídico aplicable.

En lo no previsto en la presente resolución resultará de aplicación la Orden de 29 de agosto de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la formación declarada como estratégica en proyectos empresariales de interés para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones, en lo que no se opongan a la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Vigesimosegundo. Eficacia y recursos.

La resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 19 de mayo de 2026.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital,
PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023,
(DOE núm. 180, de 19 de septiembre de 2023)
El Secretario General del Servicio Extremeño
Público de Empleo,

NICOLÁS MACIAS MANZANEDO

CODIGO CIP 6069	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA IMPARTICIÓN PROGRAMAS FORMATIVOS DECLARADOS ESTRATÉGICOS	JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO I

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			N.I.F.		
DOMICILIO			LOCALIDAD		
PROVINCIA		CODIGO POSTAL		Nº CENSO	
TELEFONO			FAX		
CORREO ELECTRÓNICO(para avisos notificación sede electrónica)					

2. DATOS DE LA PERSONA RESPRESENTANTE Y DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

REPRESENTANTE		D.N.I/NIE	
CARÁCTER REPRESENTACIÓN (ESTATUTOS/PODER)		CODIGO SEGURO VERIFICACIÓN PODER (SOLO EN CASO DE PODER NOTARIAL)	
DESTINATARIO/A			
DOMICILIO NOTIFICACIONES		CODIGO POSTAL	
LOCALIDAD		PROVINCIA	
CORREO ELECTRÓNICO			

3.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DONDE SE IMPARTIRÁ LA FORMACIÓN

NOMBRE		N.I.F.	
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD		PROVINCIA	
TELEFONO		FAX	

4.- DATOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS ESTRATÉGICAS

DENOMINACIÓN ACCIONES FORMATIVAS	ÁREAS

5. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO.

Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá proceder a su alta a través del trámite “Alta de Terceros” en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf.

ENTIDAD FINANCIERA				
IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO CUENTA

CODIGO CIP 6069	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA IMPARTICIÓN PROGRAMAS FORMATIVOS DECLARADOS ESTRATÉGICOS	JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO I (CONTINUACIÓN)

El firmante de la presente solicitud (persona física/representante de la entidad, en caso de persona jurídica) **DECLARA:**

- Que conoce y ACEPTA las condiciones derivadas de la concesión de subvención para ejecutar acciones formativas declaradas estratégicas, al amparo de las bases reguladoras de dicha subvención, de la resolución de convocatoria y de la resolución de concesión.
- Que el solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Que, a efectos de la incorporación a la presente solicitud de los documentos aportados en la tramitación del expediente para la declaración estratégica de la formación:
  - ☐ Siguen vigentes a fecha de presentación de la presente solicitud de subvención.
    ☐ No siguen vigentes los indicados en la declaración responsable de vigencia (Anexo II), aportándose dichos documentos actualizados con la presente solicitud.
- Que no ha solicitado y/o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita. En caso de haber solicitado y/o recibido ayuda para la misma finalidad, los datos referidos a dicha financiación son los siguientes:

FECHA	ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN (Solicitada, concedida y/o pagada)

OPOSICIÓN A QUE EL SEXPE CONSULTE DE OFICIO LOS DATOS Y DOCUMENTOS
(SOLO RELLENAR CUANDO EL SOLICITANTE SE OPONGA A DICHA CONSULTA)

A efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el solicitante:

☐ **SE OPONE** a que el SEXPE compruebe los datos de identidad personal del solicitante, en caso de persona física, o del representante legal de la entidad solicitante, en caso de persona jurídica, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

☐ **SE OPONE** a que el SEXPE compruebe la escritura pública de constitución y los estatutos vigentes de la entidad solicitante.

☐ **SE OPONE** a que el SEXPE compruebe la copia simple del poder del representante de la entidad solicitante (únicamente en el caso de que el poder de representación se haya elevado a público ante notario).

AUTORIZACIONES DE LA PERSONA SOLICITANTE (MARQUE CON UNA X LO QUE PROCEDA):

☐ **AUTORIZO** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, a efectos de percepción de subvenciones públicas.

☐ **DENIEGO LA AUTORIZACÍON** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, a efectos de percepción de subvenciones públicas, por lo que presenta el certificado correspondiente.

☐ **AUTORIZO** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social, a efectos de percepción de subvenciones públicas.

☐ **DENIEGO LA AUTORIZACÍON** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, a efectos de percepción de subvenciones públicas, por lo que presenta el certificado correspondiente.

☐ **AUTORIZO** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, a efectos de percepción de subvenciones públicas.

☐ **DENIEGO LA AUTORIZACÍON** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, a efectos de percepción de subvenciones públicas, por lo que presenta el certificado correspondiente.

CODIGO CIP 6069	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA IMPARTICIÓN PROGRAMAS FORMATIVOS DECLARADOS ESTRATÉGICOS	JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO I (CONTINUACIÓN)

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN JUNTO CON LA SOLICITUD:

☐ Declaración responsable sobre vigencia de la documentación aportada en el expediente tramitado para la calificación estratégica de la formación.

☐ Copia del Documento de identidad en caso de personas físicas o número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, en el caso de que el solicitante se haya opuesto, marcando la casilla correspondiente de la solicitud, a la comprobación de oficio de dichos datos por el órgano gestor, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

☐ En el caso de personas jurídicas, copia de poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso la comprobación se realizará de oficio por el órgano gestor.

☐ Copia de la escritura pública o documento de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente, en el caso de que el solicitante se haya opuesto, marcando la casilla correspondiente de la solicitud, a la comprobación de oficio de dichos datos por el órgano gestor, a través de redes corporativas o consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las administraciones o entidades públicas.

☐ Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el solicitante no haya autorizado o se haya opuesto, marcando la casilla correspondiente de la solicitud, a la comprobación de oficio de dichos datos por el órgano gestor, a través de redes corporativas o consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN			
DOCUMENTO	**FECHA DE ENTACIÓN**	**ÓRGANO GESTOR**	**Nº EXPEDIENTE**

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD
Se SOLICITA subvención para la ejecución de acciones formativas declaradas estratégicas, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la solicitante y la veracidad de todos los datos consignados en la misma. En _____, a ___ de _____ 20 (Espacio destinado a la marca visible de firma electrónica)

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL SEXPE.
Código de Identificación de la unidad administrativa: A11029832

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo-Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestionar las subvenciones para la impartición de programas formativos estratégicos.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Cumplimiento de obligación legal
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia, WEB extremaduratrabaja.net)
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento, así como en el anexo a la convocatoria.

CODIGO CIP 6069

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA IMPARTICIÓN PROGRAMAS FORMATIVOS DECLARADOS ESTRATÉGICOS

JUNTA DE EXTREMADURA

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)-Consejería de Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital 06800, Mérida (Badajoz). Avda. Delgado Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestionar las ayudas y becas a los alumnos participantes en los programas formativos declarados estratégicos.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	1.- RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. 2.- RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma RD Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo. Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente establecidos. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al archivo correspondiente de la Junta de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos pueden ser comunicados a otras Consejerías de la Junta de Extremadura (Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia, WEB extremaduratrabaja.net)
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	- Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal. - Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. - DATOS IDENTIFICATIVOS: NIF, nombre y apellidos, dirección social, teléfono, correo electrónico. - No se tratan datos especialmente protegidos.
MÁS INFORMACIÓN	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: http://gobiernoabierto.juntaex.es//transparencia/filescms/web/uploaded_files/RAT/20210309_RAT_SEXPE.pdf

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VIGENCIA DE DOCUMENTACIÓN EXPEDIENTE CALIFICACIÓN ESTRATÉGICA FORMACIÓN

La entidad

_____

Con NIF_____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.-Que al amparo del Decreto 121/2021, de 20 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la declaración estratégica de la formación para el empleo y se establecen las formas para su financiación, obtuvo la calificación estratégica del Programa Formativo _____

-**Que de la documentación presentada en el citado procedimiento NO se hallan vigentes los documentos que se relacionan a continuación**:

☐-Documento de identidad en caso de personas físicas o número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

☐-En el caso de personas jurídicas, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.

☐-Escritura pública o documento de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente.

☐-Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, en el caso de que el solicitante no haya autorizado su consulta.

☐-Certificado de hallarse al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura en caso de que se haya opuesto, marcando la casilla correspondiente de la solicitud, a la comprobación de oficio de dichos datos por el órgano gestor.

☐-Certificado de hallarse al corriente frente a la Seguridad Social, en caso de que se haya opuesto, marcando la casilla correspondiente de la solicitud, a la comprobación de oficio de dichos datos por el órgano gestor.

☐-Alta en el impuesto de actividades económicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Orden de Bases reguladoras, referido a la documentación necesaria para la instrucción del procedimiento de concesión de subvención, **los documentos señalados como NO vigentes en esta declaración responsable, se adjuntan a la solicitud de subvención** para la financiación de los costes de impartición del programa formativo estratégico (Anexo I), o bien se ha autorizado su consulta de oficio, en su caso.

En _____, a ___ de _____ 20

EL/LA SOLICITANTE/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo. _____

Firma del/la solicitante/representante legal de la entidad

EXTRACTO de la Resolución de 19 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la impartición de los programas formativos declarados estratégicos al amparo del Decreto 121/2021, de 20 de octubre, para el ejercicio 2026. (2026061510)

BDNS(Identif.): 911059

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y (http://www.infosubvenciones.gob.es) en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

La resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026 de las subvenciones destinadas a financiar los costes derivados de la impartición de los programas formativos declarados estratégicos al amparo del Decreto 121/2021, de 20 de octubre.

Segundo. Beneficiarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 29 de agosto de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la formación declarada como estratégica en proyectos empresariales de interés para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 171, de 5 de septiembre), las entidades titulares de proyectos formativos calificados como estratégicos al amparo del procedimiento establecido en el artículo 9 del Decreto 121/2021, de 20 de octubre, podrán solicitar subvenciones de concesión directa para la financiación de la impartición de las acciones formativas previstas en dichos programas.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la convocatoria son las contenidas en Orden de 29 de agosto de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la formación declarada como estratégica en proyectos empresariales de interés para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 171, de 5 de septiembre).

Cuarto. Cuantía.

1. Con arreglo a lo previsto en el artículo 15 de la Orden de 29 de agosto de 2022, las subvenciones para la impartición de los programas formativos declarados estratégicos irán concediéndose conforme se vayan solicitando por las entidades interesadas, en virtud del carácter excepcional de la subvención.

La cuantía individualizada de la subvención a conceder podrá alcanzar el 100 % de la cuantificación de costes de impartición de las acciones formativas que de forma justificada se haya previsto en el presupuesto del programa formativo calificado como estratégico que fue presentado a los efectos de obtener tal calificación, debiendo estar dichos costes debidamente desglosados por cada una de las acciones formativas que comprendan el programa.

2. La cuantía total prevista inicialmente para el período de vigencia de la presente convocatoria asciende a 2.050.000,00 de euros, con cargo a la dotación asignada a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242B/47000 siendo las fuentes de financiación tanto los fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (450.000,00 euros) como fondos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado (1.600.000,00 euros).

   La financiación de las acciones incluidas dentro de la "Formación estratégica no incluida en el catálogo de especialidades formativas", está imputada al Fondo CAG0000001 y al Proyecto 20220381 por un importe de 450.000,00 euros.

   Por otra parte, la financiación de las acciones incluidas dentro de la "Formación estratégica no conducente a certificados de profesionalidad en proyectos de empresa", está imputada al Fondo TE24001002 y al Proyecto 20220369 por un importe de 1.500.000,00 euros.

   La financiación de las acciones incluidas dentro de la "Formación estratégica conducente a certificados de profesionalidad en proyectos de empresa", está imputada al Fondo TE24008001 y al Proyecto 20220370 por un importe de 100.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a efectos de presentación de solicitudes, comenzará a contar a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución de convocatoria y el extracto de esta, conforme a lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el 30 de noviembre de 2026.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web https://sexpeemplea.juntaex.es/ e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 9 de junio de 2026.

El Secretario General del Servicio
Extremeño Público de Empleo,
(PD, Resolución de 29 de mayo de 2026
(DOE n.º 108, de 8 de junio),

NICOLÁS MACÍAS MANZANERO

• • •

IV ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO

ANUNCIO de 14 de enero de 2026 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto ampliación y legalización de casa rural, a ubicar en el término municipal de Torrejón el Rubio. Expte.: IA23/1509. (2026080055)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto ampliación y legalización de casa rural, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Concretamente el proyecto se encuadra en el epígrafe 9.a) 13 del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (legislación estatal básica en materia de evaluación de impacto ambiental).

El Ayuntamiento de Torrejón el Rubio ha solicitado a la Dirección General de Sostenibilidad, de conformidad con el artículo 4 de "Principios", epígrafe e) de "Principios de coordinación y cooperación, en virtud del cual las Administraciones Públicas deberán en el ejercicio de sus funciones y en sus relaciones recíprocas, coordinarse, cooperar y prestarse la debida asistencia para lograr una mayor eficacia en la protección del medio ambiente", de la Ley 16/2015 de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asistencia

en pro de la mayor eficiencia en la protección del medio ambiente, para que desarrolle el procedimiento de evaluación de impacto ambiental que se inicia por la interesada.

El proyecto ampliación y legalización de la casa rural, tiene por objeto proceder a la ampliación y legalización de dicha casa rural, con la reforma de edificaciones existentes y la implantación de nuevas edificaciones, que permitan el crecimiento de la actividad, en el polígono 28, parcela 9 del término municipal de Torrejón el Rubio.

El promotor del proyecto es Palacio Viejo de las Corchuelas, SLU.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es el Ayuntamiento de Torrejón el Rubio.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 14 de enero de 2026. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

ANUNCIO de 16 de abril de 2026 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de mejora y modernización de la Comunidad de Regantes de las Fraguas, en los términos municipales de Talayuela y Navalmoral de la Mata (Cáceres). Expte.: IA25/1889. (2026080636)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de mejora y modernización de la Comunidad de Regantes de las Fraguas, en los términos municipales de Talayuela y Navalmoral de la Mata (Cáceres), podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido anexo I grupo 1 punto c) del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El proyecto consiste en la mejora y modernización de la Comunidad de Regantes de la Presa de las Fraguas, con una superficie total de 939,6486 hectáreas, siendo 864,6165 ha con unos usos TA, OV, IV, FY y TH según SIGPAC, y 75,0321 ha con usos PR, PS, PA y AG, según SIGPAC y en los que se pretende el cambio de uso, situados en los términos municipales de Talayuela y Navalmoral de la Mata (Cáceres), encontrándose incluidas o colindantes algunas de las parcelas en la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Ríos y Pinares del Tiétar".

El agua necesaria para el riego de la zona de actuación planteada provendrá de una solicitud de concesión de aguas superficiales, totalizando 5.643.623 m^3/año, provendrán de cuatro tomas, 3 de ellas activas (2 en el arroyo Fresnedoso y 1 del Río Tiétar desembocadura con el

Arroyo Sta. María) y 1 pasiva (Presa de Valdeobispo), para regar por aspersión cultivos como tabaco, pimiento, maíz, cereales de verano, alfalfa y pradera, y por goteo cultivos como el almendro, ciruelos, higueras, tomates y puerros.

Las aguas superficiales se acumularán en cuatro balsas de acumulación con capacidad total de 6.230.000 m^3, Presa de las Fraguas y su ampliación, Balsa Los Millares, Balsa de Valdeobispo y su presa y la Balsa Cardenillo, ubicadas en los términos municipales de Talayuela y Navalmoral de la Mata (Cáceres).

La promotora del proyecto es la Comunidad de Regantes de la Presa de las Fraguas.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Tajo. Por otra parte, a laDirección General de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 16/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 16 de abril de 2026. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

ANUNCIO de 20 de mayo de 2026 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Baldio 2", ubicada en el término municipal de Majadas de Tiétar (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/55/20, con motivo de la incorporación de un módulo de almacenamiento electroquímico mediante baterías por el que se hibrida la citada instalación. (2026080898)

Con fechas 10 y 16 de junio de 2021 se dictaron, respectivamente, las Resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa (publicada en DOE número 118, de fecha 22 de junio de 2021) y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica "Baldio 2", ubicada en término municipal de Majadas de Tiétar (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, emitiéndose posteriormente con fecha 2 de diciembre de 2021, Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización de explotación a la sociedad Planta FV 137, SL, para la citada instalación.

Con fecha de registro de entrada de 16 de septiembre de 2025, D. Jesús Fernando Rodríguez-Madridejos Ortega en representación de la sociedad Planta FV 137, SL, presentó solicitud para la autorización de las modificaciones de las características de la instalación de referencia con motivo de la hibridación con un módulo de almacenamiento con baterías de la instalación fotovoltaica "Baldio 2".

Vistos los cambios introducidos en la instalación, en base a la documentación aportada por el titular de la instalación, y a los los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa de la instalación de referencia, con motivo de la incorporación un sistema de almacenamiento mediante baterías por el que se hibrida la citada instalación

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Planta FV 137, SL, con CIF B88644752 y con domicilio social en c/ Princesa, 2 – 4.ª planta 28008 Madrid.

Parcelas afectadas por la instalación de almacenamiento mediante baterías: polígono 2, parcela 1, del término municipal de Majadas de Tiétar (Cáceres).

Nombre de la instalación: Hibridación Baldio 2.

Características del módulo de almacenamiento electroquímico mediante baterías:

Potencia instalada módulo almacenamiento: 7,992 MW.

Módulo de almacenamiento mediante baterías formado por 8 contenedores de baterías con una capacidad de almacenamiento de energía de 5.015 kWh cada uno y un tiempo de carga/descarga de 4 horas partiendo del estado de plena carga; y 28 inversores de 231 kW de potencia a 30º C, 12 inversores de 127 kW de potencia a 30º C. Dos transformadores de 5.140 kVA, 11-33/0,69 kV.

Esta instalación permite la acumulación de parte de la energía eléctrica generada en la planta fotovoltaica, así como consumir energía de la red, siendo así un sistema bidireccional.

Línea de evacuación subterránea 30 kV, formada por dos circuitos L1 y L2 (reserva):

Tramo 1: con origen en el Sistema Almacenamiento baterías MVS1 y final en el Sistema Almacenamiento baterías MVS2, de 61,94 m de longitud y conductor 3x1x630 mm^2.

Tramo 2: con origen en Sistema Almacenamiento baterías MVS2 y final en la Subestación Baldío 2_30/45 kV, formada por un circuito L3, de 26,13 m de longitud y conductor 3x1x630 mm^2.

Un transformador para el suministro de servicios auxiliares de 500 kVA, 30/0,4 kV.

Línea de conexión subterránea de 30 kV, formada por un circuito L3, de 33,87 m longitud y conductor 3x1x630 mm^2, con origen en el transformador de SS.AA., y final en la Subestación Baldío 2_30/45 kV.

Ampliación de la Subestación Baldío 2_30/45 kV con una celda de línea de entrada.

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 3.196.050,89 €.

Finalidad: Instalación de almacenamiento de energía eléctrica procedente de instalación solar fotovoltaica y de consumo de la red.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00

a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web

http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica

y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 20 de mayo de 2026. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

ANUNCIO de 4 de junio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de la solicitud de la ayuda presentada al amparo de lo establecido en la disposición adicional única del Decreto 12/2025, de 11 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y de la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. (2026080927)

El Decreto 12/2025, de 11 de marzo, estableció las bases reguladoras de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 64, de 2 de abril de 2025). En la disposición adicional única se aprueba la primera convocatoria.

El artículo 15 del Decreto 12/2025 establece que, en aras de lograr una mayor efectividad en las notificaciones y comunicaciones con las personas interesadas en el procedimiento, éstas se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura

En virtud de lo anterior, se notifican las resoluciones de la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales por las que se acepta el desistimiento expreso planteado por los interesados en los expedientes que se relacionan en el anexo, y, en consecuencia, se declara finalizado el procedimiento, procediéndose al archivo deexpediente.

Se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, o ante la persona titular de la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Mediante este anuncio se les notifica el presente acto conforme a lo establecido en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se informa que podrán conocer el texto íntegro de la comunicación a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO, con sus respectivas claves personalizadas, en siguiente dirección web:

https://laboreo.juntaex.es/

Igualmente se informa que, en su caso, pueden presentar el recurso de alzada de forma telemática a través del trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIGC – INVERSIONES en la dirección web:

https://aradoacceso.juntaex.es/

Mérida, 4 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Regadíos, CARLOS ALBERTO ÁLVEZ CASTRO.

ANEXO

RELACIÓN DE INTERESADOS

Número de Expediente	Titular	NIF
06/D012/0154/25	EXPLOTACIONES AGRARIAS EL COTO, SL	***3637**
06/D012/0173/25	PLAZA CASADO, FRANCISCO	***6731**
10/D012/0024/25	RUIZ SANCHEZ, JESUS	***3628**
10/D012/0025/25	ROBLES DIAZ, JOSE LUIS	***3184**
10/D012/0030/25	RUIZ TADEO, DIEGO	***1114**
10/D012/0032/25	CORDERO FERNANDEZ, TOMAS	***6133**
10/D012/0044/25	COLLADO JIMENEZ, JUAN JESUS	***5750**
10/D012/0077/25	PAREJO MORENO, ANGEL	***3768**

ANUNCIO de 5 de junio de 2026 sobre resoluciones de modificación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) correspondiente a la campaña 2026. Primera remesa. (2026080952)

Vista la Resolución de 30 de enero de 2026, de la Dirección General Política Agraria Comunitaria, por la que se establecen las reglas de aplicación para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) y su utilización como instrumento de gestión en el marco del sistema integrado de gestión y control, así como del resto de regímenes de ayuda relacionados con la superficie en el ámbito de la Política Agrícola Común (DOE núm.: 23, del 4 de febrero de 2026), y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tendrán acceso a las comunicaciones personalizadas en el Portal del Ciudadano de SGA, a través del enlace, https://sga.juntaex.es/SgaGpi/inicio/inicioAplicacion.action. En el repositorio de alegaciones SIGPAC/Consulta expediente alegaciones SIGPAC: https://sga.juntaex.es/SgaGpi/gas/expedienteGas.action, seleccionando su NIF y/o entidad colaboradora, indicando en el estado "Resuelto".

Se emite resolución definitiva favorable a las alegaciones al SIGPAC, que en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no existir perjuicio ni gravamen contra el que reclamar, se comunica el desistimiento tácito de la interposición de recurso de alzada por carecer de objeto y finalidad.

Mérida, 5 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, VICENTE CRUZ GALEANO.

ANEXO

Relación de expedientes afectados de Resolución de alegaciones al SIGPAC 2026.
Primera remesa.

1008000046	1008000058	1008000073	1008000075	1008000118	1008000119	1008000123	1008000125
1008000130	1008000132	1008000145	1008000150	1008000161	1008000165	1008000180	1008000181
1008000184	1008000187	1008000197	1008000200	1008000202	1008000219	1008000220	1008000222
1008000236	1008000237	1008000241	1008000244	1008000247	1008000261	1008000265	1008000266
1008000270	1008000271	1008000273	1008000274	1008000277	1008000283	1008000289	1008000290
1008000291	1008000293	1008000300	1008000301	1008000307	1008000308	1008000311	1008000312
1008000314	1008000316	1008000323	1008000325	1008000326	1008000335	1008000336	1008000337
1008000338	1008000342	1008000343	1008000344	1008000350	1008000354	1008000355	1008000356
1008000357	1008000358	1008000359	1008000360	1008000361	1008000362	1008000363	1008000365
1008000368	1008000369	1008000371	1008000372	1008000373	1008000375	1008000376	1008000377
1008000378	1008000381	1008000383	1008000385	1008000390	1008000391	1008000396	1008000401
1008000403	1008000404	1008000405	1008000406	1008000407	1008000408	1008000409	1008000410
1008000411	1008000413	1008000417	1008000419	1008000420	1008000422	1008000426	1008000431
1008000432	1008000433	1008000435	1008000436	1008000437	1008000450	1008000460	1008000461
1008000462	1008000463	1008000464	1008000465	1008000467	1008000468	1008000469	1008000471
1008000475	1008000476	1008000478	1008000480	1008000484	1008000491	1008000493	1008000515
1008000520	1008000524	1008000525	1008000526	1008000532	1008000537	1008000552	1008000554
1008000561	1008000563	1008000564	1008000565	1008000570	1008000572	1008000584	1008000585
1008000586	1008000589	1008000595	1008000598	1008000604	1008000605	1008000611	1008000615
1008000616	1008000617	1008000620	1008000623	1008000624	1008000626	1008000628	1008000631
1008000638	1008000639	1008000641	1008000642	1008000643	1008000645	1008000647	1008000652
1008000654	1008000655	1008000658	1008000660	1008000666	1008000677	1008000678	1008000688
1008000689	1008000693	1008000696	1008000699	1008000701	1008000702	1008000703	1008000704
1008000709	1008000714	1008000717	1008000718	1008000722	1008000724	1008000726	1008000731

1008000732	1008000734	1008000735	1008000736	1008000737	1008000738	1008000739	1008000741
1008000745	1008000747	1008000748	1008000749	1008000753	1008000756	1008000758	1008000759
1008000762	1008000763	1008000774	1008000778	1008000781	1008000783	1008000784	1008000785
1008000786	1008000787	1008000795	1008000799	1008000800	1008000802	1008000803	1008000809
1008000811	1008000813	1008000814	1008000815	1008000816	1008000818	1008000822	1008000826
1008000832	1008000837	1008000839	1008000841	1008000844	1008000847	1008000849	1008000850
1008000851	1008000853	1008000855	1008000857	1008000858	1008000860	1008000861	1008000863
1008000864	1008000867	1008000870	1008000871	1008000872	1008000874	1008000877	1008000881
1008000882	1008000889	1008000890	1008000892	1008000893	1008000898	1008000907	1008000908
1008000909	1008000911	1008000915	1008000916	1008000919	1008000924	1008000928	1008000931
1008000932	1008000933	1008000934	1008000939	1008000941	1008000943	1008000944	1008000946
1008000948	1008000952	1008000953	1008000955	1008000961	1008000962	1008000963	1008000966
1008000968	1008000969	1008000970	1008000973	1008000977	1008000978	1008000982	1008000984
1008000985	1008000987	1008000991	1008000992	1008000996	1008000998	1008001001	1008001003
1008001004	1008001008	1008001010	1008001017	1008001018	1008001025	1008001026	1008001031
1008001032	1008001037	1008001039	1008001040	1008001041	1008001042	1008001045	1008001047
1008001049	1008001052	1008001056	1008001057	1008001058	1008001065	1008001067	1008001076
1008001077	1008001079	1008001081	1008001083	1008001085	1008001086	1008001088	1008001089
1008001091	1008001093	1008001095	1008001097	1008001102	1008001103	1008001105	1008001106
1008001107	1008001108	1008001110	1008001120	1008001123	1008001124	1008001127	1008001130
1008001131	1008001132	1008001134	1008001135	1008001136	1008001138	1008001140	1008001142
1008001146	1008001147	1008001156	1008001158	1008001162	1008001170	1008001171	1008001173
1008001174	1008001175	1008001176	1008001182	1008001190	1008001192	1008001193	1008001196
1008001199	1008001204	1008001209	1008001214	1008001216	1008001218	1008001219	1008001224
1008001225	1008001226	1008001228	1008001229	1008001230	1008001237	1008001240	1008001242
1008001243	1008001245	1008001249	1008001250	1008001270	1008001271	1008001272	1008001273
1008001276	1008001283	1008001296	1008001297	1008001318	1008001321	1008001323	1008001324

1008001327	1008001331	1008001336	1008001337	1008001338	1008001340	1008001343	1008001345
1008001346	1008001348	1008001349	1008001350	1008001352	1008001355	1008001356	1008001358
1008001359	1008001360	1008001363	1008001365	1008001366	1008001371	1008001373	1008001378
1008001379	1008001382	1008001385	1008001391	1008001394	1008001397	1008001398	1008001403
1008001405	1008001407	1008001409	1008001410	1008001411	1008001412	1008001416	1008001417
1008001418	1008001421	1008001424	1008001426	1008001432	1008001434	1008001440	1008001447
1008001452	1008001455	1008001456	1008001459	1008001462	1008001465	1008001466	1008001467
1008001469	1008001470	1008001471	1008001472	1008001474	1008001476	1008001477	1008001478
1008001480	1008001483	1008001484	1008001486	1008001488	1008001489	1008001490	1008001491
1008001492	1008001502	1008001506	1008001507	1008001510	1008001515	1008001518	1008001520
1008001521	1008001525	1008001526	1008001529	1008001535	1008001536	1008001537	1008001538
1008001542	1008001547	1008001548	1008001549	1008001555	1008001559	1008001563	1008001567
1008001569	1008001572	1008001578	1008001579	1008001580	1008001586	1008001587	1008001596
1008001600	1008001604	1008001610	1008001621	1008001622	1008001630	1008001635	1008001638
1008001639	1008001640	1008001649	1008001653	1008001654	1008001655	1008001656	1008001658
1008001659	1008001661	1008001662	1008001666	1008001673	1008001674	1008001675	1008001679
1008001684	1008001690	1008001692	1008001695	1008001699	1008001701	1008001702	1008001703
1008001705	1008001706	1008001710	1008001712	1008001715	1008001716	1008001719	1008001720
1008001722	1008001723	1008001726	1008001729	1008001731	1008001734	1008001741	1008001742
1008001743	1008001744	1008001747	1008001750	1008001757	1008001758	1008001762	1008001763
1008001771	1008001773	1008001774	1008001776	1008001778	1008001780	1008001782	1008001785
1008001789	1008001790	1008001791	1008001794	1008001795	1008001797	1008001800	1008001801
1008001802	1008001805	1008001807	1008001810	1008001811	1008001812	1008001813	1008001816
1008001819	1008001828	1008001831	1008001832	1008001833	1008001840	1008001841	1008001842
1008001846	1008001848	1008001853	1008001854	1008001855	1008001858	1008001866	1008001868
1008001869	1008001870	1008001879	1008001880	1008001881	1008001886	1008001887	1008001890
1008001891	1008001893	1008001896	1008001897	1008001899	1008001902	1008001903	1008001904

1008001906	1008001909	1008001910	1008001911	1008001915	1008001917	1008001918	1008001919
1008001920	1008001925	1008001929	1008001935	1008001937	1008001942	1008001943	1008001946
1008001950	1008001951	1008001953	1008001954	1008001959	1008001963	1008001966	1008001971
1008001973	1008001978	1008001980	1008001989	1008001991	1008001993	1008001995	1008001999
1008002001	1008002005	1008002006	1008002007	1008002010	1008002019	1008002020	1008002021
1008002022	1008002030	1008002032	1008002034	1008002035	1008002037	1008002041	1008002042
1008002049	1008002050	1008002051	1008002052	1008002057	1008002058	1008002077	1008002078
1008002081	1008002084	1008002088	1008002090	1008002091	1008002092	1008002094	1008002095
1008002096	1008002097	1008002099	1008002101	1008002106	1008002108	1008002113	1008002114
1008002115	1008002122	1008002126	1008002127	1008002128	1008002129	1008002133	1008002136
1008002137	1008002140	1008002141	1008002150	1008002155	1008002156	1008002159	1008002160
1008002163	1008002165	1008002169	1008002175	1008002182	1008002188	1008002189	1008002194
1008002197	1008002198	1008002201	1008002203	1008002205	1008002207	1008002209	1008002210
1008002213	1008002216	1008002219	1008002220	1008002222	1008002226	1008002228	1008002239
1008002240	1008002241	1008002242	1008002243	1008002245	1008002247	1008002248	1008002250
1008002251	1008002255	1008002256	1008002267	1008002269	1008002271	1008002273	1008002274
1008002277	1008002280	1008002281	1008002283	1008002285	1008002287	1008002292	1008002294
1008002295	1008002296	1008002299	1008002300	1008002301	1008002305	1008002306	1008002308
1008002310	1008002311	1008002312	1008002318	1008002319	1008002322	1008002327	1008002330
1008002335	1008002341	1008002343	1008002345	1008002351	1008002357	1008002359	1008002365
1008002369	1008002374	1008002375	1008002377	1008002378	1008002381	1008002382	1008002389
1008002390	1008002393	1008002394	1008002396	1008002397	1008002404	1008002408	1008002410
1008002414	1008002415	1008002419	1008002423	1008002425	1008002432	1008002435	1008002440
1008002442	1008002452	1008002454	1008002459	1008002467	1008002469	1008002472	1008002474
1008002475	1008002481	1008002483	1008002486	1008002490	1008002492	1008002495	1008002503
1008002504	1008002506	1008002507	1008002509	1008002512	1008002513	1008002514	1008002523
1008002527	1008002532	1008002533	1008002536	1008002539	1008002540	1008002542	1008002543
1008002544	1008002547	1008002548	1008002551	1008002554	1008002555	1008002557	1008002558
1008002561	1008002563	1008002565	1008002569	1008002570	1008002571	1008002577	1008002583

1008002587	1008002591	1008002593	1008002595	1008002596	1008002597	1008002598	1008002599
1008002602	1008002603	1008002604	1008002605	1008002610	1008002615	1008002618	1008002620
1008002621	1008002623	1008002628	1008002631	1008002634	1008002635	1008002637	1008002640
1008002641	1008002647	1008002651	1008002652	1008002653	1008002670	1008002671	1008002677
1008002681	1008002682	1008002683	1008002684	1008002685	1008002686	1008002687	1008002691
1008002692	1008002693	1008002709	1008002711	1008002714	1008002716	1008002724	1008002729
1008002730	1008002731	1008002732	1008002735	1008002741	1008002747	1008002750	1008002751
1008002753	1008002754	1008002755	1008002756	1008002757	1008002761	1008002762	1008002765
1008002771	1008002773	1008002774	1008002781	1008002789	1008002790	1008002797	1008002798
1008002801	1008002802	1008002809	1008002812	1008002816	1008002818	1008002823	1008002826
1008002830	1008002831	1008002834	1008002839	1008002842	1008002845	1008002848	1008002849
1008002854	1008002855	1008002863	1008002866	1008002867	1008002868	1008002869	1008002875
1008002878	1008002879	1008002880	1008002882	1008002883	1008002884	1008002890	1008002891
1008002892	1008002893	1008002894	1008002896	1008002900	1008002901	1008002903	1008002914
1008002915	1008002916	1008002920	1008002934	1008002935	1008002943	1008002944	1008002951
1008002953	1008002957	1008002958	1008002960	1008002962	1008002965	1008002966	1008002970
1008002973	1008002978	1008002981	1008002982	1008002983	1008002984	1008002985	1008002989
1008002990	1008002991	1008002999	1008003003	1008003012	1008003013	1008003016	1008003017
1008003019	1008003021	1008003026	1008003030	1008003033	1008003034	1008003035	1008003036
1008003039	1008003046	1008003049	1008003054	1008003056	1008003059	1008003069	1008003072
1008003073	1008003074	1008003075	1008003079	1008003084	1008003087	1008003089	1008003092
1008003096	1008003119	1008003129	1008003130	1008003131	1008003136	1008003139	1008003140
1008003141	1008003144	1008003145	1008003150	1008003151	1008003157	1008003160	1008003161
1008003173	1008003176	1008003177	1008003185	1008003186	1008003187	1008003190	1008003192
1008003194	1008003196	1008003198	1008003200	1008003205	1008003214	1008003217	1008003218
1008003220	1008003224	1008003226	1008003228	1008003233	1008003247	1008003252	1008003253
1008003254	1008003255	1008003258	1008003260	1008003267	1008003272	1008003276	1008003282
1008003285	1008003290	1008003292	1008003296	1008003298	1008003311	1008003313	1008003315

1008003317	1008003319	1008003320	1008003322	1008003326	1008003327	1008003329	1008003331
1008003332	1008003339	1008003345	1008003346	1008003348	1008003349	1008003352	1008003354
1008003358	1008003361	1008003365	1008003366	1008003368	1008003371	1008003372	1008003373
1008003379	1008003380	1008003383	1008003388	1008003389	1008003390	1008003391	1008003393
1008003395	1008003398	1008003402	1008003403	1008003404	1008003407	1008003410	1008003413
1008003417	1008003418	1008003419	1008003421	1008003422	1008003425	1008003426	1008003430
1008003431	1008003434	1008003435	1008003437	1008003439	1008003443	1008003450	1008003459
1008003476	1008003477	1008003478	1008003479	1008003481	1008003490	1008003492	1008003493
1008003494	1008003495	1008003496	1008003497	1008003510	1008003512	1008003513	1008003514
1008003519	1008003520	1008003521	1008003525	1008003526	1008003527	1008003528	1008003543
1008003546	1008003557	1008003561	1008003571	1008003576	1008003585	1008003586	1008003597
1008003598	1008003599	1008003605	1008003615	1008003617	1008003618	1008003625	1008003627
1008003629	1008003630	1008003632	1008003649	1008003657	1008003659	1008003669	1008003671
1008003674	1008003677	1008003678	1008003679	1008003690	1008003692	1008003694	1008003695
1008003696	1008003710	1008003711	1008003713	1008003723	1008003725	1008003727	1008003729
1008003730	1008003733	1008003735	1008003736	1008003738	1008003740	1008003743	1008003744
1008003745	1008003749	1008003750	1008003751	1008003756	1008003763	1008003766	1008003768
1008003780	1008003782	1008003814	1008003823	1008003824	1008003829	1008003831	1008003838
1008003843	1008003844	1008003846	1008003851	1008003852	1008003854	1008003859	1008003864
1008003866	1008003867	1008003870	1008003871	1008003878	1008003891	1008003895	1008003900
1008003901	1008003903	1008003904	1008003907	1008003935	1008003942	1008003943	1008003952
1008003959	1008003961	1008003962	1008003967	1008003973	1008003975	1008003978	1008003982
1008004000	1008004002	1008004017	1008004018	1008004020	1008004025	1008004030	1008004034
1008004040	1008004044	1008004047	1008004054	1008004055	1008004057	1008004060	1008004086
1008004092	1008004093	1008004096	1008004105	1008004106	1008004107	1008004108	1008004116
1008004117	1008004119	1008004124	1008004125	1008004126	1008004133	1008004160	

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 4 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la subvención directa concedida para el desarrollo del programa para la promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre en Extremadura a la Hermandad de Donantes de Sangre Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata. (2026080933)

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa, sin convocatoria previa, cuando con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte el artículo 32.1.a) de la citada ley contempla entre los supuestos excepcionales de concesión directa aquellos que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Por todo ello, correspondiendo a esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones, en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud,

ACUERDO:

Dar publicidad a la subvención de concesión directa que se detalla en el anexo I, concedida por el Servicio Extremeño de Salud durante la anualidad 2025, con indicación del beneficiario, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, finalidad de la subvención y cantidad concedida.

Mérida, 4 de junio de 2026. La Directora Gerente, ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ.

ANEXO I

BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	FINALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE CAMPO ARAÑUELO DE NAVALMORAL DE LA MATA	3901.212C.48000	Cód. Proyecto Gasto: 20150498. Promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre en Extremadura.	Promoción y organización de las colectas de sangre en cada una de las localidades incluidas en el ámbito sanitario de actuación del área de salud de Navalmoral de la Mata en colaboración con el Banco de sangre de Extremadura.	19.692,46€

ANUNCIO de 4 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la subvención directa concedida para el desarrollo del programa para la promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre en Extremadura a la Hermandad de Donantes de Sangre de Badajoz. (2026080934)

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa, sin convocatoria previa, cuando con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte el artículo 32.1.a) de la citada ley contempla entre los supuestos excepcionales de concesión directa aquellos que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Por todo ello, correspondiendo a esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones, en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud,

ACUERDO:

Dar publicidad a la subvención de concesión directa que se detalla en el anexo I, concedida por el Servicio Extremeño de Salud durante la anualidad 2025, con indicación del beneficiario, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, finalidad de la subvención y cantidad concedida.

Mérida, 4 de junio de 2026. La Directora Gerente, ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ.

ANEXO I

BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	FINALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE BADAJOZ	3901.212C.48000	Cód. Proyecto Gasto: 20150497. Promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre en Extremadura.	Promoción y organización de las colectas de sangre en cada una de las localidades incluidas en el ámbito sanitario de actuación del área de salud de Badajoz en colaboración con el Banco de sangre de Extremadura.	89.017,00 €

ANUNCIO de 4 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la subvención directa concedida para el desarrollo del programa para la promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre en Extremadura a la Hermandad de Donantes de Sangre San Pedro de Alcántara de Cáceres. (2026080937)

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa, sin convocatoria previa, cuando con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte el artículo 32.1.a) de la citada ley contempla entre los supuestos excepcionales de concesión directa aquellos que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Por todo ello, correspondiendo a esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones, en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud,

ACUERDO:

Dar publicidad a la subvención de concesión directa que se detalla en el anexo I, concedida por el Servicio Extremeño de Salud durante la anualidad 2025, con indicación del beneficiario, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, finalidad de la subvención y cantidad concedida.

Mérida, 4 de junio de 2026. La Directora Gerente, ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ.

ANEXO I

BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	FINALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE SAN PEDRO DE ALCÁNTARA DE CÁCERES.	3901.212C.48000	Cód. Proyecto Gasto: 20150502. Promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre en Extremadura.	Promoción y organización de las colectas de sangre en cada una de las localidades incluidas en el ámbito sanitario de actuación del área de salud de Cáceres en colaboración con el Banco de sangre de Extremadura.	38.604,64€

ANUNCIO de 4 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la subvención directa concedida para el desarrollo del programa para la promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre en Extremadura a la Hermandad de Donantes de Sangre Virgen de Argeme de Coria y comarca. (2026080938)

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa, sin convocatoria previa, cuando con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte el artículo 32.1.a) de la citada ley contempla entre los supuestos excepcionales de concesión directa aquellos que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Por todo ello, correspondiendo a esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones, en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud,

ACUERDO:

Dar publicidad a la subvención de concesión directa que se detalla en el anexo I, concedida por el Servicio Extremeño de Salud durante la anualidad 2026, con indicación del beneficiario, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, finalidad de la subvención y cantidad concedida.

Mérida, 4 de junio de 2026. La Directora Gerente, ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ.

ANEXO I

BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	FINALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE VIRGEN DE ARGEME DE CORIA Y COMARCA	3901.212C.48000	Cód. Proyecto Gasto: 20150503. Promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre en Extremadura.	Promoción y organización de las colectas de sangre en cada una de las localidades incluidas en el ámbito sanitario de actuación del área de salud de Coria en colaboración con el Banco de sangre de Extremadura.	17.755,24€

ANUNCIO de 4 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la subvención directa concedida para el desarrollo del programa para la promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre en Extremadura a la Hermandad de Donantes de Sangre Virgen de Argeme de Coria y comarca. (2026080939)

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa, sin convocatoria previa, cuando con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte el artículo 32.1.a) de la citada ley contempla entre los supuestos excepcionales de concesión directa aquellos que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Por todo ello, correspondiendo a esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones, en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud,

ACUERDO:

Dar publicidad a la subvención de concesión directa que se detalla en el anexo I, concedida por el Servicio Extremeño de Salud durante la anualidad 2025, con indicación del beneficiario, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, finalidad de la subvención y cantidad concedida.

Mérida, 4 de junio de 2026. La Directora Gerente, ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ.

ANEXO I

BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	FINALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE VIRGEN DE ARGEME DE CORIA Y COMARCA	3901.212C.48000	Cód. Proyecto Gasto: 20150503. Promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre en Extremadura.	Promoción y organización de las colectas de sangre en cada una de las localidades incluidas en el ámbito sanitario de actuación del área de salud de Coria en colaboración con el Banco de sangre de Extremadura.	17.755,24€

ANUNCIO de 4 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la subvención directa concedida para el desarrollo del programa para la promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre en Extremadura a la Hermandad de Donantes de Sangre de Llerena. (2026080940)

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa, sin convocatoria previa, cuando con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte el artículo 32.1.a) de la citada ley contempla entre los supuestos excepcionales de concesión directa aquellos que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Por todo ello, correspondiendo a esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones, en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud,

ACUERDO:

Dar publicidad a la subvención de concesión directa que se detalla en el anexo I, concedida por el Servicio Extremeño de Salud durante la anualidad 2025, con indicación del beneficiario, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, finalidad de la subvención y cantidad concedida.

Mérida, 4 de junio de 2026. La Directora Gerente, ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ.

ANEXO I

BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	FINALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE LLERENA	3901.212C.48000	Cód. Proyecto Gasto: 20150500. Promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre en Extremadura.	Promoción y organización de las colectas de sangre en cada una de las localidades incluidas en el ámbito sanitario de actuación del área de salud de Llerena en colaboración con el Banco de sangre de Extremadura.	17.862,68€

ANUNCIO de 4 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la subvención directa concedida para el desarrollo del programa para la promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre en Extremadura a la Hermandad de Donantes de Sangre Virgen del Puerto de Plasencia. (2026080941)

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa, sin convocatoria previa, cuando con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte el artículo 32.1.a) de la citada ley contempla entre los supuestos excepcionales de concesión directa aquellos que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Por todo ello, correspondiendo a esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones, en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud,

ACUERDO:

Dar publicidad a la subvención de concesión directa que se detalla en el anexo I, concedida por el Servicio Extremeño de Salud durante la anualidad 2025, con indicación del beneficiario, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, finalidad de la subvención y cantidad concedida.

Mérida, 4 de junio de 2026. La Directora Gerente, ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ.

ANEXO I

BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	FINALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	3901.212C.48000	Cód. Proyecto Gasto: 20150504. Promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre en Extremadura.	Promoción y organización de las colectas de sangre en cada una de las localidades incluidas en el ámbito sanitario de actuación del área de salud de Plasencia en colaboración con el Banco de sangre de Extremadura.	25.450,38€

ANUNCIO de 4 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la subvención directa concedida para el desarrollo del programa para la promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre en Extremadura a la Hermandad de Donantes de Sangre de Mérida. (2026080942)

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa, sin convocatoria previa, cuando con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte el artículo 32.1.a) de la citada ley contempla entre los supuestos excepcionales de concesión directa aquellos que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Por todo ello, correspondiendo a esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones, en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud,

ACUERDO:

Dar publicidad a la subvención de concesión directa que se detalla en el anexo I, concedida por el Servicio Extremeño de Salud durante la anualidad 2025, con indicación del beneficiario, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, finalidad de la subvención y cantidad concedida.

Mérida, 4 de junio de 2026. La Directora Gerente, ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ.

ANEXO I

BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	FINALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE MÉRIDA	3901.212C.48000	Cód. Proyecto Gasto: 20150501. Promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre en Extremadura.	Promoción y organización de las colectas de sangre en cada una de las localidades incluidas en el ámbito sanitario de actuación del área de salud de Mérida en colaboración con el Banco de sangre de Extremadura.	26.994,78€

ANUNCIO de 4 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la subvención directa concedida para el desarrollo del programa para la promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre en Extremadura a la Hermandad de Donantes de Sangre de Don Benito-Villanueva. (2026080943)

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa, sin convocatoria previa, cuando con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte el artículo 32.1.a) de la citada ley contempla entre los supuestos excepcionales de concesión directa aquellos que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Por todo ello, correspondiendo a esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones, en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud,

ACUERDO:

Dar publicidad a la subvención de concesión directa que se detalla en el anexo I, concedida por el Servicio Extremeño de Salud durante la anualidad 2025, con indicación del beneficiario, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, finalidad de la subvención y cantidad concedida.

Mérida, 4 de junio de 2026. La Directora Gerente, ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ.

ANEXO I

BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	FINALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DON BENITO- VILLANUEVA	3901.212C.48000	Cód. Proyecto Gasto: 20150499. Promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre en Extremadura.	Promoción y organización de las colectas de sangre en cada una de las localidades incluidas en el ámbito sanitario de actuación del área de salud de Don Benito-Villanueva en colaboración con el Banco de sangre de Extremadura.	29.999,65€

ANUNCIO de 4 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la subvención directa concedida para el desarrollo del programa para la promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre en Extremadura a la Hermandad de Donantes de Sangre Virgen del Puerto de Plasencia. (2026080944)

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa, sin convocatoria previa, cuando con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte el artículo 32.1.a) de la citada ley contempla entre los supuestos excepcionales de concesión directa aquellos que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Por todo ello, correspondiendo a esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones, en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud,

ACUERDO:

Dar publicidad a la subvención de concesión directa que se detalla en el anexo I, concedida por el Servicio Extremeño de Salud durante la anualidad 2026, con indicación del beneficiario, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, finalidad de la subvención y cantidad concedida.

Mérida, 4 de junio de 2026. La Directora Gerente, ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ.

ANEXO I

BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	FINALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	3901.212C.48000	Cód. Proyecto Gasto: 20150504. Promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre en Extremadura.	Promoción y organización de las colectas de sangre en cada una de las localidades incluidas en el ámbito sanitario de actuación del área de salud de Plasencia en colaboración con el Banco de sangre de Extremadura.	25.450,38€

ANUNCIO de 4 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la subvención directa concedida a la Hermandad de Donantes de Sangre San Pedro de Alcántara de Cáceres para el desarrollo de la promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre en Extremadura. (2026080946)

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa, sin convocatoria previa, cuando con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte el artículo 32.1.a) de la citada ley contempla entre los supuestos excepcionales de concesión directa aquellos que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Por todo ello, correspondiendo a esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones, en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud,

ACUERDO:

Dar publicidad a la subvención de concesión directa que se detalla en el anexo I, concedida por el Servicio Extremeño de Salud durante la anualidad 2026, con indicación del beneficiario, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, finalidad de la subvención y cantidad concedida.

Mérida, 4 de junio de 2026. La Directora Gerente, ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ.

ANEXO I

BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	FINALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE SAN PEDRO DE ALCÁNTARA DE CÁCERES.	3901.212C.48000	Cód. Proyecto Gasto: 20150502. Promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre en Extremadura.	Promoción y organización de las colectas de sangre en cada una de las localidades incluidas en el ámbito sanitario de actuación del área de salud de Cáceres en colaboración con el Banco de sangre de Extremadura.	38.604,64€

ANUNCIO de 4 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la subvención directa concedida a la Hermandad de Donantes de Sangre Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata para el desarrollo de la promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre en Extremadura. (2026080947)

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa, sin convocatoria previa, cuando con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte el artículo 32.1.a) de la citada ley contempla entre los supuestos excepcionales de concesión directa aquellos que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Por todo ello, correspondiendo a esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones, en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud,

ACUERDO:

Dar publicidad a la subvención de concesión directa que se detalla en el anexo I, concedida por el Servicio Extremeño de Salud durante la anualidad 2026, con indicación del beneficiario, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, finalidad de la subvención y cantidad concedida.

Mérida, 4 de junio de 2026. La Directora Gerente, ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ.

ANEXO I

BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	FINALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE CAMPO ARAÑUELO DE NAVALMORAL DE LA MATA	3901.212C.48000	Cód. Proyecto Gasto: 20150498. Promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre en Extremadura.	Promoción y organización de las colectas de sangre en cada una de las localidades incluidas en el ámbito sanitario de actuación del área de salud de Navalmoral de la Mata en colaboración con el Banco de sangre de Extremadura.	19.692,46€

ANUNCIO de 4 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la subvención directa concedida a la Hermandad de Donantes de Sangre de Mérida para el desarrollo de la promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre en Extremadura. (2026080948)

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa, sin convocatoria previa, cuando con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte el artículo 32.1.a) de la citada ley contempla entre los supuestos excepcionales de concesión directa aquellos que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Por todo ello, correspondiendo a esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones, en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud,

ACUERDO:

Dar publicidad a la subvención de concesión directa que se detalla en el anexo I, concedida por el Servicio Extremeño de Salud durante la anualidad 2026, con indicación del beneficiario, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, finalidad de la subvención y cantidad concedida.

Mérida, 4 de junio de 2026. La Directora Gerente, ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ.

ANEXO I

BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	FINALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE MÉRIDA	3901.212C.48000	Cód. Proyecto Gasto: 20150501. Promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre en Extremadura.	Promoción y organización de las colectas de sangre en cada una de las localidades incluidas en el ámbito sanitario de actuación del área de salud de Mérida en colaboración con el Banco de sangre de Extremadura.	26.994,78€

ANUNCIO de 4 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la subvención directa concedida a la Hermandad de Donantes de Sangre de Badajoz para el desarrollo de la promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre en Extremadura. (2026080949)

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa, sin convocatoria previa, cuando con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte el artículo 32.1.a) de la citada ley contempla entre los supuestos excepcionales de concesión directa aquellos que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Por todo ello, correspondiendo a esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones, en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud,

ACUERDO:

Dar publicidad a la subvención de concesión directa que se detalla en el anexo I, concedida por el Servicio Extremeño de Salud durante la anualidad 2026, con indicación del beneficiario, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, finalidad de la subvención y cantidad concedida.

Mérida, 4 de junio de 2026. La Directora Gerente, ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ.

ANEXO I

BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	FINALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE BADAJOZ	3901.212C.48000	Cód. Proyecto Gasto: 20150497. Promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre en Extremadura.	Promoción y organización de las colectas de sangre en cada una de las localidades incluidas en el ámbito sanitario de actuación del área de salud de Badajoz en colaboración con el Banco de sangre de Extremadura.	89.017,00 €

ANUNCIO de 4 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la subvención directa concedida a la Hermandad de Donantes de Sangre de Llerena para el desarrollo de la promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre en Extremadura. (2026080950)

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa, sin convocatoria previa, cuando con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte el artículo 32.1.a) de la citada ley contempla entre los supuestos excepcionales de concesión directa aquellos que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Por todo ello, correspondiendo a esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones, en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud,

ACUERDO:

Dar publicidad a la subvención de concesión directa que se detalla en el anexo I, concedida por el Servicio Extremeño de Salud durante la anualidad 2026, con indicación del beneficiario, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, finalidad de la subvención y cantidad concedida.

Mérida, 4 de junio de 2026. La Directora Gerente, ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ.

ANEXO I

BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	FINALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE LLERENA	3901.212C.48000	Cód. Proyecto Gasto: 20150500. Promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre en Extremadura.	Promoción y organización de las colectas de sangre en cada una de las localidades incluidas en el ámbito sanitario de actuación del área de salud de Llerena en colaboración con el Banco de sangre de Extremadura.	17.862,68€

ANUNCIO de 4 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la subvención directa concedida a la Hermandad de Donantes de Sangre de Don Benito-Villanueva para el desarrollo de la promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre en Extremadura. (2026080951)

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa, sin convocatoria previa, cuando con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte el artículo 32.1.a) de la citada ley contempla entre los supuestos excepcionales de concesión directa aquellos que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Por todo ello, correspondiendo a esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones, en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud,

ACUERDO:

Dar publicidad a la subvención de concesión directa que se detalla en el anexo I, concedida por el Servicio Extremeño de Salud durante la anualidad 2026, con indicación del beneficiario, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, finalidad de la subvención y cantidad concedida.

Mérida, 4 junio de 2026. La Directora Gerente, ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ.

ANEXO I

BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	FINALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DON BENITO- VILLANUEVA	3901.212C.48000	Cód. Proyecto Gasto: 20150499. Promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre en Extremadura.	Promoción y organización de las colectas de sangre en cada una de las localidades incluidas en el ámbito sanitario de actuación del área de salud de Don Benito- Villanueva en colaboración con el Banco de sangre de Extremadura.	29.999,65€

• • •

AYUNTAMIENTO DE TALAVÁN

ANUNCIO de 2 de junio de 2026 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2026080955)

El Pleno del Ayuntamiento de Talaván en sesión celebrada con fecha 28/04/2026 adoptó Acuerdo de aprobación definitiva de Estudio de Detalle. De acuerdo con el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, el cual se adoptó por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación (siete votos a favor), con el tenor literal siguiente:

"Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle:

Tipo	Estudio de Detalle
Sector afectado	Avenida de Hinojal
Instrumento que desarrolla	Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico
Objeto	Definición y ajuste en las alineaciones en avenida de Hinojal n.º 21, 23 y 25.
Calificación del suelo	Suelo Urbano-Residencia Extensivo
Arquitecto Redactor	Juan Pedro Hilanderas Mohedano

Segundo. Depositar una copia del Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura con anterioridad a su publicación.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo, en su caso, a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle".

Habiéndose procedido el día 06/05/2026 y con número de inscripción CC/028/2026 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y Sede electrónica de este Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre,

de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS) y 69 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS).

De acuerdo con los artículos 57 de la LOTUS y 69 del RGLOTUS, el texto íntegro y la documentación completa del Estudio de Detalle aprobado definitivamente, debidamente diligenciado, se encuentra accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

https://talavan.sedelectronica.es/transparency/fc46d66b-0a5f-45cd-8920-58e7eb954135/

Asimismo, puede accederse a la inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura a través del siguiente enlace:

https://sitex.juntaex.es/SITEX/planeamiento#

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Talaván, 2 de junio de 2026. El Alcalde-Presidente, LUIS ENRIQUE PERIÁÑEZ FERNÁNDEZ.

• • •

SOCIEDAD DE GESTIÓN DE BIENES DE EXTREMADURA, SAU (GEBIDEXSA)

ANUNCIO de 5 de junio de 2026 sobre convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Recepcionista nocturno en el Hotel 4 Hurdes Reales.*
(2026080956)

La Sociedad Gebidexsa, SAU, tiene como objeto social realizar, entre otras, la función de apoyar a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen a fin de impulsar el patrimonio turístico extremeño, así como la gestión, por sí misma o por terceros, de los bienes patrimoniales de la Junta de Extremadura relacionados con el turismo mediante la ejecución de aquellas actuaciones que le encargue la Administración Autonómica, para la que realizará la parte esencial de su actividad.

De conformidad con los poderes otorgados por los órganos de administración de Gebidexsa, corresponde a su director/a Gerente "contratar y despedir al personal de plantilla, fijando sus facultades, deberes, atribuciones, fianzas, sueldos y retribuciones". Asimismo, y en cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia establecidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aplicables al sector público empresarial en los procesos de selección, se efectúa la presente convocatoria a fin de acreditar la idoneidad de la persona candidata que haya de ser seleccionada.

El puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria se provee con sujeción a los citados principios, sin perjuicio de la discrecionalidad técnica en la configuración de los puestos técnicos y/o operativos, en cuanto manifestación de la potestad de dirección de la empresa.

La presente convocatoria se dicta en ejecución de la Oferta de Empleo Público de Gebidexsa, SAU, correspondiente al ejercicio 2026, aprobada mediante Anuncio de 11 de abril de 2026 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y se imputa a la tasa de reposición de efectivos autorizada para dicho ejercicio, fijada en un total de 9 plazas por el órgano competente en materia de función pública.

Asimismo, la cobertura de la plaza objeto de esta convocatoria ha sido autorizada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, dictada en el expediente 02-2026-I, por la que se autoriza a GEBIDEXSA la realización de contrataciones laborales de carácter indefinido sujetas a la tasa de reposición de efectivos correspondiente al ejercicio 2026, figurando entre las plazas autorizadas una plaza de Recepcionista nocturno (Grupo II) para el Hotel 4* Hurdes Reales.

BASES:

Primero. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de un puesto de trabajo de Recepcionista nocturno en el Hotel 4* Hurdes Reales, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente que le es de aplicación.

Para este proceso de selección, se constituirá un Órgano de Selección, y se dotará de un régimen de funcionamiento y toma de decisión propios, y no podrán formar parte de él ninguna persona que tuviera parentesco de hasta segundo grado de afinidad o consanguineidad, o convivencia con alguno de los candidatos aspirantes, o cualquier otro tipo de relación que pudiera alterar la independencia en la toma de decisiones. Obligando en este caso a la abstención e inhibición en la participación en cualesquiera fases de este proceso.

El propio proceso de selección cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE n.º 294), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Segunda. Normas generales.

Este proceso de selección se rige respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los siguientes:

— Publicidad de la convocatoria y sus bases.

— Transparencia.

— Libre concurrencia.

— Imparcialidad, profesionalidad y especialización de los miembros de los órganos de selección.

— Independencia, confidencialidad y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.

— Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones y responsabilidades a desempeñar.

— Agilidad, sin perjuicio de la objetividad.

— Igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo.

Tercera. Requisitos de participación.

Podrán participar en la convocatoria las personas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o acreditaciones:

— FP Medio en Hostelería y Turismo (especialidad Recepción o Alojamiento).

— Certificado de Profesionalidad nivel 3 en Recepción en Alojamientos (HOTA0308).

— O acreditar experiencia profesional de al menos 6 meses en recepción de establecimientos hoteleros o similares.

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

c) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por haber sido despedido o despedida disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Cumplir las exigencias de capacidad para contratar establecidas en el artículo 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

e) Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea o de algún Estado en el que en virtud de tratado internacional sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo, también podrán participar aspirantes nacionales de otros Estados que residan legalmente en España conforme a la legislación vigente. Los aspirantes nacionales de otros Estados deberán acreditar que no están inhabilitados para el acceso a funciones públicas en su país y poseer conocimientos de español equivalentes al nivel C1 del MCER.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.

g) Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

h) Estar en posesión y en vigor del permiso de conducir B.

i) Experiencia acreditada de, al menos, 6 meses en recepción o atención al público en instalaciones o entidades de gestión similar.

Regla de interpretación de requisitos:

El cumplimiento de cualquiera de las condiciones de acceso establecidas en la letra a) no exime del requisito de experiencia profesional mínima establecido en la letra i) de la presente base, pudiendo computarse la experiencia exigida en la letra a) a efectos de dicho requisito.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el desarrollo del procedimiento hasta el nombramiento y acreditarlos, en caso de ser designado o designada para el puesto.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

Cuarta. Descripción de los puestos de trabajo.

a) Misión, funciones principales y responsabilidades asociadas al puesto:

Realizar de manera cualificada, con iniciativa y responsabilidad la recepción de los clientes y todas las tareas relacionadas con ello. En particular:

— Ejecución de las labores de atención al cliente en la recepción.

— Realización de las gestiones relacionadas con la ocupación y venta de las habitaciones.

— Custodia de los objetos de valor y el dinero depositados.

— Realización de labores propias de la facturación y cobro.

— Recepción, tramitación y dirección de las reclamaciones de la clientela a los servicios correspondientes.

b) Formación complementaria:

— Cursos profesionales sobre Recepcionista de alojamientos turísticos.

— Curso sobre servicio de recepción, atención al cliente, facturación y caja en establecimientos de alojamiento

— Cursos sobre gestión hotelera.

— Cursos sobre administración, comercio y marketing o similar.

c) A nivel competencial:

— Resolución de problemas y comunicación interpersonal.

d) Condiciones de contratación:

— Plazo de incorporación inmediato.

— Modalidad contratación: Contrato laboral Indefinido.

— Horario: 40 horas semanales, turno rotativo, incluyendo fines de semana y festivos según necesidades del hotel.

— Condiciones económicas (incluyendo todos los conceptos retributivos fijados para este puesto): 18.099,74 € brutos anuales según Convenio Colectivo de la Hostelería para la provincia de Cáceres, perteneciendo al Grupo 2, con 12 mensualidades de salario base, 2 pagas extras y 1 paga de beneficios, plus extrasalarial y plus nocturnidad especifico.

Quinta. Cribado inicial en base al cumplimiento de requisitos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera de la presente convocatoria.

A tal efecto, el órgano de selección comprobará la documentación aportada por las personas aspirantes a fin de determinar su adecuación a los requisitos exigidos para la participación en el proceso.

Únicamente serán consideradas como candidaturas admitidas aquellas que acrediten el cumplimiento íntegro de los requisitos establecidos en la base tercera dentro del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, dentro del plazo de subsanación que pudiera concederse.

En el supuesto de que la documentación presentada resulte incompleta o presente defectos formales, se concederá un plazo de subsanación de dos días hábiles, durante el cual las personas aspirantes podrán aportar la documentación requerida o corregir los defectos detectados.

Transcurrido dicho plazo, se publicará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas en los mismos medios establecidos en la base sexta, indicando, en su caso, la causa de exclusión.

La falta de subsanación en plazo o la no acreditación de los requisitos exigidos determinará la exclusión del proceso selectivo.

Sexta. Presentación de solicitudes y presentación de documentos.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, finalizando a las 23:59 horas del décimo día natural.

Las solicitudes deberán remitirse al correo electrónico seleccion@gebidexsa.es , indicando en el asunto "Selección de puesto: Recepcionista Nocturno Hotel 4* Hurdes Reales".

La solicitud deberá acompañarse del currículum profesional y de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, así como de los méritos formativos y de experiencia, debidamente desglosados e indicando los periodos de realización y las entidades o empresas en las que se hayan prestado los servicios.

Se considerará la solicitud admitida siempre y cuando se cumplimente en el plazo establecido y se haya adjuntado debidamente la siguiente documentación en formato PDF:

a) DNI o NIE.

b) Currículum vitae actualizado, en el que aparezcan claramente identificadas las funciones desempeñadas en los puestos directamente vinculados con las responsabilidades descritas en la convocatoria.

c) Título, copia de la titulación académica o, en su defecto, el resguardo de haber abonado los derechos para su expedición en el caso de encontrarse en condiciones de su obtención de la titulación requerida en el perfil de puesto.

d) Títulos/ diplomas de formación complementaria (conforme a lo requerido en el perfil del puesto).

e) Informe de vida laboral actualizado, emitido por el organismo público competente en un plazo no anterior a 3 meses desde la fecha de la convocatoria pública.

f) Para la acreditación de la experiencia en el desarrollo de tareas relacionadas con las descritas en el perfil de puesto, la persona candidata deberá aportar los contratos de trabajo donde inequívocamente se especifique el puesto desempeñado y/o certificados emitidos por la empresa en el que se especifiquen las funciones desempeñadas y los periodos que acrediten los requisitos profesionales. Para la acreditación de la experiencia en periodo en los que la persona candidata pudiera haber estado como persona traba-

jadora por cuenta propia, se realizará mediante la presentación de certificados emitidos por las empresas, firmados y sellados, a las que les haya prestado los servicios o trabajos que se quieran acreditar. No se admitirán prácticas laborales, ni becas relacionadas con el perfil de este puesto.

g) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por no haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público (anexo II).

h) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo (anexo I).

El órgano de selección recopilará y comprobará las solicitudes y documentaciones aportadas para validar el correcto cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases. Y se establecerá un periodo de subsanaciones de dos días hábiles, que facilite aquellas solicitudes con algún defecto formal.

La no presentación de la documentación solicitada se entendería como el rechazo de la persona a avanzar en el proceso de selección. Igualmente quedará habilitado un medio de contacto accesible, cual es el correo electrónico seleccion@gebidexsa.es , y de pronta respuesta para atender cualquier incidencia en esta y sucesivas fases del proceso.

Tras este periodo, se publicará en la web de Hospederías de Extremadura (https://www.hospederiasdeextremadura.es/es) así como en la web de GPEX (https://www.gpex.es/) en el apartado de noticias / eventos el listado definitivo de admitidos al proceso de selección.

Séptima. Proceso de selección.

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

1. Fase de conformidad con los requisitos, fijados en la base 3 de esta convocatoria. Las personas que cumplan los mismos, se considerarán aptas para el proceso, y se abrirá un plazo de subsanaciones de 2 días hábiles para aquellas consideradas no aptas y no conformes con la decisión. Se enviará comunicación vía email del estado de su candidatura.

2. Fase concurso. En esta fase se valorará la formación, los cursos de formación complementaria y la experiencia de acuerdo a lo establecido en el "perfil de puesto". Es de carácter obligatorio su realización para todas aquellas personas candidatas que hubieran cumplido los requisitos.

   El peso específico de la misma en la puntuación total será la obtenida de la suma de los méritos valorados de formación y de experiencia siendo la puntuación máxima 60 puntos, lo que equivale al 60 % en la puntuación total del proceso de selección. La puntuación obtenida será acumulativa a la puntuación total de los candidatos finalistas.

   — Formación. Máximo 25 puntos:

   • Poseer un Máster o Posgrado en gestión empresarial, gestión comercial o turismo: 15 puntos.

   • Estar en posesión de un título de Formación Profesional de Grado Medio en Gestión Administrativa, Gestión Hotelera, o Grado Superior en Administración y Finanzas o Gestión de Alojamientos Turísticos o titulación similar del área administrativa, turística o comercial: 10 puntos.

   • Formación académica en idiomas, preferiblemente inglés:

   – Nivel básico (A1-A2): 2.5 puntos.

   – Nivel Intermedio (B1 -B2): 5 puntos.

   – Nivel Competente (C1 -C2): 10 puntos.

   La puntuación otorgada a titulaciones superiores no altera la titulación mínima exigida, que seguirá siendo la indicada en la base tercera.

   — Formación Complementaria. Máximo 10 puntos. Para que sea valorado el curso deberá acreditarse que la duración ha sido igual o superior a 5 horas lectivas. Solo se tendrán en cuenta aquellas jornadas y cursos finalizados en los últimos 10 años anteriores a la finalización de presentación de solicitudes y según la tabla que se detalla a continuación:

Puntos	Duración de la formación
1	Formación de ≥ 5h <15h
1,5	Formación de ≥ 15h <50h
2	Formación de ≥ 50h <100h
2,5	Formación de ≥ 100h <300h
3	Formación de ≥ 300h

Para asignar al baremo los puntos de formación realizada deberá aparecer reflejado con claridad el número de horas en el documento acreditativo que haya registrado la persona candidata en la fase de presentación de solicitudes. De no estar concretadas las horas y en su lugar, aparecer las fechas de realización de la formación, se establecerá la equivalencia de 5 horas/ día.

— Experiencia, hasta un máximo de 25 puntos:

No se admitirán prácticas laborales ni becas relacionadas con el Perfil de Puesto. Solo se valorará la experiencia acumulada en el desarrollo de tareas relacionadas con las descritas en el perfil de puesto.

- Experiencia hasta 2 años en el puesto de trabajo: 10 puntos.
- Experiencia entre más de 2 años, y hasta 5 años, en el puesto de trabajo: 15 puntos.
- Experiencia de más de 5 años en el puesto de trabajo: 22 puntos.
- Experiencia profesional en establecimientos turísticos gestionados por GEBIDEXSA (incluyendo la Red de Hospederías de Extremadura, campings u otros centros de gestión directa), en puestos de contenido funcional igual o directamente relacionado con el puesto convocado por tratarse de entornos con sistemas de gestión operativa, atención al cliente y procedimientos administrativos homogéneos: 3 puntos.

La puntuación obtenida en esta fase será comunicada individualmente a las personas candidatas mediante correo electrónico, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados valorados.

En dicha comunicación se indicará, en su caso, la citación para la realización de la entrevista personal a aquellas personas que, conforme al orden de prelación resultante, accedan a la fase de entrevista, indicando fecha, hora y lugar de celebración.

A partir de dicha comunicación, se abrirá un plazo de dos días hábiles para la formulación de las alegaciones que se estimen oportunas, que serán resueltas por el órgano de selección con carácter previo a la resolución final del proceso.

3. Entrevista personal. Aquellas personas con las 5 mejores puntuaciones acumulativas de las dos fases anteriores pasarán a una entrevista personal que incluirá cualesquiera pruebas técnicas o profesionales que el Órgano de Selección considere. En dicha entrevista, se valorarán los siguientes aspectos:

— Disponibilidad inmediata, actitud y aptitud.

— Conocimiento de la empresa GEBIDEXSA.

— Conocimiento de las funciones propias de la ocupación convocada.

— Adaptabilidad e idoneidad al puesto.

— Coherencia en la exposición.

— Dominio de idiomas y capacidad de atención a clientes internacionales

Las puntuaciones obtenidas por los participantes de esta fase devolverán una valoración cuantitativa, que sumará a la puntuación total de los candidatos finalistas, y supondrá, hasta 40 puntos.

La entrevista personal tiene un peso del 40 % en la puntuación total del proceso de selección. En esta fase, se valorarán las competencias profesionales y personales relacionadas con el puesto de recepcionista nocturno, con especial atención a los siguientes aspectos:

Competencias profesionales y personales	**Descripción**	**Puntuación máxima por entrevistador/a**
Comunicación y atención al cliente	Claridad en la comunicación y calidad en la atención. Amabilidad, empatía, escucha activa, dominio de idiomas	7
Organización y gestión de tareas	Capacidad para priorizar y manejar varias tareas simultáneamente.	6
Conocimientos técnicos y administrativos	Manejo de PMS, procesos de check-in/out, reservas, facturación y cobros.	6
Planificación y resolución de incidencias	Capacidad de respuesta ante imprevistos, quejas o errores manteniendo la calma y aplicando soluciones efectivas.	6

Competencias profesionales y personales	Descripción	Puntuación máxima por entrevistador/a
Orientación al cliente, calidad y estándares del hotel	Capacidad de adaptación a estándares del hotel y satisfacción del cliente.	5
Trabajo en equipo y colaboración interdepartamental	Coordinación con pisos, mantenimiento, restauración y dirección.	5
Actitud y adaptabilidad al puesto	Iniciativa, compromiso, responsabilidad, disponibilidad, presencia y coherencia comunicativa.	5

La puntuación final de esta fase será la suma de las puntuaciones otorgadas por cada entrevistador en los distintos criterios, hasta un máximo de 40 puntos.

De esta etapa finalista, se elaborará una prelación que acumule las puntuaciones ponderadas de cada una de las fases y se propondrá una persona seleccionada en base a la máxima puntuación obtenida en la valoración global. El resto de las puntuaciones no tendrán carácter constitutivo de lista de espera. En caso de que la persona seleccionada decline la oferta de incorporación, quedará a criterio del órgano de selección el traslado de la oferta a otra persona candidata entre las finalistas.

La puntuación obtenida en esta fase se sumará a la acumulada en las fases anteriores, conformando la puntuación total final del proceso de selección.

En caso de empate en la puntuación final, tendrá preferencia la persona candidata con mayor puntuación en la fase de experiencia profesional; de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación en formación complementaria; de continuar el empate, se tendrá en cuenta el dominio de idiomas y, en último término, la mejor puntuación en la entrevista personal.

La no presentación de las personas candidatas seleccionadas a cualquiera de las fases conllevará su exclusión del procedimiento.

El puesto convocado podrá ser declarado desierto si ninguna de las personas aspirantes reúne los requisitos exigidos o no son consideradas idóneas para su desempeño.

El resultado final del proceso de selección será comunicado individualmente a las personas candidatas mediante correo electrónico, con indicación de la puntuación final y del resultado de la selección.

Adicionalmente, se podrá publicar en las páginas web corporativas de GEBIDEXSA la relación de la persona seleccionada a efectos de publicidad y transparencia del proceso.

Octava. Presentación de documentos.

La persona seleccionada deberá aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria tal y como se recoge en la base sexta de la misma, a fin de su contraste con las copias inicialmente recibidas.

Novena. Tratamiento de datos de carácter personal.

En cumplimiento de los artículos 13 y 14 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; le proporcionamos la siguiente información básica de las características del tratamiento de los datos personales recogidos:

— Responsable: Sociedad de Gebidexsa, SAU. CIF: A06459341. Domicilio social: calle Benito Arias Montano, 1, escalera 1, planta 3, Oficina 2. 06800 Mérida, Badajoz.

— Finalidad: Proceso de datos de la selección del procedimiento.

— Legitimación: Consentimiento de la persona interesada para este fin específico.

— Conservación de los datos: Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que se ejerza el derecho de cancelación.

— Derechos: De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, según se explica en la información adicional.

Mérida, 5 de junio de 2026. La Directora Gerente, MARÍA JOSÉ ONTIVERO SÁNCHEZ MIRANDA.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD FUNCIONAL

Don/Doña_____

con DNI/NIE_____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza de recepcionista nocturno en el Hotel 4* Hurdes Reales.

En a de de 2026

Firma

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

Don/Doña_____

con DNI/NIE_____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En a de de 2026

Firma

ANEXO III

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Presidente: Coordinador/a General de Gebidexsa.

Secretaria: Director/a de Unidad de Control de Gebidexsa.

Vocales: Director/a del Hotel 4* Hurdes Reales.

Asistirán, en su caso, como asesores los profesionales que soliciten el tribunal.

• • •

EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ANUNCIO de 5 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la oferta de empleo para la cobertura de plaza en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. (2026080957)

Se convocan pruebas selectivas para la cobertura de plaza vacante del Grupo I asociada al proyecto "Desarrollo del programa para el posicionamiento y divulgación del comercio de Extremadura 2025-2028".

Quienes deseen participar en estos procesos selectivos, formularán su solicitud siguiendo el procedimiento establecido en el "Manual de procedimiento de selección de personal de Extremadura Avante" y en las "Bases de cada Convocatoria" que se publicaran en la página web de la entidad:

https://candidato.extremaduraavante.es/

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en DOE.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 5 de junio de 2026. El Consejero Delegado, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.

• • •

EXTREMADURA AVANTE, SLU

ANUNCIO de 5 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la oferta de empleo para la cobertura de plaza en Extremadura Avante, SLU. (2026080958)

Se convocan pruebas selectivas para la cobertura de plaza vacante del Grupo I asociada al proyecto "Extremely European 2026-2028_UK7JP".

Quienes deseen participar en estos procesos selectivos, formularán su solicitud siguiendo el procedimiento establecido en el "Manual de procedimiento de selección de personal de Extremadura Avante" y en las "Bases de cada Convocatoria" que se publicarán en la página web de la entidad:

https://candidato.extremaduraavante.es/

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en DOE.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 5 de junio de 2026. El Director General, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.